**De:** Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
**Enviado:** miércoles, 15 de diciembre de 2021 16:22
**Para:** Carlos Jose Ciro Parra
**Asunto:** RV: Contestación a la demanda - 05001-31-03-006-2021-00331-00 - Instrumat vs Cementos Argos S.A

2021-00331

| | |
|---|---|
| | |


Consejo Superior de la Judicatura

**Leidy Johana Rojas**
Asistente Judicial Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público- Seccional Antioquia-Chocó
ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 251 74 23
Cra. 50 N° 51 - 23 Piso 4 Of. 409 Medellín-Antioquia


**De:** Alejandro Henao <alejandrohenao@sumalegal.com>
**Enviado:** miércoles, 15 de diciembre de 2021 16:10
**Para:** Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** gustgilva@hotmail.com <gustgilva@hotmail.com>; Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>; mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>; Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>; direccion.comercial@instrumatsoluciones.com <direccion.comercial@instrumatsoluciones.com>
**Asunto:** Contestación a la demanda - 05001-31-03-006-2021-00331-00 - Instrumat vs Cementos Argos S.A

Medellín, 15 de diciembre de 2021

Señor(a)
**JUEZ 06º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
E. S. D.

***Referencia:*** *Proceso verbal de mayor cuantía*
***Asunto:*** *Contestación a la demanda*

***Demandante:*** *Instrumat S.A*
***Demandada:*** *Cementos Argos S.A*
***Radicado:*** *05001-31-03-006-2021-00331-00*

Me permito radicar memorial del abogado **MATEO PELÁEZ GARCÍA,** portador de la tarjeta profesional número 82.787 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de **CEMENTOS ARGOS S.A,** mediante el cual presenta contestación a la demanda en el proceso de la referencia.

El correo electrónico del apoderado principal es mateopelaez@sumalegal.com y los correos electrónicos para efectos de notificación son, además del indicado, los siguientes: danielaacosta@sumalegal.com y alejandrohenao@sumalegal.com .

De conformidad con el artículo 109, del C.G.P., téngase presente que *"Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".*

En este correo adjunto el referido memorial.

Por lo demás, en cumplimiento del artículo 78, numeral 14, me permito copiar en este correo a los apoderados que suministraron su correo electrónico

Cordialmente,

Alejandro Henao Zapata
SUMALEGAL
www.sumalegal.com
Calle 5a No. 39 - 93
Edificio Corfin
Torre 1 - Of. 601
PBX (574) 266 46 77
FAX (574) 3 54 11 83
Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.
The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

SUMALEGAL

Medellín, 15 de diciembre de 2021

Señor(a)
**JUEZ 06º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| *Referencia:* | *Proceso verbal de mayor cuantía* |
| *Asunto:* | *Contestación a la demanda* |
| *Demandante:* | *Instrumat S.A.S.* |
| *Demandada:* | *Cementos Argos S.A.* |
| *Radicado:* | *05001-31-03-006-2021-00331-00* |

## 1. DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y DE SU APODERADO:

**MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **CEMENTOS ARGOS S.A.**, respetuosamente, me permito **contestar la demanda** dentro del proceso de la referencia, advirtiendo al señor Juez, que me opongo desde ya a que su Despacho acoja los hechos y pretensiones solicitadas por la parte demandante, respecto de mi representada, por carecer de sustento fáctico y jurídico en los siguientes términos:

## 2. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Mediante auto del 15 de octubre del 2021, notificado por estados del día 19 de octubre, el Despacho admitió la demanda presentada por INSTRUMAT S.A.S. en contra de CEMENTOS ARGOS S.A. y ordenó notificar a la demandada, notificación que se realizó el 21 de octubre de 2021 vía correo electrónico.

El artículo octavo del Decreto 806 del 2021 señala que la entidad a notificar se entiende notificada pasados 2 días hábiles desde el envío de la notificación. Por lo tanto, en este caso, se entendió a la demandada notificada el 25 de octubre de 2021, y desde el 26 de octubre de 2021 comenzaron a contar los términos. Lo anterior fue reconocido en auto del 22 de octubre de 2021.

El 28 de octubre de 2021 formulamos recurso de reposición en contra el auto admisorio, el cual fue negado por auto notificado el 16 de noviembre de 2021, lo cual interrumpió los términos para contestar la demanda. El 19 de noviembre de 2021 formulamos solicitud de aclaración del auto notificado el 16 de noviembre, la cual fue resulta por auto notificado el 24 de noviembre de 2021, encontrándose entre estas fechas los términos para contestar la demanda suspendidos, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 118 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el término de 20 días para contestar la demanda vence el 12 de enero de 2022, y presento oportunamente este escrito.

## 3. PRECISIÓN SOBRE EL SUJETO PROCESAL DEL DEMANDADO:

No obstante la demanda se dirige contra CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT No. 890100251, la parte demandante en el escrito de subsanación aporta y refiere el manual de contratación de una sociedad diferente, esto es GRUPO ARGOS S.A., identificada con NIT No. 890900266, lo cual puede causar confusión.

CEMENTOS ARGOS S.A. tiene un manual de contratación propio, el cual ha sido acatado en la relación contractual objeto de este proceso, sin dejar de advertir que el manual de contratación de una empresa es



Calle 5A # 39-93 Torre 1. Oficina 601 Centro de Trabajo Corfin. PBX (574) 2664677 Fax (574) 3541183. Medellín, Colombia

vinculante frente a sus empleados, es una política interna, pero no es vinculante frente a terceros, ni sustituye, suplanta o puede desconocer las normas legales aplicables.

## 4. ANTECEDENTES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES:

**4.1.** En agosto de 2017 CEMENTOS ARGOS S.A. realizó una invitación privada a cotizar la instalación eléctrica de dos celdas de media tensión (encargadas a otro proveedor, específicamente SIEMENS) y el cambio de un transformador de 5,0 MV en la zona de seccionador EPM subestación Guatapé. El alcance a ser cotizado comprendía el suministro y la instalación de ductos, cableados y tubería de anclaje de las mencionadas celdas, así como la puesta en marcha de dicha instalación eléctrica para la línea de producción de la planta de Puerto Nare, ubicada en Antioquia.

Como se anticipó, es importante aclarar que las celdas a cuya instalación se estaba invitando a cotizar, que se conectarían con el transformador también objeto de esta invitación, fueron encargadas de parte de CEMENTOS ARGOS S.A. a otro contratista, SIEMENS.

**4.2.** El 25 de octubre de 2017, INSTRUMAT S.A.S. presentó a CEMENTOS ARGOS S.A. una propuesta con el asunto: *"Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV",* con el listado de precios de los ítems requeridos para los trabajos a realizar. En una nota al final del documento señaló: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*."

**4.3.** El 29 de noviembre de 2017, CEMENTOS ARGOS S.A. generó la orden de compra ZCOM 4500354779 con la siguiente descripción "*EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS*", por valor de COP $ 184'467.453 más IVA, en aceptación de la propuesta del Contratista. De esta forma, el acuerdo de las partes quedaba plasmado en la Propuesta presentada por INSTRUMAT S.A.S. y la Orden de Compra emitida por CEMENTOS ARGOS S.A.

**4.4.** INSTUMAT S.A.S. conocía que los detalles de la ingeniería de la instalación de las celdas y el montaje del nuevo transformador no estaba completamente definida y que lo mismo se debía definir durante la ejecución del proyecto, junto con los otros intervinientes, como el fabricante de las celdas (SIEMENS), por lo que INSTRUMAT S.A.S. sabía que su propuesta del 25 de octubre de 2017 y la orden de compra del 29 de noviembre de 2017 podía sufrir modificaciones, lo que es coherente con que la modalidad de contratación haya sido la de precios unitarios, amparado en la siguiente leyenda de la propuesta que le presentó a CEMETNOS ARGOS S.A.: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*."

Esto también se puede constatar en el documento denominado "correo del 23 de marzo" aportado por la parte demandante, en el que se puede ver que para esa fecha aún se discutían entre todos los intervinientes asuntos técnicos del proyecto.

**4.5.** INSTRUMAT S.A.S. también conocía que su participación o intervención en el proyecto era complementario al trabajo desarrollado por SIEMENS, pues, se trataba precisamente del suministro y montaje de cables, ductos y tuberías para la conexión de las celdas de media tensión que estaba fabricando SIEMENS en el marco del proyecto de cambio del transformador. En otras palabras, la ejecución de INSTRUMAT S.A.S. era accesoria a la fabricación de las celdas de media tensión a cargo de SIEMENS.

**4.6.** El 05 de marzo de 2018 INSTRUMAT S.A.S. envió el cronograma de trabajo en el que se señala que el cambio de transformador se haría en 4 etapas para las cuales se necesitaba 'desenergizar' la planta en 3 ocasiones, es decir, realizar cortes de fluido eléctrico de la planta que debían prolongarse al menos 20 horas en cada ocasión, lo que implicaba 3 paradas totales de planta.

**4.7.** Para marzo de 2018 se incrementó sustancialmente la demanda de cemento petrolero, producido en Planta Nare, única planta productora de CEMENTOS ARGOS S.A. de este producto en ese momento en el país, lo que hacía inviable e imposible parar 3 veces la producción de la planta como lo requería el cambio del transformador.

**4.8.** Por la anterior y por una revisión de la ingeniería de los trabajos a realizar, el 20 de marzo de 2018 CEMENTOS ARGOS S.A. remitió un correo electrónico a SIEMENS, fabricante de las celdas de media tensión requeridas en el proyecto de cambio de transformador, en el que le pedía que no se ingresara a la línea de producción las celdas de voltaje encargadas, esto es, que no se continuara su fabricación.

Este correo electrónico fue enviado a SIEMENS el 20 de marzo de 2018 con copia a INSTRUMAT S.A.S. al correo electrónico direccion.comercial@instrumatsoluciones.com. En tanto la Orden de Compra ZCOM 4500354779 versaba sobre la instalación de estas celdas de voltaje y el transformador que se conectaría a estas, el contrato quedó sin causa para el suministro de actividades o materiales adicionales a los ya proporcionados para la fecha por el contratista. Adicionalmente, en tanto lo contratado con INSTRUMAT era accesorio a la disponibilidad de dichas celdas, la no posibilidad de continuar con los trabajos se le hizo saber a INSTRUMAT por los funcionarios de ARGOS en Planta Nare que supervisaron los trabajos, a saber, Nestor Raúl Álvarez y Sigifredo González.

**4.9.** En vista de lo anterior, CEMENTOS ARGOS S.A. solicitó a INSTRUMAT S.A.S la liquidación de la Orden de Compra y conforme al arribo de los insumos en Planta Nare, generó los siguientes documentos de recepción en almacén:

| Fecha | Recepción | Valor (COP) |
|---|---|---|
| 21 - dic - 2017 | WE 5006435888 | $ 63.659.718 |
| 18 - may - 2018 | WE 5007303514 | $ 13.170.976 |
| 05 - jun - 2018 | WE 5007394015 | $ 31.829.859 |
| 17 - jun - 2018 | WE 5007466512 | $ 92.196.833 |
| Total (IVA incluido) | | $ 200.857.386 |

**4.10. Es muy importante anotar desde ahora que los anteriores valores correspondieron a las actividades y cantidades de obra efectivamente suministrados y ejecutadas por INSTRUMAT S.A.S., y comprendieron todos los materiales y cantidades realmente proporcionados por ésta a mi mandante. Los cuales, de acuerdo con la Propuesta presentada por INSTRUMAT S.A.S., sería lo realmente liquidado.**

**4.11. Dichos valores fueron facturados por INSTRUMAT S.A.S. y cancelados en su totalidad al 17 de junio de 2018, fecha en que CEMENTOS ARGOS S.A. hizo el último pago a INSTRUMAT S.A.S., de acuerdo con los insumos y cantidades de obra efectivamente ejecutados**.

**En otras palabras, a la fecha, CEMENTOS ARGOS S.A. no debe concepto alguno a INSTRUMAT S.A.S., toda la obra realmente ejecutada y todo lo suministrado fue efectivamente pagado por mi mandante.**

**4.12.** El 8 de agosto de 2019 se llevó a cabo una reunión entre INSTUMAT S.A.S. (representada por Rene Flórez, quien estuvo acompañado por el abogado Carlos Restrepo) y CEMENTOS ARGOS S.A.S. (Néstor Álvarez, Sara Diez y Jefferson Echavarría), en la que se dio una primera manifestación por parte de INSTRUMAT en el sentido de señalar una supuesta falta de ejecución completa de esta orden de compra, lo cual, por lo indicado no es cierto.

**4.13.** El 07 de octubre de 2019 se llevó a cabo otra reunión entre las partes donde INSTRUMAT se refirió a sobrecostos relacionados con la ejecución de la Orden de Compra.

En la reunión se revisó la solicitud del Contratista y se estableció que, de acuerdo con la modalidad de contratación (precio unitario), se había cancelado lo efectivamente ejecutado sin que CEMENTOS ARGOS S.A. tuviese la obligación de contratar servicios no requeridos.

En esta reunión las partes convinieron en que no había incumplimiento de parte de CEMENTOS ARGOS S.A. porque se había liquidado la orden de compra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, pues se había pactado bajo precios unitarios y conforme a las condiciones de negociación iniciales, acordándose que la orden de compra ZCOM 4500354779 había quedado satisfecha y que si se reanudaba el proyecto del montaje del transformador se les tendría en cuenta para invitarlos a participar en la licitación privada. El Contratista manifestó que su interés era continuar trabajando con CEMENTOS ARGOS S.A.

En consideración a la estrecha relación entre las partes y a la confianza que había en ese momento entre estas, no se levantó acta escrita de esta reunión.

**4.14.** Sin que tenga relación con la Orden de Compra de qué trata este proceso, pero a efectos de informar al Despacho, nos parece importante advertir que CEMENTOS ARGOS S.A. durante los años 2018 y 2019 encargó a INSTRUMAT S.A.S. la realización de varios trabajos en diversas plantas de producción de cemento, como lo es Planta Rioclaro, Planta Cairo y Planta Nare. A modo de ejemplo, el montaje del silo 9 y empacadora, cuyo alcance contempló la instalación y cableado de tableros CCM y control. Dicho trabajo fue contratado con INSTRUMAT mediante ZCOM 4500408246 por valor de $160.800.624 + IVA.

En el siguiente cuadro aparece la información de todas las órdenes de compra emitidas por CEMENTOS ARGOS S.A. a favor de INSTRUMAT S.A.S., por diferentes conceptos:

| **Documento compras** | **Centro de Costo** (P. Nare 1010- P. Rioclaro 1020 – P. Cairo 1000) | **Fecha documento** | **Cl.documento compras** | Texto breve o descripción del servicio prestado | Precio neto |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500707148 | 1020 | 29/01/20 | ZCOM | Adicionales montaje electrico | 13.903.839 |
| 4500661734 | 1020 | 11/10/19 | ZCOM | Servicio eléctrico Instrumat | 30.853.384 |
| 4500644455 | 1020 | 5/09/19 | ZCOM | ORDEN REUBICADA DE INSTRUMAT | 1.729.167 |
| 4500638884 | 1020 | 26/08/19 | ZCOM | APOYO MONTAJE BANDA Z4 | 407.455 |
| 4500623197 | 1010 | 23/07/19 | ZCOM | Cambio tuberia electrica corroida | 35.114.986 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.1 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.3 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.2 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.4 | 69.227 |

SUMALEGAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.5 | 160.301 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.6 | 50.527 |
| 4500618252 | 1020 | 12/07/19 | ZCOM | obra eléctrica Instrumat | 86.733.854 |
| 4500617396 | 1020 | 11/07/19 | ZCOM | Suministro y montaje gabinetes | 12.679.567 |
| 4500614559 | 1020 | 4/07/19 | ZCOM | INSTALAR SUITCHES DE PROTECC GUARDAS PL3 | 6.650.009 |
| 4500601021 | 1010 | 6/06/19 | ZCOM | Instalación de acometida estación de gas | 2.784.855 |
| 4500601021 | 1010 | 6/06/19 | ZCOM | Cambio acometida VASP | 7.352.103 |
| 4500595556 | 1020 | 27/05/19 | ZCOM | CORREGIR CABLEADOS INSTRUMENTACION | 14.258.155 |
| 4500593661 | 1020 | 22/05/19 | ZCOM | Fab Acometida Provisional | 2.333.003 |
| 4500593907 | 1020 | 22/05/19 | ZCOM | Suministro e Instalación de tubería Elec | 14.043.661 |
| 4500590935 | 1020 | 17/05/19 | ZCOM | Servicios Adicionales Eléctricos | 7.119.784 |
| 4500584064 | 1020 | 2/05/19 | ZCOM | Suministro e Instalación de Tableros | 1.729.167 |
| 4500582301 | 1010 | 30/04/19 | ZCOM | Cambio cableado estaciones locales | 4.581.771 |
| 4500579038 | 1010 | 23/04/19 | ZCOM | Instalación tablero circuit | 25.453.696 |
| 4500568969 | 1020 | 3/04/19 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA | 1.630.257 |
| 4500566577 | 1020 | 29/03/19 | ZCOM | SERV - PREV CUARTO HUMEDO LABORATORIO | 5.784.713 |
| 4500560920 | 1020 | 20/03/19 | ZCOM | Suministro e Instalación de Torre Enfria | 96.028.685 |
| 4500557746 | 1020 | 13/03/19 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA | 7.951.042 |
| 4500551913 | 1020 | 1/03/19 | ZCOM | REPARACION CAMARA | 736.921 |
| 4500538566 | 1010 | 4/02/19 | ZCOM | Instalación equipos | 18.834.220 |
| 4500531336 | 1020 | 21/01/19 | ZCOM | SE PERDIO IMAGEN EN SALA DE CONTROL | 1.235.200 |
| 4500530299 | 1010 | 17/01/19 | ZCOM | Migración equipos | 8.655.692 |
| 4500530299 | 1010 | 17/01/19 | ZCOM | Reformas a equipos | 9.953.583 |
| 4500521730 | 1010 | 28/12/18 | ZCOM | INST ELECTRICA CASETA DE GAS | 5.151.020 |
| 4500518215 | 1010 | 18/12/18 | ZCOM | Instalación eléctrica tornillo silo 8 | 1.967.947 |
| 4500516454 | 1010 | 14/12/18 | ZCOM | CCONEXION SEÑALES BANDA RECHAZOS | 1.364.528 |
| 4500516555 | 1020 | 14/12/18 | ZCOM | EXTENDER CABLEADO MILLSCAN | 2.365.217 |
| 4500516555 | 1020 | 14/12/18 | ZCOM | ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO TABLEROS VEN | 16.177.534 |
| 4500507479 | 1010 | 27/11/18 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA COMPRESOR RECIRCUL | 18.789.832 |
| 4500505814 | 1010 | 21/11/18 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA IBAU | 11.463.235 |
| 4500505957 | 1000 | 21/11/18 | ZCOM | CAMBIO MEDIDOR POR AVERIA | 3.665.661 |
| 4500505493 | 1010 | 20/11/18 | ZCOM | Instalación de bandejas y cableado equip | 61.440.124 |
| 4400410631 | 1010 | 14/11/18 | ZARE | INSTALACION ELECTRICA ENVIO VASP | 28.755.458 |
| 4400409987 | 1010 | 8/11/18 | ZARE | SOPORTE TECNICO EN SITIO | 1.887.998 |
| 4500497245 | 1010 | 2/11/18 | ZCOM | Instalación protecciones compresor | 5.096.182 |
| 4400408631 | 1010 | 29/10/18 | ZARE | Instalación banda transición empacadora | 5.015.676 |
| 4500483150 | 1010 | 3/10/18 | ZCOM | Instalación eléctrica cañones de aire | 5.842.957 |

SUMALEGAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500483381 | 1000 | 3/10/18 | ZCOM | SERVICIO INTERNET TELEMETRÍAS, SAB-YEGUA | 5.415.372 |
| 4500469876 | 1000 | 5/09/18 | ZCOM | TRASLADAR-PROGRAMAR SENSOR NIVEL SABALET | 4.817.097 |
| 4500466539 | 1010 | 28/08/18 | ZCOM | Instalación eléctrica compresor de baja | 24.403.086 |
| 4500459930 | 1020 | 14/08/18 | ZCOM | Suministro e instalación de punto de red | 1.446.019 |
| 4500457174 | 1010 | 8/08/18 | ZCOM | Instalación equipos silo 8 | 76.058.141 |
| 4500451348 | 1010 | 26/07/18 | ZCOM | Reubicación robot paletizador | 6.088.612 |
| 4500450735 | 1000 | 25/07/18 | ZCOM | MONTAJE MEDIDORES HACIENDAS | 18.112.424 |
| 4500444140 | 1020 | 9/07/18 | ZCOM | Suministro de Instalaciones Eléctricas | 6.218.226 |
| 4500436426 | 1020 | 20/06/18 | ZCOM | MONTAJE ELECTRICO Y DE CONTROL DOSIFICAD | 39.487.131 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO INSTRUMENTACION | 1.885.979 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 REV-MTTO MOTORES EN SITIO TP1 | 1.949.000 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 MMTO SERV. ESENC. 440-220/110VAC | 5.446.101 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO RED TIERRAS | 581.114 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 MTTO REDES POT-DUCTOS PORTACAB | 1.060.912 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO SIST SCADA PLC´S COM | 1.948.996 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION ENFRIADOR 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CARBON 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CRUDO 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION HORNO 2 | 10.597.111 |
| 4500413744 | 1020 | 27/04/18 | ZCOM | MEJORAR SEÑALES DE SENSORES DE MOTORES | 960.000 |
| 4500413083 | 1000 | 26/04/18 | ZCOM | TELEMETRÍA CAUDAL YEGUAS Y SABALETAS | 73.169.318 |
| 4400384243 | 1010 | 18/04/18 | ZARE | Modificaciones cargue Big-bag | 12.927.071 |
| 4400384101 | 1010 | 17/04/18 | ZARE | Desmontaje arrancador suave y cableado | 4.131.044 |
| 4500408246 | 1010 | 16/04/18 | ZCOM | Instalación y cableado tableros CCM y co | 109.070.481 |
| 4500408246 | 1010 | 16/04/18 | ZCOM | Instalación y cableado tableros CCM y co | 51.730.143 |
| 4500399793 | 1020 | 27/03/18 | ZCOM | PERSONAL EXT GAMAS Z5 | 6.491.011 |
| 4400380838 | 1020 | 22/03/18 | ZARE | MTTO CUARTO HUMEDO 2018 LAB RIOCLARO | 3.332.214 |
| 4400380367 | 1020 | 16/03/18 | ZARE | MTTO CUARTO HUMEDO 2018 LAB RIOCLARO | 3.332.214 |
| 4500389478 | 1020 | 28/02/18 | ZCOM | CAMBIAR TABLERO VENT CASCO H01 | 19.376.211 |
| 4500389478 | 1020 | 28/02/18 | ZCOM | H02 CAMBIAR TABLERO VENT CASCO H02 | 19.376.211 |
| 4500386138 | 1020 | 21/02/18 | ZCOM | MODULO AB 1783-MX08T | 3.500.000 |

SUMALEGAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500377410 | 1020 | 31/01/18 | ZCOM | ADECUACION SIST ELE-CONTROL DOSIF CALIZA | 60.741.507 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CARBON 1 | 11.979.952 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CRUDO 1 | 19.351.848 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION HORNO 1 | 19.131.124 |
| 4500374591 | 1010 | 25/01/18 | ZCOM | Instalación UPS y transformador | 3.152.271 |
| 4500354779 | 1010 | 29/11/17 | ZCOM | Ejec cambio transfor subestacion 3 gris | 184.467.453 |
| 4500352663 | 1010 | 22/11/17 | ZCOM | Equipos y Materiales Mecánico | 53.587.770 |
| 4500345082 | 1010 | 3/11/17 | ZCOM | Instalación sistema de pesaje | 28.176.766 |
| 4400345638 | 1020 | 15/09/17 | ZARE | MANTENIMIENTO MEZCLADORA EXTERNA AUTOMAT | 3.883.012 |
| 4400294077 | 1020 | 27/01/17 | ZARE | SUMIN E INSTAL SENSOR DE HUMEDAD | 5.135.562 |
| 4500226955 | 1020 | 3/01/17 | ZCOM | REPARAR VALVULA GUILLOTINA PREMOLIENDA | 1.151.588 |
| 4400283792 | 1020 | 14/12/16 | ZARE | MTTO PREVENTIVO EQUIPO CUARTO HUMEDO | 2.394.945 |
| 4500188821 | 1020 | 15/09/16 | ZCOM | CAMBIAR VALVULA COMB. ALTERNATIVO | 6.504.259 |
| 4400248285 | 1020 | 3/08/16 | ZARE | SUMIN E INSTAL TENSOR 1/2" | 15.987 |
| 4400248285 | 1020 | 3/08/16 | ZARE | SUMIN E INSTAL TAGS EN ACERO INOX. | 7.067 |
| 4400248285 | 1020 | 3/08/16 | ZARE | SUMIN E INSTAL BORNERAS | 15.976 |
| 4400248285 | 1020 | 3/08/16 | ZARE | SUMIN E INSTAL BANDEJA PORTACABLES | 120.564 |
| 4400241612 | 1020 | 8/07/16 | ZARE | Adec electric ventiladores K12 y K15 | 26.146.791 |
| 4400237234 | 1020 | 22/06/16 | ZARE | ASISTENCIA TECNICA PARO HORNO 2 | 4.282.752 |
| 4400236095 | 1020 | 20/06/16 | ZARE | Equipos y Materiales Eléctrico | 747.332 |
| 4400235420 | 1020 | 15/06/16 | ZARE | SUMIN E INSTAL CANALETA LIMPIEZA TABLERO | 1.243.897 |
| 4400231452 | 1020 | 31/05/16 | ZARE | INSTAL PURGA AUTOMAT ZONA COMPRES. MC5 | 1.060.659 |
| 4400229214 | 1020 | 23/05/16 | ZARE | Gammas de mto para cámaras vigilancia | 1.670.902 |
| 4400227494 | 1020 | 17/05/16 | ZARE | sensor bañera cuarto húmedo | 897.812 |
| 4400217817 | 1020 | 13/04/16 | ZARE | MTTO CORREC CUART HUM SIST CONTROL | 4.661.653 |
| 4500142850 | 1020 | 28/03/16 | ZCOM | MTTO PREVENTIVO SENSORES HUMEDAD CUARTO | 2.564.901 |
| 4500139123 | 1020 | 4/03/16 | ZCOM | H02 INSTALAR SENSORES GUILLOTINA | 1.781.018 |
| 4500139123 | 1020 | 4/03/16 | ZCOM | H02 REVISION SENSORES GUILLOTINA | 1.782.347 |
| 4400183527 | 1020 | 2/12/15 | ZARE | monitoreo cuarto húmedo | 867.600 |
| 4400183006 | C000 | 30/11/15 | ZARE | Instalación Cámara de video | 3.102.800 |

De acuerdo con el cuadro anterior, la relación de CEMENTOS ARGOS S.A. e INSTRUMAT S.A.S., incluyendo la Orden de Compra relacionada con este proceso, ha sido de COP $1.579.902.906.

**5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

En nombre de mí representada, me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante, por lo siguiente:

**5.1.** Las pretensiones no son claras y algunas son contradictorias entre sí.

**5.2.** **No existe un incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden de Compra ZCOM** 4500354779, la Orden de Compra se ejecutó tal y como fue contratada, liquidándose las actividades y cantidades de obra realmente ejecutadas, siendo debidamente liquidadas por INSTRUMAT S.A.S., facturadas a CEMENTOS ARGOS S.A. y pagándose por este a aquella.

**5.3.** **No hay lugar a exigir la ejecución o cumplimiento adicional de la Orden de Compra ZCOM** 4500354779 pues la misma fue ejecutada de acuerdo con lo pactado, y mi representada pagó todos los trabajos y materiales efectivamente ejecutados y entregados.

La parte demandante ha reconocido que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 no abarca o comprende las actividades y/o cantidades que en este proceso se reclaman, pues en repetidas ocasiones, como en las comunicaciones del 3 de julio de 2019 y 6 de abril de 2020, lo que solicita es que se genere una nueva orden de compra por estos conceptos. **Es importante anotar que nunca ha habido respecto del tema que nos ocupa obra ejecutada por la sociedad hoy demandante, no pagada por la sociedad demandada.** Toda la obra ejecutada ha sido pagada por mi mandante, y esta no estaba obligada a recibir material adicional o a ordenar ejecuciones adicionales a las efectivamente llevadas a cabo por parte del Contratista.

**5.4.** **Las partes en virtud de la autonomía de la voluntad en la reunión del 7 de octubre de 2019 convinieron que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 se había agotado** y que, de realizarse trabajos adicionales relacionados con las celdas de tensión o el nuevo transformador, se haría una nuevo licitación privada en la que se les invitaría a participar. A la fecha no se ha proyectado hacer una nueva licitación para este proyecto.

**5.5.** **Aplicación del principio general del derecho que señala que "*lo accesorio sigue la surte de lo principal*" y por lo tanto ausencia de causa para pretender la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra ZCOM 4500354779 que la parte demandante estima incumplidas (que desde luego no existe incumplimiento de CEMENTOS ARGOS S.A.)**:

Además que, de acuerdo con los términos contractuales, la Orden de Compra se ejecutó tal y como fue pactada, liquidándose y pagándose las actividades y las cantidades de obra efectivamente suministradas, no existe causa para el pago del supuesto suministro de los materiales y actividades que la parte demandante reclama, pues se trata de la prestación de unos servicios y el suministro de unos materiales que eran para la instalación y conexión de unas celdas de voltaje que estaba fabricando SIEMENS, es decir, la relación contractual entre CEMENTOS ARGOS S.A. e INSTRUMAT S.A.S. era accesoria a la relación contractual entre CEMENTOS ARGOS S.A. y SIEMENS.

En tanto se hizo inviable la instalación de las celdas teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma suministrado por INSTRUMAT S.A.S. había que desenergizar la planta en tres ocasiones, lo cual no se podía en un momento de alto volumen de producción y requerimientos de cementos, perdió el sustento continuar ejecutando mas cantidad de obra. La inejecución de la relación contractual principal (fabricación de las celdas)

implica la inejecución de la relación contractual accesoria (suministro de material y servicio para la instalación y conexión de las celdas). En todo caso, todos los bienes suministrados por INSTRUMAT S.A.S. fueron oportunamente liquidados y pagados por parte de CEMENTOS ARGOS S.A.

La parte demandante conocía que la Propuesta presentada el 25 de octubre de 2017 para, en términos generales, el suministro y la instalación de ductos, cableados y tubería de anclaje de celdas de voltaje, así como la puesta en marcha de dicha instalación eléctrica para la línea de producción de la planta de Puerto Nare (de acuerdo con lo cual se expidió la Orden de Compra ZCOM 4500354779), cuyas celdas de voltaje estaban siendo fabricadas por SIEMENS, es decir, la relación contractual entre CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de Contratante, y INSTRUMAT S.A.S., en calidad de Contratista, era accesoria, estaba supeditada o dependía de la fabricación de las celdas de voltaje, las cuales habían sido encargadas por CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de contratante, a SIEMENS, en calidad de contratista.

La parte demandante conoció oportunamente en marzo de 2018 que se suspendía la fabricación de estas celdas de voltaje, lo cual implicaba la suspensión automática de las actividades por parte de INSTRUMAT S.A., pero reiterando que todos los suministros y preliminares efectivamente ejecutados fueron pagados.

**5.7.** Adicional a lo anterior y como ya se dijo, el 25 de octubre de 2017, INSTRUMAT S.A.S. presentó a CEMENTOS ARGOS S.A. una propuesta con el asunto: *"Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV",* con el listado de precios de los ítems requeridos para los trabajos a realizar. En una nota al final del documento señaló: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*."

De hecho, el material de obra efectivamente entregado por INSTRUMAT S.A., CEMENTOS ARGOS S.A. lo tiene en bodega, sin haber sido instalado a la fecha, pues, precisamente, no se fabricaron y entregaron las celdas de voltaje para las cuales se requería el suministro de material de parte de INSTRUMAT S.A.S. y las actividades relacionadas con la Orden de Compra ZCOM 4500354779. En todo caso, CEMENTOS ARGOS S.A. en honor a la relación que tenía con INSTRUMAT S.A.S., se quedó con el material entregado y le pidió que se liquidara el contrato, por lo que se presentaron las respectivas facturas de parte de INSTRUMAT S.A.S., las cuales fueron pagadas por CEMENTOS ARGOS S.A.

**5.8.** **No hay lugar al valor dejado de cancelar, actualizado**, pues se trata de actividades y/o materiales de obra que no fueron efectivamente ejecutados, por lo que no se causó el derecho a percibir suma alguna por estos conceptos. Y en esta misma línea, no hay lugar al pago de intereses de mora, pues no se causó el derecho al capital y no existe mora en el pago de obligación alguna que, como se ha dicho, no existe.

**5.9.** **No hay lugar a los supuestos perjuicios reclamados por la parte demandante**, pues (i) no estamos ante un incumplimiento contractual, el contrato se ejecutó tal y como fue acordado, esto es, por precio unitario y de acuerdo con las actividades y materiales de obra efectivamente suministrados, lo cual fue liquidado oportunamente y pagado; (ii) no se trata de perjuicios, lo pretendido no se ha causado efectivamente, como explicaré más adelante; (iii) en el hipotético escenario de existir dichos perjuicios, estaríamos ante el incumplimiento del deber de mitigación del daño del acreedor, cuyo incumplimiento implicaría la pérdida del derecho a reclamar los supuestos perjuicios.

**5.10.** **No hay derecho al reconocimiento al pago de los costos del trámite de conciliación prejudicial**. Dicho reconocimiento se da a través de la condena a costas a la parte que resulte vencida, y este es un trámite que es carga de quien se encuentre interesado en el reconocimiento de un supuesto derecho, como lo hace la parte demandante.

SUMALEGAL

**6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

A continuación se da respuesta de manera ordenada y clara de los hechos enunciados en la demanda, conforme han sido separados por la parte demandante.

**AL HECHO PRIMERO: Es cierto que "***El VEINTINUEVE (29) de noviembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017) por parte del comprador CEMENTOS ARGOS S.A. se emitió orden de compra Nro. ZCOM 4500354779, en cuya descripción se solicitaba al proveedor INSTRUMAT S.A.S. lo siguiente: EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS"*

La orden de compra ZCOM 4500354779 del 29 de noviembre de 2017 fue emitida por un valor de COP $ 184'467.453 más IVA, en aceptación de la propuesta presentada por el Contratista (INSTRUMAT) del 25 de octubre del 2017, la cual, al final del documento, tiene la siguiente nota: *"Las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y estar (Sic.) sujetas a cambios, se liquidarán realmente las cantidades suministradas"*

**AL HECHO SEGUNDO: No es cierto que "***Como valor del objeto contratado, se estableció la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS $219.516.269".*

Como se puede comprobar en la Orden de Compra, su valor es de $184.467.453, más IVA. Si bien, al calcular el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya tarifa es del 19%, el valor total queda en $219.516.269, no se puede olvidar que el IVA, de conformidad con el artículo 429 del Estatuto Tributario, y en términos generales, se causa en la venta de bienes y en la prestación de servicios. Es un impuesto que es recaudado por el vendedor de bienes o el prestador de servicios, pero no es un rubro que le sea imputable, le pertenezca o haga parte de la utilidad del Contratista. En la medida en que efectivamente no se venda un bien o no se preste un servicio, no se causa el Impuesto al Valor Agregado y no se debe recaudar el mismo, ni más tarde se debe presentar en la declaración del impuesto, liquidación y pago al Gobierno Nacional. Por esta razón es, por lo menos, equivoco señalar que el valor del contrato es de $219.516.269, pues, de esta cifra, no todo le correspondería al Contratista.

**AL HECHO TERCERO:** Este hecho presenta varios supuestos fácticos por lo que me permito contestarlos en la forma en que fueron planteados, así:

**No es un hecho sino una apreciación subjetiva de la parte demandante que** *"Fruto de la ejecución contractual por parte INSTRUMAT S.A.S. por conducto del personal capacitado y adscrito a su entidad se ha ejecutado varios ítems, soportados con su respectiva acta de avance de obra. INSTRUMAT S.A.S. siempre se ha constituido en contratista cumplido"* por lo anterior, no requiere pronunciamiento de nuestra parte.

**No es un hecho sino una transcripción parcial de unos documentos lo siguiente: "***lo cual queda documentado en los recibos parciales soportados en actas que bien conoce la parte demandada*

*3.3.1 ACTA DE AVANCE DE OBRA del pasado DIECIOCHO (18) de mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se certifica el 6% de actividades planeadas en el suministro de ductos y bandejas en el proyecto (EJECUCIÓN TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS), en la planta CEMENTOS NARE, de acuerdo a la ZCOM No. 4500354779 por un valor de $ 11.068.047*

*3.3.2. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES del pasado primero (01) de junio de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se certifica "un avance de obra del 14,5% en las actividades planeadas en el suministro e*

*instalación de bandejas y cableados en el proyecto (EJECUCIÓN TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS), en la planta CEMENTOS NARE, de acuerdo a la ZCOM No. 4500354779 por un valor de $26.747.780.*

*3.3.3. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES del pasado trece (13) de junio de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se certifica "un avance de obra del 42% en las actividades planeadas en el suministro e instalación de bandejas y cableados en el proyecto (EJECUCIÓN TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS), en la planta CEMENTOS NARE, de acuerdo a la ZCOM No. 4500354779 por un valor de $77.426.330*

*3.3.4. ACTA DE CONTROL DE CAMBIOS del pasado TREINTA Y UNO (31) de mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se certifica "Informamos que la empresa INSTRUMAT S.A.S. con NIT 900890568-3 a ejecutado a CEMENTOS ARGOS S.A. en las actividades planeadas en el suministro e instalación de bandejas y cableados en el proyecto (EJECUCIÓN TRANSFOR SUBESTACION 3 GRIS), en la planta CEMENTOS NARE, de acuerdo a la ZCOM No. 4500354779. Cambios. Suministro e instalación de cable mono polar 4/0 AWG Cu XLPE 46 Kv 90 C 133% mt 300, suministro e instalación de cable mono polar 350 kcmil Cu XLPE 5 Kv 90 C 133% mt 650.*

*Es de anotar que todas las actas anteriormente relacionadas fueron suscritas por el profesional de mantenimiento, el señor SIGIFREDO GONZALEZ".*

Nos atenemos al texto original de los documentos citados.

**AL HECHO CUARTO:** **No es cierto en la forma en que está planteado que** *"En la ejecución contractual INSTRUMAT S.A.S, suministró a petición de CEMENTOS ARGOS S.A. el siguiente cableado, haciendo la salvedad que los cables que se mencionarán no hacían parte de la cotización inicial, es decir, son adicionales y se deben liquidar como tales.*

*3-4.1. Cable 4/0, se suministró 300 metros generándose un sobrecosto por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (39.169.818.)*

*3.4.2 Cable 350, se suministró 650 metros generándose un sobrecosto por la suma de DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (12.064.714)"*

Si bien es cierto que estos cables no se incluyeron por parte de INSTRUMAT S.A.S. en la propuesta que le presentó a CEMENTOS ARGOS S.A.S. el 25 de octubre de 2017, los mismos se encuentran plenamente relacionados con el objeto de la Orden de Compra ZCOM 4500354779 y fueron suministrados en el marco de esta relación. No se puede perder de vista que la relación contractual es por precio unitario, esto implica que se factura y se cancela lo efectivamente ejecutado o suministrado, como ocurrió con estos cables, los cuales ya fueron pagados por mi representada. Lo anterior quedó claramente establecido en la propuesta presentada por el contratista con base en la cual se expidió la orden de compra ZCOM 4500354779 del 29 de noviembre de 2017, que señala al final: *"Las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y estar (Sic.) sujetas a cambios, se liquidarán realmente las cantidades suministradas"*

De esta forma, en tanto estos cables fueron suministrados en virtud de esta relación contractual, se encuentran ligados a la Orden de Compra objeto de este proceso y liquidados en el marco de esta relación contractual. Dichos cables ya fueron pagados por mi representada.

Resulta por demás extraño que el Contratista no hubiera alegado o solicitado oportunamente una nueva orden de compra o la adición de la Orden de Compra ZCOM 4500354779 para que se incluyera este cableado, si, como lo plantea, el mismo no hacía parte de la Orden de Compra ZCOM 4500354779, el cual en todo caso

suministró en el marco de esta relación. La primera mención a este punto la hizo INSTRUMAT S.A.S. en comunicación del 3 de julio de 2018, cuando ya había pasado más de un año de haber suministrado los cables. Adicionalmente, INSTRUMAT S.A.S. conocía que al momento en que presentó la propuesta y que se emitió la Orden de Compra de parte de CEMENTOS ARGOS S.A. la ingeniería no se encontraba plenamente definida por lo que podía sufrir cambios, como ocurrió con estos cables.

Pero más allá de eso, ese cableado fue efectivamente pagado por mi mandante.

**AL HECHO QUINTO:** **No es cierto que** *"En este orden de ideas en la relación contractual suscrita entre las partes, mediada por la orden de compra No. ZCOM No. 4500354779 se cuenta con el siguiente estado de cuenta conforme a lo contratado.*

*3.5.1. Se cuenta inicialmente con un presupuesto por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($219.516.269), de los cuales se ha facturado para el año 2018 la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($187.686.410), generándose un saldo pendiente por percibir equivalente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS OCHENTASEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($31,686,410) más adicionales por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES, DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, ($51.234.532) en virtud y compuestos de la siguiente manera: a) la diferencia entre los proyectado en la orden de servicio aludida y lo efectivamente facturado y pagado por la entidad contratante".*

Reitero lo manifestado en cuanto al verdadero valor por el cual fue expedida la Orden de Compra, que no es exacto que haya sido por $219.516.269, sino que fue por $184.467.453, más IVA. Ahora, tampoco es cierto que se haya facturado $187.686.410. Lo cierto es que INSTRUMAT facturó a CEMENTOS ARGOS S.A. la suma de $168.787.719, más IVA, esto es, la cifra de $200.857.116, toda relacionada con esta Orden de Compra (la cual fue expedida con ocasión de la Cotización del 25 de octubre de 2017 presentada por INSTRUMAT), representadas en las siguientes facturas por los siguientes valores.

| Fecha | Recepción | Valor (COP) |
|---|---|---|
| 21 - dic - 2017 | WE 5006435888 | $ 63.659.718 |
| 18 - may - 2018 | WE 5007303514 | $ 13.170.976 |
| 05 - jun - 2018 | WE 5007394015 | $ 31.829.859 |
| 17 - jun - 2018 | WE 5007466512 | $ 92.196.833 |
| Total (IVA incluido) | | $ 200.857.386 |

En todas las facturas se señala la orden de compra ZCOM 4500354779, así (la siguiente imagen es solo a modo de ejemplo por una de las facturas):

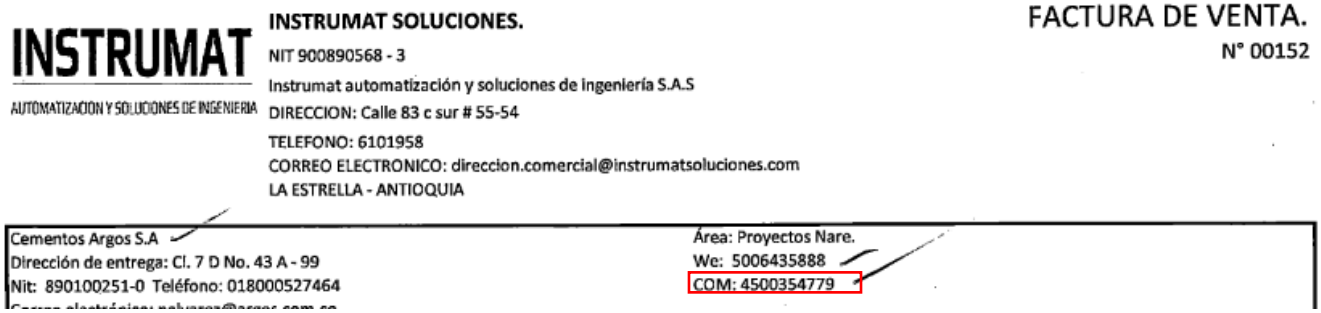

INSTRUMAT
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

FACTURA DE VENTA.
N° 00152

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464

Área: Proyectos Nare.
We: 5006435888
COM: 4500354779

La diferencia entre la suma facturada ($168.787.719, más IVA) y el valor por el cual se expidió la Orden de Compra ($184.467.453, más IVA) es de $15.679.733, más IVA, lo cual corresponde a material y/o servicios no suministrados o ejecutados, por lo que no se causó el derecho a devengar suma alguna de esta última cifra. Como he insistido, todo lo ejecutado fue pagado.

**AL HECHO SEXTO:** Este hecho presenta varios supuestos fácticos por lo que me permito contestarlos en la forma en que fueron planteados, así:

**Es cierto que** *"En virtud de lo proyectado inicialmente en la ORDEN DE COMPRA No. ZCOM No. 4500354779, se solicitado en reiteradas ocasiones a funcionarios de la demandada, se termine de ejecutar el presupuesto proyectado inicialmente por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (219.516.269), es decir que se emita la respectiva orden para ejecutar las actividades de: Compra de materiales sin que se circunscriba única y llanamente a: Canalizaciones, terminales, protecciones, cañuelas, herrajes, blindo barras, cables para puesta a tierra, cable desnudo, terminales para puesta tierra, bandeja para canalizaciones, soportaría para canalizaciones, conos de alivio ,crucetas, aisladores, dps y"*

Es cierto que la demandante ha presentado comunicaciones a mi representada en las que señala y solicita lo indicado. La parte demandante confiesa ( *Cfr.* Art. 194 del C.G.P.) que se requiere otra orden de compra para la ejecución de las actividades y adquisición de los productos que echa de menos, pues la Orden de Compra No. ZCOM No. 4500354779 no los abarca, la misma se ejecutó y de esta se liquidaron las actividades y materiales de obra efectivamente suministrados, ya fueron facturados (conforme a lo explicado en respuesta al hecho anterior) y ya fueron pagados.

Llamo la atención que de la Orden de Compra por valor de $184.467.453, más IVA, para un total de $219.516.269, se ejecutó y pagó la suma de $168.787.719, más IVA, esto es $ $ 200.857.386. Es decir, la diferencia entre lo señalado en la Orden de Compra y lo ejecutado, facturado y pagado es de $15.679.733, más IVA, suma que no se encuentra representada en ningún servicio o ningún material suministrado por INSTRUMAT a CEMENTOS ARGOS, pues, precisamente todo lo suministrado fue pagado.

No se puede olvidar que en reunión del 7 de octubre de 2019 las partes acordaron que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 se había agotado y que para la realización de nuevos trabajos relacionada con esta en el momento en que se requirieran se haría una licitación privada, en la que se les invitaría a participar.

**No es cierto que** "*en general falta por ejecutar los numeral 3,4 y 5 de la propuesta discriminada bajo el asunto "Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV", elementos estos pendientes que ascienden a la suma aproximada de: OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEHINTE MIL, NOVECIENTOS CURENTAY DOS PESOS ($82.920.942)"*

Lo cierto es que, de conformidad con la propuesta *"Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV",* en la que se consignó: *"Las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y estar (Sic.) sujetas a cambios, se liquidarán realmente las cantidades suministradas",* se liquidó todo lo efectivamente ejecutado y todo lo liquidado fue facturado por parte de INSTRUMAT a CEMENTOS ARGOS S.A., mismas que ya han sido pagadas, no adeudándose ningún concepto relacionado con dicha cotización. No sobra decir que la parte demandante consintió en su momento la liquidación de la Orden de Compra cuya supuesta ejecución satisfactoria ahora echa en falta y acordó con CEMENTOS ARGOS S.A. que la Orden de Compra se había agotado y que para la realización de nuevos trabajos relacionados con las celdas de voltaje y el nuevo transformador se haría una nueva licitación privada.

**AL HECHO SÉPTIMO:** **No es cierto que** *"Por concepto de nómina comprendido entre los periodos desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de marzo del 2020 se ha causado la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SEICIENTOS, TREINTA SEIS PESOS $452.863.636 Mencionado concepto corresponde al personal que se ha tenido a disposición durante todo este periodo de tiempo en aras de llevar a feliz término la orden de servicio anteriormente relacionada, orden de servicio esta que no ha sido terminada ni suspendida por parte de CEMENTOS ARGOS S.A en uso del numeral 2 de los términos y condiciones de la orden de compra aludida.*

*En los anexos a la demanda se presentará el documento "descripción detallada por concepto de nómina" el cual detalla justamente los conceptos erogados por Instrumat S.A.S. Tal documento se acompaña con sus respectivos soportes con el documento anexo "soportes gastos de nómina"*

CEMENTOS ARGOS S.A. no adeuda ninguna suma de dinero por este concepto. Lo primero es aclarar que en la Orden de Compra no se exigió algún tipo de disponibilidad específica de parte de INSTRUMAT para la ejecución de la misma, lo cual tampoco se encuentra en la Propuesta presentada el 25 de octubre de 2017 por parte de INSTRUMAT S.A.S. a CEMENTOS ARGOS S.A. Se trata además de una Orden de Compra relacionada con el suministro de unos materiales o elemento y la prestación de unos servicios, bajo ningún concepto se le puede trasladar al Contratante las implicaciones o consecuencias de las obligaciones laborales del Contratista, que es quien debe procurar el recurso humano para ejecutar la relación contractual, asumiendo todos los riesgos de esta relación, a modo de ejemplo, el pago de los recargos dominicales o nocturnos de ejecutarse las labores en estos espacios, indemnizaciones de materializarse algún tipo de responsabilidad patronal, pago de salarios y prestaciones sociales aun cuando no este ejecutando proyectos (si es que esto se presenta), etc.

Adicionalmente, no es cierto que lo anterior se haya presentado por lo siguiente:

i. Desde marzo de 2018 INSTRUMAT ya conocía que no se requerían más actividades o materiales relacionados con la Orden de Compra ZCOM 4500354779, por lo que la misma había quedado agotada con lo efectivamente suministrado y las actividades efectivamente ejecutadas hasta ese momento. Desde el 20 de marzo de 2018 INSTRUMAT fue copiado en el correo electrónico remitido por CEMENTOS ARGOS a SIEMENS en el cual le pedía que no se ingresara a la línea de producción las celdas de voltaje encargadas, esto es, que no se continuara su fabricación. INSTRUMAT S.A.S. conocía que su participación o intervención en el proyecto (en virtud de la Orden de Compra ZCOM 4500354779) era complementario al trabajo desarrollado por SIEMENS, pues, se trataba precisamente del suministro y montaje de cables, ductor y tuberías para la conexión de las celdas de tensión que estaba fabricando SIEMENS en el marco del proyecto de cambio del transformador. En otras palabras, la ejecución de INSTRUMAT S.A.S. era accesoria al trabajo ejecutado por SIEMENS.

INSTRUMAT S.A.S. también conocía que se había presentado un imprevisto en el proyecto, pues en el cronograma de trabajos señaló que la planta se debía desenergizar por lo menos en tres oportunidades por lapsos de 20 horas, lo que implicaba parar la producción de cemento, y, en el primer semestre del 2018 era la única planta en el país que estaba produciendo cemento petrolero, teniendo una muy alta demanda, por lo que no era viable bajo ningún punto de vista parar la producción en este momento. INSTRUMAT S.A.S. no pudo presentar ninguna alternativa ante esto y se hizo inviable continuar con el proyecto. Luego de esto, se le pidió liquidar lo ejecutado y presentó las facturas correspondientes (respuesta hecho quinto) lo que efectivamente hizo y las cuales fueron pagadas de parte de CEMENTOS ARGOS S.A.

ii. Durante el año 2018 CEMENTOS ARGOS S.A. invitó en varias ocasiones a INSTRUMAT S.A. a presentar cotizaciones para diferentes trabajos (diferentes a los acá indicados) que debía contratar y efectivamente lo contrató en más de una oportunidad (ver numeral 4.14. que contiene un recuento de los proyectos desarrollados por INSTRUMAT S.A.S. para CEMENTOS ARGOS S.A.) por lo que se escapa de toda lógica pretenden reclamar por personal supuestamente *parado* esperando para la ejecución de una Orden de Compra, cuando prestó servicio durante este tiempo para el mismo Contratante.

**AL HECHO OCTAVO:** **No es cierto que: "***Por lo anteriormente expuesto lo advertido hasta éste punto se determina claramente que ante la desidia contractual que ha esgrimido Cementos Argos S.A. con el cumplimiento de la orden de servicios plurimencionada, solo sumando la administración, adicionales, utilidad y materiales, se genera a favor de INSTRUMAT S.A.S. la suma QUINIENTOS TREITA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($535.784.578) con la respectiva y obligatoria actualización de valores, ya que mencionada sumas corresponde a una oferta del pasado VEINTICINCO (25) de octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), oferta ésta que lastimosamente no se ha podido ejecutar por situaciones ajenas a INSTRUMAT S.A.S., por ende no le es atribuible asumir extra costos por la falta de decisión por parte de CEMENTOS ARGOS S.A., los mismos que se asocian al aumento que sufren mencionados materiales año a año con su respectiva mano de obra".*

Como ya se ha aclarado, dicha suma de dinero no se adeuda. De la Orden de Compra ZCOM 4500354779 se liquidó y pagó lo efectivamente suministrado y ejecutado.

**AL HECHO NOVENO (indebidamente numerado como décimo):** **No es cierto que "***En vista de lo anterior, y dado que se estaba generando un grave desequilibrio económico para la sociedad INSTRUMAT S.A.S. no solo para la ejecución del presente contrato, sino en general para las finanzas de la empresa, se presentaron propuestas a la demandada para que se sirviera corregir en el corto plazo de manera administrativa y especialmente financiera las dificultades esgrimidas por su falta de decisión en la ejecución de la orden de compra, pero no se obtuvo respuesta lo que marcaba, como se dijo, la constante desidia de la demandada respecto a la relación contractual y comercial esgrimida en razón de la orden de servicios".*

Lo cierto es que las mencionadas comunicaciones CEMENTOS ARGOS S.A. las comenzó a recibir a partir del 3 de julio de 2019, es decir, casi dos años después de que INSTRUMAT presentara la Propuesta del 25 de octubre de 2017 y que CEMENTOS ARGOS S.A. emitiera la Orden de Compra ZCOM 4500354779 y un año después de que se hubiera materializado el último pago relacionado con esta Orden de Compra, lo que desvirtúa la supuesta diligencia y premura de la parte demandante en corregir una situación que presuntamente se estaba presentando. Como se manifestó anteriormente, se puede evidenciar los múltiples trabajos ejecutados por INSTRUMAT para CEMENTOS ARGOS en la época de la orden de compra del presente proceso, de ahí que solo pueda constatarse una relación comercial en marcha.

No es cierto, por tanto, que la supuesta no ejecución completa de la Orden de Compra ZCOM 4500354779 haya implicado un desequilibrio económico para la demandante y haya puesto en vilo sus finanzas, pues durante los años 2018 y 2019 CEMENTOS ARGOS S.A. le encargó la ejecución de varios proyectos y actividades (ver numeral 4.14), lo que implica la presencia reiterada por lo menos de un contratante continuo, que sería CEMENTOS ARGOS S.A.

Tampoco es cierto que haya habido desidia de parte de CEMENTOS ARGOS S.A. en el manejo de la relación contractual con INSTRUMAT. INSTRUMAT desde marzo de 2018 conocía que CEMENTOS ARGOS S.A. no requería más actividades o materiales relacionados con la Orden de Compra ZCOM 4500354779, habiéndose agotado la misma con lo efectivamente suministrado y las actividades efectivamente ejecutadas hasta ese momento. Desde el 20 de marzo de 2018 INSTRUMAT fue copiado en el correo electrónico remitido por CEMENTOS ARGOS a SIEMENS en el cual le pedía que no se ingresara a la línea de producción las celdas de voltaje encargadas, esto es, que no se continuara su fabricación, situación de la que se había informado a INSTRUMAT directamente por los funcionarios de ARGOS encargados de la supervisión de dicho trabajo. Adicionalmente, INSTUMAT conocía que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 era para el suministro de material y actividad relacionada con la instalación de dichas celdas y la implementación de un nuevo transformador que se conectaría a estas. Adicionalmente, en el cronograma de trabajos señaló que la planta se debía desenergizar en por lo menos tres oportunidades, lo que implicaba parar la producción, y, en el primer semestre del 2018, era la única planta en el país que estaba produciendo cemento petrolero, teniendo una muy alta demanda y no siendo viable bajo ningún punto de vista parar la producción en este momento. Luego de esto, CEMENTOS ARGOS S.A. le pidió liquidar lo ejecutado y presentó las facturas correspondientes (respuesta hecho quinto) las cuales fueron pagados por parte de CEMENTOS ARGOS S.A.

Además, las partes se reunieron en varias oportunidades para conversar sobre la Orden de Compra ZCOM 4500354779, por lo menos los días 8 de agosto de 2019 y 7 de octubre de 2019, en esta segunda reunión se acordó entre las partes que la Orden de Compra había quedado agotada y que de continuarse con trabajos relacionados con las celdas de voltaje y el nuevo transformador, se haría una nueva licitación privada.

De esta forma, no es acertado manifestar una falta de decisión en la ejecución de la Orden de Compra ZCOM 4500354779, ni mucho menos desidia de CEMENTOS ARGOS S.A. como contratante, pues siempre actuó e informó de manera oportuna para INSTRUMAT de todas las situaciones relativos a dichos trabajos, cancelando lo efectivamente recibido a satisfacción, teniendo en cuenta lo estipulado en la Propuesta presentada por INSTRUMAT S.A.S. el 25 de octubre de 2017, en la que se señaló que se liquidarían las actividades y material de obra efectivamente suministrado, y así se hizo, sin que se hubiera requerido con posterioridad mayor material de obra o actividades, y las partes convinieron en entenderla agotada.

**AL HECHO DÉCIMO (indebidamente numerado como décimo primero): No es cierto que "***Sumado a lo anterior y ante la imperiosa necesidad de dar por terminado el contrato en observancia de las mismas reglas establecidas allí, la empresa demandada incumple la obligación más simple y natural deriva del contrato cuestionado, esto es, pagar lo que se ha descrito en el numeral 3.6".*

No hay lugar al pago de lo mencionado en el numeral 3.6., pues, se trata de *elementos* que no fueron efectivamente suministrados y, de esta forma, conforme a lo señalado en la Propuesta del 25 de octubre de 2017, con fundamento en la cual se expidió la Orden de Compra ZCOM 4500354779, no se ha causado el derecho a devengar suma alguna por estos.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO (indebidamente numerado como décimo segundo): Es cierto que "***La orden de compra en su aparte de Términos y Condiciones establece en su numeral 8, que: "… Incumplimiento. El incumplimiento dará derecho a la parte cumplida para solicitar la resolución o terminación*

*del Negocio, con la correspondiente indemnización de perjuicios; o hacer efectiva la obligación, también con la correspondiente indemnización de perjuicios.. …".*

Esto no implica que la parte demandante se encuentre amparada en esta cláusula para solicitar lo que pretende, pues no estamos ante un incumplimiento contractual.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO (indebidamente numerado como décimo tercero): No es cierto que "***Mi mandante a* (SIC) *honrado completamente la relación contractual y cumplido a cabalidad sus obligaciones, no así por parte de la demandada, quien por el contrario ha faltado a su más prístina obligación de pagar los servicios efectivamente ejecutados, incluida la nómina de personal que literalmente se ha quedado esperando que la demandada termine de cumplir con lo pactado".*

Mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual, y no ha dejado de reconocer y pagar lo efectivamente ejecutado. La parte demandante pretende se le reconozcan aspectos que no ha ejecutado y pretende imputarle a mi representada obligaciones que no son de su resorte, como son las obligaciones laborales y el manejo de su material y herramienta. Contrario a lo afirmado en este numeral, es la parte demandante la que pretende desconocer los acuerdos y compromisos de las partes, las partes acordaron en reunión del 7 de octubre de 2019 que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 había quedado agotada, y que si se iban a hacer nuevos trabajos relacionados con este proyecto (celdas de voltaje y cambio de transformado) se haría una nueva licitación privada, en la que se les invitaría a participar.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO (indebidamente numerado como décimo cuarto): Es cierto que "***Mi mandante, previos los postulados de la Ley 640 de 2001, intentó conciliación con la demandada a fin de lograr una salida concertada de éste asunto",* Es cierto que mi representada asistió a la conciliación pero el desarrollo de la audiencia de conciliación está sometido a reserva.

## 7. PRECISIÓN SOBRE EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE:

La responsabilidad civil que pretende estructurar la parte demandante respecto de CEMENTOS ARGOS S.A. es una responsabilidad civil contractual. Por ende, a la luz del artículo 167 del Código General del Proceso, que disponen que *"incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen",* ninguna duda cabe de que la parte actora, si quiere llevar adelante su pretensión, deberá probar ante el juez todos los elementos de la responsabilidad civil contractual, que la Corte Suprema de Justicia ha presentado de la siguiente forma: *"**(i)** existencia de un contrato válidamente celebrado; **(ii)** incumplimiento de una o más obligaciones contractuales imputable al deudor por dolo o culpa; **(iii)** un daño o perjuicio; y **(iv)** vínculo de causalidad entre aquel y este último requisito".*

## 8. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Sin perjuicio de las excepciones que se declaren de oficio por el Juez por encontrarse probadas dentro del proceso, de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, me permito formular los siguientes medios de defensa frente a las pretensiones, algunos de los cuales constituyen verdaderas excepciones de fondo, previa la siguiente aclaración:

### 8.1. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE PARTE DE CEMENTOS ARGOS S.A.:

Para poder establecer si eventualmente existe un incumplimiento contractual, se debe esclarecer las obligaciones asumidas por CEMENTOS ARGOS S.A., veamos:

- En agosto de 2017 CEMENTOS ARGOS S.A. realizó una invitación privada a cotizar la instalación eléctrica de dos celdas de media tensión y el cambio de un transformador de 5,0 MV en la zona de seccionador EPM subestación Guatapé. El alcance a ser cotizado comprendía el suministro y la instalación de ductos, cableados y tubería de anclaje de las celdas, así como la puesta en marcha de dicha instalación eléctrica para la línea de producción de la planta de Puerto Nare, ubicada en Antioquia. Es importante aclarar que CEMENTOS ARGOS S.A. encargó la fabricación de las celdas de media tensión mencionadas, cuya instalación era objeto de esta invitación a cotizar y que serían conectadas al transformador de 5,0 MV a SIEMENS.

Como es apenas evidente, para que se pudiera ejecutarse el servicio de instalación y la conexión del transformador era condición necesaria la existencia de las celdas de voltaje de media tensión. En otras palabras, la ejecución de INSTRUMAT S.A.S. era accesoria al trabajo ejecutado por SIEMENS.

- El 25 de octubre de 2017, INSTRUMAT S.A.S. presentó a CEMENTOS ARGOS S.A. una propuesta con el listado de precios de los ítems requeridos para los anteriores trabajos. En una nota al final del documento señaló: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*."

- El 29 de noviembre de 2017, CEMENTOS ARGOS S.A. generó la orden de compra ZCOM 4500354779 por valor de COP $ 184'467.453 más IVA, en aceptación de la propuesta del Contratista. De esta forma, el acuerdo de las partes se materializaba en lo consignado en la Propuesta presentada por INSTRUMAT S.A.S. el 25 de octubre de 2017 y la Orden de Compra emitida por CEMENTOS ARGOS S.A. el 29 de noviembre de 2017.

- De esta forma, la obligación principal a cargo de INSTRUMAT S.A. era suministrar el material señalado y prestar los servicios ofrecidos, de acuerdo con los requerimientos que tuviera CEMENTOS ARGOS S.A., a partir de la ingeniería definida o aportada por esta, y la obligación principal a cargo de CEMENTOS ARGOS S.A. era la de pagar el valor de las actividades y material efectivamente suministrados.

- INSTRUMAT S.A. suministró las actividades y material requerida por CEMENTOS ARGOS S.A. en el marco de esta relación y CEMENETOS ARGOS S.A. pagó lo efectivamente suministrado, veamos:

CEMENTOS ARGOS S.A. solicitó a INSTRUMAT S.A.S la liquidación de la Orden de Compra y conforme al arribo de los insumos en Planta Nare, INSTRUMAT S.A.S. generó los siguientes documentos de recepción en almacén:

| Fecha | Recepción | Valor (COP) |
|---|---|---|
| 21 - dic - 2017 | WE 5006435888 | $ 63.659.718 |
| 18 - may - 2018 | WE 5007303514 | $ 13.170.976 |
| 05 - jun - 2018 | WE 5007394015 | $ 31.829.859 |
| 17 - jun - 2018 | WE 5007466512 | $ 92.196.833 |
| Total (IVA incluido) | | $ 200.857.386 |

Los anteriores valores correspondían a las actividades y cantidades de obra efectivamente suministrados. Los cuales, de acuerdo con la Propuesta presentada por INSTRUMAT S.A.S., sería lo realmente liquidado.

Dichos valores fueron facturados por INSTRUMAT S.A.S. y cancelados en su totalidad al 17 de junio de 2018, fecha en que CEMENTOS ARGOS S.A. hizo el último pago a INSTRUMAT S.A.S., de acuerdo con los insumos y cantidades de obra efectivamente ejecutados.

Es importante mencionar que el 07 de octubre de 2019 se llevó a cabo una reunión entre las partes donde INSTRUMAT S.A.S. se refirió a sobrecostos relacionados con la ejecución de la Orden de Compra. En la reunión se revisó la solicitud de INSTRUMAT S.A.S. y se estableció que, de acuerdo con la modalidad de contratación (precio unitario), se había cancelado lo efectivamente ejecutado sin que CEMENTOS ARGOS S.A. tuviese la obligación de pagar servicios que no se habían suministrado.

Por lo anterior, es claro que las obligaciones principales del contrato se han cumplido y que no nos encontramos frente a un incumplimiento contractual imputable a CEMENTOS ARGOS S.A.

**8.2. PAGO:**

Consecuente con lo anterior, mi mandante pagó todas las prestaciones efectivamente causadas a su cargo, los pagos los hizo de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables como se puede verificar en el siguiente cuadro

| FACTURA | VALOR NETO | IVA | RETE IVA | RETE FUENTE 4% | RETE ICA 0,010 | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 152 | 53.495.561 | 10.164.157 | 1.524.623 | 2.139.822 | 534.956 | 59.460.316 |
| 167 | 3.500.000 | 665.000 | 99.750 | 140.000 | 35.000 | 3.890.250 |
| 175 | 11.068.047 | 2.102.929 | 315.439 | 442.722 | - | 12.412.815 |
| 176 | 19.632.687 | 3.730.211 | 559.532 | 785.307 | 196.327 | 21.821.732 |
| 177 | 26.747.781 | 5.082.078 | 762.312 | 1.069.911 | 267.478 | 29.730.159 |
| 178 | 77.476.330 | 14.720.503 | 2.208.075 | 3.099.053 | 774.763 | 86.114.941 |

Los soportes de los pagos de las facturas se pueden verificar en los siguientes comprobantes de transferencia bancaria

**Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

| | |
|---|---|
| Compañía: | CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A. |
| NIT Compañía: | 0890100251 |
| Fecha Actual: | Miércoles, 02 de mayo de 2018 - 11:09 AM |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 59.460.316,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800016013 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 02 de Mayo de 2018 | | |

SUMALEGAL

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Viernes, 03 de agosto de 2018 - 10:41 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 38.124.797,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800028052 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 03 de Agosto de 2018 | | |

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Viernes, 17 de agosto de 2018 - 10:39 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 29.730.158,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800030046 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 17 de Agosto de 2018 | | |

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Martes, 04 de septiembre de 2018 - 08:27 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 86.114.942,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800032013 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 03 de Septiembre de 2018 | | |

Es importante advertir que estos cuatro comprobantes suman $213.430.213, pues con estos se pagaron las facturas 167 y 176 cuyo proveedor era INSTRUMAT S.A.S. pero que no tienen relación con la Orden de Compra objeto de este proceso.

Adicionalmente, para claridad del Despacho, es importante advertir que las facturas fueron pagadas al proveedor a través de una operación de factoring realizada con PTG Pactual.

Con todo lo anterior es claro que todo lo ejecutado fue efectivamente pagado por el Contratante.

**8.3. AUSENCIA DE DERECHO A EXIGIR A CEMENTOS ARGOS S.A. CUMPLIMIENTO ADICIONAL CON RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA ZCOM 4500354779 QUE SE RECLAMA CON LA DEMANDA:**

El 29 de noviembre de 2017, CEMENTOS ARGOS S.A. generó la orden de compra ZCOM 4500354779 por valor de COP $ 184'467.453 más IVA, en aceptación de la propuesta del 25 de octubre de 2017 presentada por INSTRUMAT S.A.S. a CEMENTOS ARGOS S.A., en la cual relacionaba un listado de precios de los ítems requeridos para los trabajos de instalación eléctrica de dos celdas de media tensión y el cambio de un transformador de 5,0 MV en la zona de seccionador EPM subestación Guatapé en la planta de Puerto Nare. En una nota al final del documento INSTRUMAT S.A.S. señaló: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*."

La orden de compra se emite por un valor global, pero según lo acordado por las partes y la práctica en este tipo de contratos, se pagaría lo efectivamente ejecutado y no lo proyectado.

La parte demandante pretende en la demanda "*2.4. Que, como consecuencia de la declaración anterior, se CONDENE a CEMENTOS ARGOS S.A. a pagar en favor de la demandante la suma que corresponderá al valor histórico, actualizado, para los valores dejados de cancelar, al momento en que se dicte sentencia".*

La diferencia entre la suma facturada ($168.787.719, más IVA) y el valor por el cual se expidió la Orden de Compra ($184.467.453, más IVA) es de $15.679.733, más IVA, lo cual corresponde a material y/o servicios no suministrados o ejecutados, por lo que no se causó el derecho a devengar suma alguna de esta última cifra.

De esta forma se pretende el reconocimiento y pago de actividades y material que no fueron efectivamente suministrados y, por lo tanto, no existe derecho a un reconocimiento económico por estos ítems.

En este punto me permito llamar la atención del Despacho en el hecho de que la parte demandante ha reconocido que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 no abarca o comprende las actividades y/o cantidades

que en este proceso reclaman, pues en repetidas ocasiones, como en las comunicaciones del 3 de julio de 2019[1] y 6 de abril de 2020[2], lo que solicita es que se genere una nueva orden de compra por estos conceptos.

**8.4. ACUERDO DE VOLUNTADES. LAS PARTES ACORDARON QUE LA ORDEN DE COMPRA ZCOM 4500354779 YA HABÍA AGOTADO SU OBJETO:**

En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acordaron en reunión sostenida el 7 de octubre de 2019 que la Orden de Compra ZCOM 4500354779 se había agotado y que, de realizarse trabajos adicionales relacionados con las celdas de tensión o el nuevo transformador, se haría una nuevo licitación privada en la que se les invitaría a participar.

A la fecha no se ha proyectado hacer una nueva licitación para este proyecto y dado el caso, CEMENTOS ARGOS S.A. estaría en la libertad contractual para definir la pertinencia de dicho proyecto, el momento de la contratación, las personas invitadas a ofertar y el contratista seleccionado. Se trata de un alcance que, para el momento de la contratación, INSTRUMAT tenía pleno conocimiento que CEMENTOS ARGOS no contaba con las celdas de media tensión que son el suministro principal para la viabilidad técnica de los trabajos a realizar.

En todo caso, dicha instalación de las celdas habría de requerir unas labores preliminares y la disponibilidad de unos suministros (cableados, ductos y demás) que hacían necesaria la contratación previa, cuya ejecución definitiva, no obstante, estaba sujeta a la condición de que se fabricaran las celdas de media tensión que permitían la instalación del transformador. En tal sentido, ante la no fabricación de las celdas la contratación de INSTRUMAT había perdido la causa jurídica, condición necesaria que en su calidad de profesional experto en materia eléctrica conoció y entendió al momento de contratar, motivo por el cual solo era viable la liquidación y pago de los suministros entregados y recibidos a satisfacción, tal y como sucedió.

El contrato celebrado por las partes, instrumentalizado en la propuesta del 25 de octubre de 2017 presentada por INSTRUMAT S.A.S. y Orden de Compra ZCOM 4500354779 emitida por CEMENTOS ARGOS S.A., no debe respetar una forma específica como requisito para su existencia. Este contrato no tiene que constar por escrito. Se trata de un contrato consensual. En consonancia tampoco se requiere ninguna formalidad o texto escrito para modificarlo o extinguirlo.

---

[1] Así se señaló en esta comunicación: "*SEGUNDA: En virtud de lo proyectado inicialmente en la ORDEN DE COMPRA No. ZCOM No. 4500354779, se termine de ejecutar el presupuesto proyectado inicialmente por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (219.516.269), es decir* ***que se emita la respectiva orden para ejecutar las actividades de****: Compra de materiales como los siguientes componentes sin que se circunscriba única y llanamente a: Canalizaciones, terminales, protecciones, cañuelas, herrajes, blindo barras, cables para puesta a tierra, cable desnudo, terminales para puesta tierra, bandeja para canalizaciones, soportaría para canalizaciones, conos de alivio ,crucetas, aisladores, dps y en general falta por ejecutar los numeral 3,4 y 5 de la propuesta discriminada bajo el asunto "Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV", teniendo en cuenta que adicionalmente falta toda la instalación y únicamente se canceló un porcentaje del suministro equivalente a la suma de: DOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS TREINTA PESOS$ 200.857.385. En este orden de ideas CEMENTOS ARGOS S.A. deberá cancelar a favor de INSTRUMAT S.A. las siguientes sumas (…)*" (Negrillas y subrayas propias).

[2] Así se señaló en esta comunicación: "*PRIMERA: En virtud de lo proyectado inicialmente en la ORDEN DE COMPRA No. ZCOM No. 4500354779, se termine de ejecutar el presupuesto proyectado inicialmente por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (219.516.269), es decir* ***que se emita la respectiva orden para ejecutar las actividades de:*** *Compra de materiales sin que se circunscriba única y llanamente a: Canalizaciones, terminales, protecciones, cañuelas, herrajes, blindo barras, cables para puesta a tierra, cable desnudo, terminales para puesta tierra, bandeja para canalizaciones, soportaría para canalizaciones, conos de alivio ,crucetas, aisladores, dps y en general falta por ejecutar los numeral 3,4 y 5 de la propuesta discriminada bajo el asunto "Instalación y cableado, pruebas entrega de celdas de media tensión para transformador de 5,0 MV", elementos estos pendientes que ascienden a la suma aproximada de: DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $200.857.385"* (Negrillas y subrayas propias).

Pese a que no era estrictamente necesario en atención a la modalidad de contratación, pues se convino que: "*las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas*.", el 7 de octubre de 2019 las partes reconocieron que la Orden de Compra No. ZCOM 4500354779 había quedado agotada.

**8.5. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO QUE SEÑALA QUE "LO ACCESORIO SIGUE A LO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO AUSENCIA DE CAUSA PARA PRETENDER LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ZCOM 4500354779 QUE LA PARTE DEMANDANTES ESTIMA INCUMPLIDAS**

De acuerdo con la regla universal y principio general del derecho civil según el cual "*lo accesorio sigue a lo principal*" (en su aforismo romano "*accesorium sequitor principale")*, el contrato entre INSTRUMAT S.A.S. y CEMENTOS ARGOS S.A., dependía o estaba sometido a lo que ocurriera con el contrato entre SIEMENS y CEMENTOS ARGOS S.A., esto es, el primero era accesorio al segundo. De esta forma, en tanto se canceló la producción de las celdas que estaba fabricando SIEMENS, el contrato celebrado entre INSTRUMAT S.A.S. y CEMENTOS ARGOS S.A. para la instalación y conexión de estas se vio afectado, reconociéndose lo ejecutado hasta esa fecha, pero sin requerirse ejecución adicionales, quedando agotada la Orden de Compra. Veamos:

La orden de compra ZCOM 4500354779 por valor de COP $ 184'467.453 más IVA, fue generada en aceptación de la propuesta del 25 de octubre de 2017 presentada por INSTRUMAT S.A.S. a CEMENTOS ARGOS S.A., con ocasión de la invitación privada a cotizar la instalación eléctrica de dos celdas de media tensión y el cambio de un transformador de 5,0 MV en la zona de seccionador EPM subestación Guatapé para la línea de producción de la planta de Puerto Nare, ubicada en Antioquia, formulada por CEMENTOS ARGOS S.A. en agosto de 2017.

CEMENTOS ARGOS S.A. encargó la fabricación de las celdas de media tensión mencionadas, cuya instalación era objeto de esta invitación a cotizar y que serían conectadas al transformador de 5,0 MV, a otro contratista, específicamente a SIEMENS.

De esta forma, para que se pudiera ejecutarse el servicio de instalación y la conexión del transformador era condición necesaria la existencia de las celdas de voltaje de media tensión. En otras palabras, la relación contractual de CEMENTOS ARGOS S.A. e INSTRUMAT S.A.S. era accesoria, complementaria, pendía, se sujetaba y se encontraba íntimamente ligada a las celdas de voltaje que SIEMENS le fabricaría a CEMENTOS ARGOS S.A..

El 05 de marzo de 2018 INSTRUMAT S.A.S. envió el cronograma de trabajo en el que señalaba que el cambio de transformador se haría en 4 etapas para las cuales se necesitaba 'desenergizar' la planta en 3 ocasiones, es decir, realizar cortes de fluido eléctrico de la planta que debían prolongarse al menos 20 horas en cada ocasión, lo que implicaba 3 paradas totales de planta.

Para marzo de 2018 se incrementó sustancialmente la demanda de cemento petrolero, producido en Planta Nare, siendo esta la única planta de CEMENTOS ARGOS S.A. que lo estaba produciendo, haciéndose irrealizable el cambio del transformador, pues era inviable e imposible parar 3 veces la producción de la planta como lo señalaba el Contratista.

En este mes también se vio la necesidad de realizar ajustes a la ingeniería de los trabajos a partir de replanteos que se hicieron y validación en cambio, situación que también implicaba variaciones en el alcance técnico del suministro y montaje. Por lo tanto, el 20 de marzo de 2018 CEMENTOS ARGOS S.A. remitió un correo electrónico a SIEMENS, fabricante de las celdas de media tensión cuya instalación se había contratado con INSTRUMAT S.A.S. y que se conectarían al transformador también contratado con INSTRUMAT S.A.S. (ambos

en la Orden de Compra ZCOM 4500354779), en el cual le pedía que no se ingresara a la línea de producción las celdas de voltaje encargadas, esto es, que no se continuara su fabricación. Este correo electrónico fue enviado a SIEMENS el 20 de marzo de 2018 con copia a INSTRUMAT S.A.S. al correo electrónico direccion.comercial@instrumatsoluciones.com.

En tanto la Orden de Compra ZCOM 4500354779 versaba sobre la instalación de estas celdas de voltaje y de un transformador que se conectaría a estas, la realización de actividades adicionales a las ejecutadas o suministro adicional de material de parte de INSTRUMAT S.A.S. perdió todo soporte. En tanto se había cancelado la fabricación de la celda (contrato principal), las eventuales ejecuciones de obra futuras o adicionales del contrato con INSTRUMAT S.A.S. también habrían quedado canceladas. Aclarando que, en todo caso, en razón de la modalidad de contratación, esto es, precio unitario, pagándose solamente lo efectivamente ejecutado y no lo proyectado, no era ni siquiera necesario formalizar esta cancelación o recurrir a este argumento. Lo presentamos aquí en el evento de que no se reconozcan las otras excepciones de parte del Despacho y este argumento refuerza la ausencia de una eventual obligación de CEMENTOS ARGOS S.A. en cancelar suma alguna a INSTRUMAT S.A.S.

De hecho el material de obra efectivamente entregado por INSTRUMAT S.A., CEMENTOS ARGOS S.A. lo tiene en bodega, sin haber sido instalado a la fecha, pues, precisamente, no se entregaron las celdas de voltaje para las cuales se requería el suministro de material de parte de INSTRUMAT S.A.S. y las actividades relacionadas con la Orden de Compra ZCOM 4500354779, en tanto las obligaciones perdieron su causa. En todo caso, CEMENTOS ARGOS S.A. en honor a la relación que tenía con INSTRUMAT S.A.S. se quedó con el material entregado y le pidió que se liquidara el contrato, por lo que se presentaron las respectivas facturas de parte de INSTRUMAT S.A.S., las cuales fueron pagadas por CEMENTOS ARGOS S.A.

**8.6. AUSENCIA DEL DERECHO A PERCIBIR INTERESES DE MORA:**

En tato que, como se ha explicado, no se ha presentado un incumplimiento contractual y no se ha dejado de reconocer y pagar lo efectivamente ejecutado y suministrado, no se adeuda ningún capital y, en consecuencia, no se adeudan intereses de mora.

**8.7. AUSENCIA DE UN PERJUICIO INDEMNIZABLE POR NO SER IMPUTABLE A CEMENTOS ARGOS S.A. Y POR FALTA DE CERTEZA DEL MISMO:**

La parte demandante pretende

*"2.2. Que se CONDENE a la demanda al cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA anunciada en cuya descripción se solicitaba al proveedor INSTRUMAT S.A.S. EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACIÓN 3 GRIS.*

*2.2.1. Que se DECLARE y CONDENE a la demanda por la disposición que hace la demandante de herramientas, equipos, personal, adicionales, utilidad y materiales, a favor de INSTRUMAT S.A.S. la suma de QUINIENTOS TREITA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $535.784.578"*

Lo primero es aclarar que en la Orden de Compra no se exigió algún tipo de disponibilidad específica de parte de INSTRUMAT S.A.S. para la ejecución de la misma, lo cual tampoco se encuentra en la Propuesta presentada el 25 de octubre de 2017 por parte de INSTRUMAT S.A.S. a CEMENTOS ARGOS S.A. Se trata además de una Orden de Compra relacionada con el suministro de unos materiales o elementos y la prestación de unos servicios, bajo ningún concepto se le puede trasladar al Contratante las implicaciones o consecuencias de las obligaciones laborales del Contratista, que es quien debe procurar el recurso humano para ejecutar la relación

contractual, asumiendo todos los riesgos de esta relación, a modo de ejemplo, el pago de los recargos dominicales o nocturnos de ejecutarse las labores en estos espacios, indemnizaciones de materializarse algún tipo de responsabilidad patronal, pago de salarios y prestaciones sociales aun cuando no este ejecutando proyectos (si es que esto se presenta), etc.

Adicionalmente, no es cierto que INSTRUMAT S.A.S. haya dejado de utilizar personal, material, herramientas y equipos, y que estos estuvieran pendiendo de la ejecución de la Orden de Compra ZCOM 4500354779. CEMENTOS ARGOS S.A. contrató la prestación de servicios y por lo tanto, es decisión del proveedor en su independencia y autonomía, definir aspectos propios de su resorte tales como el personal a disposición para la prestación de los servicios, sus traslados, viáticos y demás obligaciones laborales o prestaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las prestaciones acordadas, no siendo factible pretender trasladar al contratante las circunstancias propias de la administración de la empresa del proveedor, quien por lo demás se vio siempre informado de manera oportuna de todas las decisiones atinentes a la Orden de Compra ZCOM 4500354779.

Como ya se ha advertido, de esta Orden de Compra se liquidó, facturó y pagó lo efectivamente ejecutado y suministrado, y no hay lugar a predicar un incumplimiento contractual en razón de la misma.

Adicional a lo anterior, desde marzo de 2018 INSTRUMAT S.A.S. ya conocía que no se requerían más actividades o materiales relacionados con la Orden de Compra ZCOM 4500354779, por lo que la misma había quedado agotada con lo efectivamente suministrado y las actividades efectivamente ejecutadas hasta ese momento. INSTRUMAT fue copiado en el correo electrónico remitido por CEMENTOS ARGOS S.A. a SIEMENS (fabricante de las celdas de media tensión cuya instalación se había contratado con INSTRUMAT S.A.S. y que se conectarían al transformador también contratado con INSTRUMAT S.A.S. (ambos en la Orden de Compra ZCOM 4500354779) el 20 de marzo de 2018, en el cual le pedía que no se ingresara a la línea de producción las celdas de voltaje encargadas, esto es, que no se continuara su fabricación. Este correo electrónico fue enviado a SIEMENS el 20 de marzo de 2018 con copia a INSTRUMAT S.A.S. al correo electrónico direccion.comercial@instrumatsoluciones.com. E INSTRUMAT S.A.S. conocía que el objeto de la Orden de Compra ZCOM 4500354779 estaba directamente relacionado y dependía de dichas celdas de voltaje, y que su contratación y continuidad en los trabajos requeridos era accesoria a la disponibilidad de dichas celdas, quien además recibió esa información por parte de los funcionarios de CEMENTOS ARGOS en Planta Nare que supervisaban estos trabajos, a saber, Nestor Raúl Álvarez y Sigifredo González.

En el cronograma de trabajos INSTUMAT S.A.S. señaló que la planta se debía desenergizar en por lo menos tres oportunidades, lo que implicaba parar la producción, y, en el primer semestre del 2018, era la única planta de CEMENTOS ARGOS S.A. en el país que estaba produciendo cemento petrolero, teniendo una muy alta demanda y no siendo viable bajo ningún punto de vista parar la producción en este momento. Luego de esto, se le pidió liquidar lo ejecutado y presentó las facturas correspondientes (respuesta hecho quinto) las cuales fueron pagadas de parte de CEMENTOS ARGOS S.A.

Por otra parte, durante el año 2018 CEMENTOS ARGOS S.A. invitó en varias ocasiones a INSTRUMAT S.A. a presentar cotizaciones para diferentes trabajos que debía contratar y efectivamente lo contrató en más de una oportunidad, por lo que se escapa de toda lógica pretenden reclamar por personal supuestamente *parado* esperando para la ejecución de una Orden de Compra, cuando prestó servicio durante este tiempo para el mismo Contratante

Las siguientes órdenes de compra de CEMENTOS ARGOS S.A. tenían como contratista a INSTRUMAT S.A.S.}

SUMALEGAL

| Documento compras | Centro de costos (P. Nare 1010- P. Rioclaro 1020 – P. Cairo 1000) | Fecha documento | Cl. documento compras | Texto breve | Precio neto |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500707148 | 1020 | 29/01/20 | ZCOM | Adicionales montaje electrico | 13.903.839 |
| 4500661734 | 1020 | 11/10/19 | ZCOM | Servicio eléctrico Instrumat | 30.853.384 |
| 4500644455 | 1020 | 5/09/19 | ZCOM | ORDEN REUBICADA DE INSTRUMAT | 1.729.167 |
| 4500638884 | 1020 | 26/08/19 | ZCOM | APOYO MONTAJE BANDA Z4 | 407.455 |
| 4500623197 | 1010 | 23/07/19 | ZCOM | Cambio tuberia electrica corroida | 35.114.986 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.1 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.3 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.2 | 6.527 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.4 | 69.227 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.5 | 160.301 |
| 4500620121 | 1020 | 17/07/19 | ZCOM | SUMINISTRO ITEM 1.6 | 50.527 |
| 4500618252 | 1020 | 12/07/19 | ZCOM | obra eléctrica Instrumat | 86.733.854 |
| 4500617396 | 1020 | 11/07/19 | ZCOM | Suministro y montaje gabinetes | 12.679.567 |
| 4500614559 | 1020 | 4/07/19 | ZCOM | INSTALAR SUITCHES DE PROTECC GUARDAS PL3 | 6.650.009 |
| 4500601021 | 1010 | 6/06/19 | ZCOM | Instalacion de acometida estacion de gas | 2.784.855 |
| 4500601021 | 1010 | 6/06/19 | ZCOM | Cambio acometida VASP | 7.352.103 |
| 4500595556 | 1020 | 27/05/19 | ZCOM | CORREGIR CABLEADOS INSTRUMENTACION | 14.258.155 |
| 4500593661 | 1020 | 22/05/19 | ZCOM | Fab Acometida Provisional | 2.333.003 |
| 4500593907 | 1020 | 22/05/19 | ZCOM | Suministro e Instalación de Tuberia Elec | 14.043.661 |
| 4500590935 | 1020 | 17/05/19 | ZCOM | Servicios Adicionales Electricos | 7.119.784 |
| 4500584064 | 1020 | 2/05/19 | ZCOM | Suministro e Instalacion de Tableros | 1.729.167 |
| 4500582301 | 1010 | 30/04/19 | ZCOM | Cambio cableado estaciones locales | 4.581.771 |
| 4500579038 | 1010 | 23/04/19 | ZCOM | Instalacion tablero circuit | 25.453.696 |
| 4500568969 | 1020 | 3/04/19 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA | 1.630.257 |
| 4500566577 | 1020 | 29/03/19 | ZCOM | SERV - PREV CUARTO HUMEDO LABORATORIO | 5.784.713 |
| 4500560920 | 1020 | 20/03/19 | ZCOM | Suministro e Instalación de Torre Enfria | 96.028.685 |
| 4500557746 | 1020 | 13/03/19 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA | 7.951.042 |
| 4500551913 | 1020 | 1/03/19 | ZCOM | REPARACION CAMARA | 736.921 |
| 4500538566 | 1010 | 4/02/19 | ZCOM | Instalacion equipos | 18.834.220 |
| 4500531336 | 1020 | 21/01/19 | ZCOM | SE PERDIO IMAGEN EN SALA DE CONTROL | 1.235.200 |
| 4500530299 | 1010 | 17/01/19 | ZCOM | Migracion equipos | 8.655.692 |
| 4500530299 | 1010 | 17/01/19 | ZCOM | Reformas a equipos | 9.953.583 |
| 4500521730 | 1010 | 28/12/18 | ZCOM | INST ELECTRICA CASETA DE GAS | 5.151.020 |
| 4500518215 | 1010 | 18/12/18 | ZCOM | Instalacion electrica tornillo silo 8 | 1.967.947 |
| 4500516454 | 1010 | 14/12/18 | ZCOM | CCONEXION SEÑALES BANDA RECHAZOS | 1.364.528 |
| 4500516555 | 1020 | 14/12/18 | ZCOM | EXTENDER CABLEADO MILLSCAN | 2.365.217 |

SUMALEGAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4500516555 | 1020 | 14/12/18 | ZCOM | ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO TABLEROS VEN | 16.177.534 |
| 4500507479 | 1010 | 27/11/18 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA COMPRESOR RECIRCUL | 18.789.832 |
| 4500505814 | 1010 | 21/11/18 | ZCOM | INSTALACION ELECTRICA BOMBA IBAU | 11.463.235 |
| 4500505957 | 1000 | 21/11/18 | ZCOM | CAMBIO MEDIDOR POR AVERIA | 3.665.661 |
| 4500505493 | 1010 | 20/11/18 | ZCOM | Instalacion de bandejas y cableado equip | 61.440.124 |
| 4400410631 | 1010 | 14/11/18 | ZARE | INSTALACION ELECTRICA ENVIO VASP | 28.755.458 |
| 4400409987 | 1010 | 8/11/18 | ZARE | SOPORTE TECNICO EN SITIO | 1.887.998 |
| 4500497245 | 1010 | 2/11/18 | ZCOM | Instalacion protecciones compresor | 5.096.182 |
| 4400408631 | 1010 | 29/10/18 | ZARE | Instalacion banda transicion empacadora | 5.015.676 |
| 4500483150 | 1010 | 3/10/18 | ZCOM | Instalacion electrica cañones de aire | 5.842.957 |
| 4500483381 | 1000 | 3/10/18 | ZCOM | SERVICIO INTERNET TELEMETRÍAS, SAB-YEGUA | 5.415.372 |
| 4500469876 | 1000 | 5/09/18 | ZCOM | TRASLADAR-PROGRAMAR SENSOR NIVEL SABALET | 4.817.097 |
| 4500466539 | 1010 | 28/08/18 | ZCOM | Instalacion electrica compresor de baja | 24.403.086 |
| 4500459930 | 1020 | 14/08/18 | ZCOM | Suministro e instalación de punto de red | 1.446.019 |
| 4500457174 | 1010 | 8/08/18 | ZCOM | Instalacion equipos silo 8 | 76.058.141 |
| 4500451348 | 1010 | 26/07/18 | ZCOM | Reubicacion robot paletizador | 6.088.612 |
| 4500450735 | 1000 | 25/07/18 | ZCOM | MONTAJE MEDIDORES HACIENDAS | 18.112.424 |
| 4500444140 | 1020 | 9/07/18 | ZCOM | Suministro de Instalaciones Electricas | 6.218.226 |
| 4500436426 | 1020 | 20/06/18 | ZCOM | MONTAJE ELECTRICO Y DE CONTROL DOSIFICAD | 39.487.131 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO INSTRUMENTACION | 1.885.979 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 REV-MTTO MOTORES EN SITIO TP1 | 1.949.000 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 MMTO SERV. ESENC. 440-220/110VAC | 5.446.101 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO RED TIERRAS | 581.114 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 MTTO REDES POT-DUCTOS PORTACAB | 1.060.912 |
| 4500429740 | 1000 | 5/06/18 | ZCOM | PPM2018 HACER MMTO SIST SCADA PLC´S COM | 1.948.996 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION ENFRIADOR 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CARBON 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CRUDO 2 | 9.513.926 |
| 4500419023 | 1020 | 10/05/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION HORNO 2 | 10.597.111 |
| 4500413744 | 1020 | 27/04/18 | ZCOM | MEJORAR SEÑALES DE SENSORES DE MOTORES | 960.000 |
| 4500413083 | 1000 | 26/04/18 | ZCOM | TELEMETRÍA CAUDAL YEGUAS Y SABALETAS | 73.169.318 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4400384243 | 1010 | 18/04/18 | ZARE | Modificaciones cargue Big-bag | 12.927.071 |
| 4400384101 | 1010 | 17/04/18 | ZARE | Desmontaje arrancador suave y cableado | 4.131.044 |
| 4500408246 | 1010 | 16/04/18 | ZCOM | Instalacion y cableado tableros CCM y co | 109.070.481 |
| 4500408246 | 1010 | 16/04/18 | ZCOM | Instalacion y cableado tableros CCM y co | 51.730.143 |
| 4500399793 | 1020 | 27/03/18 | ZCOM | PERSONAL EXT GAMAS Z5 | 6.491.011 |
| 4400380838 | 1020 | 22/03/18 | ZARE | MTTO CUARTO HUMEDO 2018 LAB RIOCLARO | 3.332.214 |
| 4400380367 | 1020 | 16/03/18 | ZARE | MTTO CUARTO HUMEDO 2018 LAB RIOCLARO | 3.332.214 |
| 4500389478 | 1020 | 28/02/18 | ZCOM | CAMBIAR TABLERO VENT CASCO H01 | 19.376.211 |
| 4500389478 | 1020 | 28/02/18 | ZCOM | H02 CAMBIAR TABLERO VENT CASCO H02 | 19.376.211 |
| 4500386138 | 1020 | 21/02/18 | ZCOM | MODULO AB 1783-MX08T | 3.500.000 |
| 4500377410 | 1020 | 31/01/18 | ZCOM | ADECUACION SIST ELE-CONTROL DOSIF CALIZA | 60.741.507 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CARBON 1 | 11.979.952 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION CRUDO 1 | 19.351.848 |
| 4500374557 | 1020 | 25/01/18 | ZCOM | REVISION DE INSTRUMENTACION HORNO 1 | 19.131.124 |
| 4500374591 | 1010 | 25/01/18 | ZCOM | Instalacion UPS y transformador | 3.152.271 |

Sin perjuicio de lo anterior, y sin pretender reconocer lo reclamado, pues consideramos que bajo ningún punto de vista hay derecho a esto, en el hipotético caso de que lo alegado fuera cierto, se trataría de la desatención del deber de mitigación del daño del acreedor, pues no puede pretender un eventual acreedor cobrar el valor de la *disponibilidad* de un personal por casi tres años, de trabajos que conocía desde marzo de 2018 que ya no se ejecutarían y manifestar apenas su inconformidad dos años después, sin haber puesto el personal a ejecutar otros proyectos. Sería evidente que el acreedor no habría procurado mitigar el daño que supuestamente se le estaba causando.

No se puede pasar por alto que teniendo en cuenta la Teoría General de la Responsabilidad, a la parte demandante es a quien le corresponde demostrar el daño sufrido y la magnitud del mismo, en consecuencia, a la parte actora le corresponde demostrar que efectivamente sufrió los perjuicios patrimoniales, pues no basta con la simple afirmación del mismo y por ende le corresponde probar la intensidad en que se padecieron.

**8.8. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS Y EL INCUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE IMPUTAR A CEMENTOS ARGOS S.A.:**

En la comunicación del 18 de junio de 2021, aportada con la demanda, se señala una serie de ítems que supuestamente corresponde al personal que tuvo a disposición durante el periodo diciembre de 2017 hasta el mes de marzo de 2020.

En esta comunicación se señala un cuadro con una serie de rubros que excede lo mencionado por la parte demandante, esto es, no se encuentra la relación directa con los siguientes gastos y lo que supuestamente pretende la parte demandante que corresponde al personal que dice que tuvo a disposición, como son gastos de transporte, seguridad social, alimentación, alojamiento, arrendamiento, cursos de altura, dotación y unos denominados como “auditoria ruc” y “compras”. En todo caso, no hay relación de causalidad entre ninguno de estos rubros y el supuesto incumplimiento que la parte demandante le pretende atribuir a la demandada.

CEMENTOS ARGOS S.A. contrató la prestación de servicios y por lo tanto, es decisión del proveedor en su independencia y autonomía, definir aspectos propios tales como el personal a disposición para la prestación de los servicios, sus traslados, viáticos y demás obligaciones laborales o prestaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las prestaciones acordadas, no siendo factible pretender trasladar al contratante las circunstancias propias de la administración de la empresa del proveedor.

Se trata de un listado de gastos que no tienen conexión alguna con la Orden de Compra ZCOM 4500354779 puesto que no todo el personal listado coincide con el personal efectivamente requerido para la ejecución de esta orden de compra y algunos de esos gastos se refieren a parajes o alojamientos que no son de la región de la planta Nare donde se ejecutó esta orden de compra.

**8.9. AUSENCIA DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN PREJUIDICIAL:**

A la parte que resulte vencida en el proceso se le condenará en costas y agencias en derecho. De conformidad con el artículo 361 del Código General del Proceso: *"las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho"*. La audiencia de conciliación prejudicial es un trámite necesario para que quien se encuentre interesado en el reconocimiento de un derecho pueda acceder a la administración de justicia. Las erogaciones efectuadas por este concepto harán parte de una eventual condena en costas, en el hipotético escenario en que sean reconocidas las pretensiones de la demanda, decisión que consideraríamos desacertada.

**9. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:**

Las reglas sobre el juramento estimatorio se encuentran contenidas en el artículo 206 del C.G.P., que dispone: "*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación"*

En este caso se pretende el reconocimiento de una "*indemnización, compensación o pago de frutos o mejoras",* razón por la cual en este demanda era necesario presentar el juramento estimatorio, el cual debe compadecerse y formularse con apego a lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., esto es: "*estima[r] razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente [el valor prendido por concepto de indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras], discriminando cada uno de sus conceptos"* (los apartes en corchetes son adiciones o modificaciones propias).

El acápite titulado *"juramento estimatorio"* de la demanda es del siguiente resorte:

***5 JURAMENTO ESTIMATORIO***

> *De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente y bajo juramento que la demandada está obligada a pagar a favor de la sociedad INSTRUMAT S.A.S, la suma de QUINIENTOS TREITA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($535.784.578), cuantía que corresponde a: i) La orden de compra en su aparte de Términos y Condiciones establece en su numeral 8, que: "…El incumplimiento dará derecho a la parte cumplida para solicitar la resolución o terminación del Negocio, con la correspondiente indemnización de perjuicios; o hacer efectiva la obligación, también con la correspondiente indemnización de perjuicios.., ii) la indexación a valor presente de las*

*sumas correspondientes por mano de obra y materiales que se consiguieron para desarrollar una oferta del pasado VEINTICINCO (25) de octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017).*

*El juramento se basa en la información escrita suministrada por mi cliente, en documentos que se relacionan en los acápites de pruebas, especialmente las documentales".*

El juramento estimatorio formulado en la demanda no cumple con los lineamientos del artículo 206 del C.G.P., pues no se discrimina cada uno de los conceptos que se pretenden a título de *indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras,* razón por la cual no es posible tener claridad qué rubros y conceptos componen la suma señalada en este acápite ($535.784.578), y se cercena la posibilidad de conocer si la cifra fue razonadamente estimada y, en consecuencia, una eventual objeción a la misma. En otras palabras, no acatar los lineamientos del artículo 206 del C.G.P. vulnera el derecho de defensa de mi representada en la medida en que no se suministra información completa en cuanto a la estimación que hizo la parte demandante y cuyo monto pretende que sea prueba, y así lo será salvo que el juramento sea objetado, la cual solo se considerara si se especifica razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, pero ni siquiera se puede pretender dar una explicación medianamente razonada de la inexactitud si se desconoce la metodología, forma o procedimiento que se utilizó para tasarla y los rubros que componen la cifra estimada.

Lo único que se advierte en el juramento estimatorio es: "*cuantía que corresponde a: i) La orden de compra en su aparte de Términos y Condiciones establece en su numeral 8, que: "…El incumplimiento dará derecho a la parte cumplida para solicitar la resolución o terminación del Negocio, con la correspondiente indemnización de perjuicios; o hacer efectiva la obligación, también con la correspondiente indemnización de perjuicios.., ii) la indexación a valor presente de las sumas correspondientes por mano de obra y materiales que se consiguieron para desarrollar una oferta del pasado VEINTICINCO (25) de octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017)"* El ítem *i* se refiere a la fundamentación que alega la parte demandante de sus pretensiones, no da cuenta de una explicación sobre lo razonado de la estimación o la discriminación de sus conceptos; el ítem *ii* al parecer procura explicar uno de los rubros que compone la cifra estimada, sin que resulte suficiente, pues no señala cuál valor de los $535.784.578 se refiere a la *indexación* por mano de obra, cuánto a la *indexación* por material, cuánto a la mano de obra o material como tal y bajo qué parámetros se realizó supuestamente dicha indexación, esto es ¿la cifra se estima por precios de reposición o se aplicó la fórmula de la indexación, cuál fue el IPC inicial y cuál el final, desde qué mes se aplicó el cálculo y hasta que mes, cuál fue la cifra base que se indexó, etc.

La cifra estimada en el juramento solo se compadece con el numeral 2.2.1. de las pretensiones de la demanda, que señala "*Que se DECLARE y CONDENE a la demanda por la disposición que hace la demandante de herramientas, equipos, personal, adicionales, utilidad y materiales, a favor de INSTRUMAT S.A.S. la suma de QUINIENTOS TREITA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $535.784.578",* frente a esta cifra, reitero lo indicado:

i. En el juramento no se ata la estimación específicamente a estos rubros, tanto que a la fecha se desconoce de qué forma y por qué conceptos se compone la estimación, tal y como previamente advertí;

ii. En el juramento no se señala qué parte de esta cifra se requiere a herramientas, equipos, personal, adicionales, utilidad y materiales supuestamente a favor de INSTRUMAT en razón de la orden ZCOM 4500354779, eso es, no se discriminan ni siquiera medianamente sus conceptos.

**10. MEDIOS DE PRUEBA:**

**10.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que le formularé al representante legal de la sociedad demandante, por medio de cuestionario verbal o escrito, que se presentará en la audiencia que para tal fin señale el despacho, previa citación de los absolventes, con el lleno de las formalidades previstas en el artículo 198 del Código general del Proceso.

**10.2. DOCUMENTALES:** Hacemos referencia como pruebas documentales a las siguientes

- Propuesta de INSTRUMAT S.A.S.
- Orden de Compra ZCOM 4500354779
- Factura de venta No. 00152 de INSTRUMAT S.A.S.
- Factura de venta No. 00175 de INSTRUMAT S.A.S.
- Factura de venta No. 00177 de INSTRUMAT S.A.S.
- Factura de venta No. 00178 de INSTRUMAT S.A.S.
- Respuesta de CEMENTOS ARGOS S.A. a INSTRUMAT S.A.S de fecha 27 de abril de 2020
- Manual de contratación y compras de CEMENTOS ARGOS S.A.
- Correo electrónico del 5 de marzo de 2018 remitido por INSTRUMAT S.A.S. con el asunto "Reunión celdas de media tensión", en el cual remitió el cronograma del proyecto.
- Correo electrónico con el asunto "Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador /ARGOS"
- Correo electrónico con el asunto "Soportes de Pago Instrumat"

**10.3. TESTIMONIOS**

Solicito que sean citadas las siguiente personas para que declare sobre la relación contractual entre CEMENTOS ARGOS S.A. e INSTRUMAT S.A., en lo que atañe a la Orden de Compra ZCOM 4500354779, la celebración, ejecución y agotamiento de esta, y las reuniones sostenidas entre las partes en relación con estas, así como sobre otras órdenes de compra que han vinculado a estas partes:

- Néstor Raúl Álvarez, domiciliado en Medellín, quien se localiza en el correo nalvarez@argos.com.co
- Sigifredo González, domiciliado en Medellín, quien se localiza en el correo sgonzalezo@argos.com.co
- Jefferson Echavarría, domiciliado en Medellín, quien se localiza en el correo jechavarria@argos.com.co

Los testigos también pueden ser citados a la siguiente dirección física.

**11. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:**

**PARTE DEMANDADA,** Carrera 43 B No. 1 A Sur- 128 Edificio Santillana Torre Norte. Correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co

**APODERADO DE CEMENTOS ARGOS S.A.**, Calle 5A No. 39 – 93. OF. 601. Centro de Trabajo CORFIN. Medellín. Teléfono: (574) 26664677. Correo electrónico mateopelaez@sumalegal.com

**12. ANEXOS:**

Acompañamos los documentos indicados en el capítulo de las pruebas, junto con el poder que me fue conferido para este proceso y el certificado de existencia y representación legal de mi representada.

SUMALEGAL

Cordialmente,

**MATEO PELÁEZ GARCÍA**
C.C. 71.751.990 de Medellín
T.P. No. 82.787 del C.S. de la J.

***Medellín, Miércoles 25 de Octubre del 2017***

***Profesional Compras Servicios Productivo***
***MARIA CLAUDIA MACHADO EUSSE***

***ARGOS S.A***
***Medellín Antioquia.***

***Asunto: Instalacion y cableado, pruebas entrega de celdas de media tension para transformador de 5,0 MV***

*Estamos presentado la propuesta para la instalacion electrica de dos celdas de media tension, en el cambio de uevo transformador de 5,0 MV en la zona de subestacion este alcance comprende instalacion de ductos cableados y tuberia anclaje de las celdas, puesta en marcha.*

**COTIZACION DE PROYECTOS**

INSTRUMAT
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

Avetta
Building the connections that build the world

**Formato de cotización v2.1**
**fecha de implemtacion**
**Octubre 24 del 2017.**
**Cód. 251017-01**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CLIENTE | ARGOS S.A | CONTACTO CLIENTE | Ing. MARIA CLAUDIA MACHADO EUSSE |
| CODIGO COT. | **251017-01** | IVA | IVA NO INCLUIDO. |
| IDENTIFICACION COT. | CELDAS DE MEDIA TENSION | FORMA DE PAGO | 30% Compra de materiales, se liquidara el restante por avance de obra. |
| FECHA | miércoles, 25 de octubre de 2017 | TIEMPO DE ENTREGA | A Convenir |
| ELABORÓ | Ing. Rene Flórez Echavarría. | VALIDEZ DE LA OFERTA | 20 Días |
| AREA | LICITACIONES. | DURACION | 10 DIAS. |
| EMPRESA | INSTRUMAT S.A.S | NIT | **900890568-3** |
| DIRECCION | CALLE 83 C SUR # 55-54 INTERIOR 31 MALL ESTRELLA DE MAR LA ESTRELLA | | |
| TELEFONO | 6101958 MOVIL 3165089482 | | |

**ALCANCE DEL TRABAJO**

## CELDAS DE MEDIA TENSION.

| ITEM | CODIGO LICITA | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD | UNID. | CANT | COMPONENTES P. UNIT. | | PRECIO UNIT. | SUBTOTAL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SUMINISTRO | MANO DE OBRA | | | |
| **1** | **CELDAS DE MEDIA TENSION.** | | | | | | | | |
| 1.1 | | Instalacion de Celda Interruptor de protección y maniobra de entrada y salida, para uso interior, aislada en aire, bajo envolvente metálica, con separación metálica y con ensayos de tipo, equipada con los diferentes elementos de control, protección y supervisión, con relé de protección y medidor. Tensión nominal 38 kV, tensión máxima 40,5 kV, corriente nominal 630 A, corriente de cortocircuito 20 kA, BIL 200 kV, tensión de servicios auxiliares 120 VAC. Construida con cerramiento para uso interior grado de protección NEMA 12 o equivalente IEC, fabricado en lámina de acero cold rolled, calibre 12 para estructuras y calibre 14 para tapas y puertas, acabado final en pintura electrostática. Para la protección de transformador de 5 MVA lado 38 kV | Global | 1 | | | $ 3.920.000 | $ 3.920.000 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.2 | | Instalacion de Celda Interruptor de protección y maniobra de entrada y salida, para uso interior, aislada en aire, bajo envolvente metálica, con separación metálica y con ensayos de tipo, equipada con los diferentes elementos de control, protección y supervisión, con relé de protección y medidor. Tensión nominal 2,4 kV, tensión máxima 2,5 kV, corriente nominal 1500 A, corriente de cortocircuito 20 kA, BIL 45 kV, tensión de servicios auxiliares 120 VAC. Construida con cerramiento para uso interior grado de protección NEMA 12 o equivalente IEC, fabricado en lámina de acero cold rolled, calibre 12 para estructuras y calibre 14 para tapas y puertas, acabado final en pintura electrostática. Para la protección de transformador de 5 MVA lado 2,4 kV | Global | 1 | | | $ 3.920.000 | $ 3.920.000 | |
| 1.3 | | Suministro e Instalacion de Base metálica para soporte de celda, 1m ancho X 1,6 m de profundidad X 30 cm de altura, construída con perfiles en L en acero galvanizado de 4X4 cm | UNID. | 2 | | | $ 805.000 | $ 1.610.000 | |
| **2** | **CABLES** | | | | | | | | |
| 2.1 | | Suministro e instalacion de Cable monopolar 4/0 AWG Cu XLPE 46 kV 90ºC 133% | ML | 171 | | | $ 303.642 | $ 51.922.782 | |
| 2.2 | | Suministro e instalacion de Cable monopolar 350 kcmil Cu XLPE 5 kV 90ºC 133% | ML | 567 | | | $ 145.358 | $ 82.417.986 | |
| **3** | **CANALIZACIONES Y DUCTOS** | | | | | | | | |
| 3.1 | | Suministro e instalacion de Tramo recto bandeja portacables 60 cm x 8 cm x 2,4 m con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 2 | | | $ 420.517 | $ 841.034 | |
| 3.2 | | Suministro e instalacion de Tramo recto bandeja portacables 40 cm x 8 cm x 2,4 m con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 9 | | | $ 342.215 | $ 3.079.935 | |
| 3.3 | | Suministro e instalacion de Tramo recto bandeja portacables 30 cm x 8 cm x 2,4 m con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 6 | | | $ 292.235 | $ 1.753.410 | |
| 3.4 | | Suministro e instalacion de Reducción simétrica 60-30 bandeja portacables con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 158.192 | $ 158.192 | |
| 3.5 | | Suministro e instalacion de Reducción asimétrica 60-30 bandeja portacables con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 158.192 | $ 158.192 | |
| 3.6 | | Suministro e instalacion de Curva horizontal bandeja portacables 40 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 230.593 | $ 230.593 | |
| 3.7 | | Suministro e instalacion de Curva horizontal bandeja portacables 30 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 2 | | | $ 182.279 | $ 364.558 | |
| 3.8 | | Suministro e instalacion de Curva vertical ascendente bandeja portacables 40 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 212.267 | $ 212.267 | |
| 3.9 | | Suministro e instalacion de Curva vertical ascendente bandeja portacables 30 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 2 | | | $ 155.523 | $ 311.046 | |
| 3.10 | | Suministro e instalacion de Curva vertical descendente bandeja portacables 60 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 223.929 | $ 223.929 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.11 | | Suministro e instalacion de Curva vertical descendente bandeja portacables 40 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 208.935 | $ 208.935 | |
| 3.12 | | Suministro e instalacion de Curva vertical descendente bandeja portacables 30 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 2 | | | $ 182.279 | $ 364.558 | |
| 3.13 | | Suministro e instalacion de Tee bandeja portacables 60 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 190.609 | $ 190.609 | |
| 3.14 | | Suministro e instalacion de Tee bandeja portacables 40 cm con tapa, fabricada en acero galvanizado en caliente | UNID. | 1 | | | $ 223.929 | $ 223.929 | |
| 3.15 | | Suministro e instalacion de Soporte tipo ménsula para 1 nivel de bandejas portacables, en acero galvanizado | UNID. | 15 | | | $ 87.987 | $ 1.319.805 | |
| 3.16 | | Suministro e instalacion de Soporte tipo peldaño para 1 nivel de bandejas portacables, en acero galvanizado | UNID. | 14 | | | $ 87.987 | $ 1.231.818 | |
| 3.17 | | Suministro e instalacion de Soporte para instalación sobre piso o sobre muro de bandejas portacables, en acero galvanizado | UNID. | 5 | | | $ 63.826 | $ 319.130 | |
| 3.18 | | Suministro e instalacion de Platina conectora en L de acero galvanizado, 5X5 cm. X1/4", con 2 orificios para tornillo de 3/8" | UNID. | 2 | | | $ 87.987 | $ 175.974 | |
| 3.19 | | Suministro e instalacion de Pasamuro 70x20 cm. Incluye lámina de acero galvanizado calibre 12 para soporte de pasamuro y sello para pasamuro | UNID. | 1 | | | $ 341.897 | $ 341.897 | |
| 3.20 | | Suministro e instalacion de Pasamuro 50x20 cm. Incluye lámina de acero galvanizado calibre 12 para soporte de pasamuro y sello para pasamuro | UNID. | 1 | | | $ 487.109 | $ 487.109 | |
| **4** | **TERMINALES** | | | | | | | | |
| 4.1 | | Suministro e instalacion de Terminal Premoldeado tipo exterior, 38 kV, para cable 4/0 AWG 100% - QTIII, Marca 3M | UNID. | 2 | | | $ 1.632.609 | $ 3.265.218 | |
| 4.2 | | Suministro e instalacion de Terminal Premoldeado tipo interior, 38 kV, para cable 4/0 AWG 100% - QTIII, Marca 3M | UNID. | 2 | | | $ 1.531.284 | $ 3.062.568 | |
| 4.3 | | Suministro e instalacion de Terminal Premoldeado tipo exterior 5 kV, para cable 350 kcmil, 100% - QTIII, Marca 3M | UNID. | 3 | | | $ 1.151.969 | $ 3.455.907 | |
| 4.4 | | Suministro e instalacion de Terminal Premoldeado tipo Interior, 5 kV, para cable 350 kcmil, 100% - QTIII, Marca 3M | UNID. | 9 | | | $ 540.891 | $ 4.868.019 | |
| 4.5 | | Suministro e instalacion de Borna terminal de cobre estañado, barril largo, un agujero, para cable 4/0 AWG - Marca 3M | UNID. | 12 | | | $ 27.418 | $ 329.016 | |
| 4.6 | | Suministro e instalacion de Borna terminal de cobre estañado, barril largo, un agujero, para cable 350 kcmil - Marca 3M | UNID. | 36 | | | $ 43.781 | $ 1.576.116 | |
| **5** | **PÓRTICO RED AÉREA 38 Kv** | | | | | | | | |
| 5.1 | | Suministro e instalacion de Cuchilla seccionadora tripolar de instalación en poste, operación manual sin carga, 38 kV, 630 A | UNID. | 1 | | | $ 2.961.400 | $ 2.961.400 | |
| 5.2 | | Suministro e instalacion de Descargador de sobretensión (DPS) polimérico 38 kV, 10 kA | UNID. | 3 | | | $ 707.070 | $ 2.121.210 | |
| 5.3 | | Suministro e instalacion de Cubo metálico en acero galvanizado soporte DPS | UNID. | 3 | | | $ 308.381 | $ 925.143 | |
| 5.4 | | Suministro e instalacion de Aislador tipo line post 44 kV | UNID. | 6 | | | $ 270.283 | $ 1.621.698 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.5 | | Suministro e instalacion de Espigo recto para line post | UNID. | 6 | | | $ 82.455 | $ 494.730 | |
| 5.6 | | Suministro e instalacion de Alambre de acero galvanizado No. 10 para entices | ML | 100 | | | $ 115 | $ 11.500 | |
| 5.7 | | Suministro e instalacion de Cruceta angular metálica en acero galvanizado 3"X3"X3/8"X4m | UNID. | 3 | | | $ 620.448 | $ 1.861.344 | |
| 5.8 | | Suministro e instalacion de Collarin 5-6" de 2 salidas, en acero galvanizado | UNID. | 4 | | | $ 77.169 | $ 308.676 | |
| 5.9 | | Suministro e instalacion de Cable No. 4/0 AWG ASCR | UNID. | 12 | | | $ 70.370 | $ 844.440 | |
| 5.10 | | Suministro e instalacion de Cable de Cu DD No. 1/0 AWG | UNID. | 10 | | | $ 67.005 | $ 670.050 | |
| 5.11 | | Suministro e instalacion de Tubo conduit metálico tipo rigid en acero galvanizado 3/4"x6m | UNID. | 1 | | | $ 45.988 | $ 45.988 | |
| 5.12 | | Suministro e instalacion de Cinta de acero inoxidable (Band it) de 19 mm (3/4") | UNID. | 1 | | | $ 17.781 | $ 17.781 | |
| 5.13 | | Suministro e instalacion de Hebilla para cinta de acero inoxidable (Band it) de 19 mm (3/4") | UNID. | 3 | | | $ 12.987 | $ 38.961 | |
| | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 184.467.453** | |
| | | | | | | | **TOTAL** | **$ 184.467.453** | |

**OBSERVACIONES**

**Notas:**

**Las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidara realmete las cantidades suministradas.**


INSTRUMAT

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**Rene A. Flórez Echavarría.**
**Director Comercial.**
**Dirección: Calle 83 C sur # 55-54**
**Mol estrella de Mar local 31.**
**Teléfono: 0574-6101958**
**Móvil: 057-3165089482**
**direccion.comercial@instrumatsoluciones.com**
**www.instrumatsoluciones.com**
**Medellin Colombia**

# ORDEN DE COMPRA

***** ORIGINAL *****

ARGOS

## ZCOM No. 4500354779

Fecha: 29.11.2017 

| | | | |
|---|---|---|---|
| Compañía: | **CEMENTOS ARGOS S.A.** | Comprador: | **DIANA CAROLINA MARIN** |
| NIT: | **890100251-0** | E-mail | **DMARINMA@ARGOS.COM.CO** |
| Dirección: | **VIA 40 LAS FLORES** | Área: | **CL1 , CLINK MOL EMPAQ AW** |
| Teléfono: | **18000527467** | Dirección de Entrega: | **LA SIERRA ANTIOQUIA CEMENTOS DEL NA** |
| Fax: | **3619254** | | **PUERTO NARE** Cód Moneda: **COP** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proveedor / Oferente: | **INSTRUMAT AUTOMATIZACION Y SOLUCION** | Teléfono: | 3037089 |
| NIT: | **9008905683** | Fax: | 3037089 |
| Dirección: | **CR 50 CL 100 B SUR 410** | Contacto: | |
| Ciudad: | **LA ESTRELLA** | E-mail: | **DIRECCION.COMERCIAL@INSTRUMATSOLUCIONES.COM** |
| País: | **CO** | | |

| Linea | Código | Descripción | Partida Arancelaria | Centro | UM | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total | Número de Cotización | Solicitante | Fecha Max. de Entrega |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00010 | | EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACION 3 GRIS | | 1010 | | | | | | | 30.12.2017 |
| - | | | | | | | | | | | |
| - | | | | | | | | | | | |
| - | 1000068 | A-INSTALACIONES ELECTRICA | | | UN | 1,000 | 184.467.453 | 184.467.453 | | | |

| | |
|---|---|
| TOTAL ANTES DE IMPUESTOS | 184.467.453 |
| IMPUESTOS | 35.048.816 |
| TOTAL | 219.516.269 |

Condición de Pago: **NETO A 60 DIAS**

OBSERVACIONES:

FAVOR ENTREGAR LA MERCANCIA EN LOS ALMACENES SIEMPRE CON FACTURA RELACIONAR EN ESTA LOS SIGUIENTES DATOS:
N° Orden de Compra
Nombre del Comprador o Contacto Interno que envió la Orden
Adicionalmente para Facturación de Servicios de Mantenimiento (orden de compra) se debe relacionar el N° del Recibo, que deberá ser informado por el usuario que realizó la aceptación del servicio, además de la planta y ciudad en donde dicho servicio fue prestado.
Visitenos en nuestra página Web: www.argos.com.co <http://www.argos.com.co/> / Otros Sitios / Proveedores

Los términos y condiciones por los cuáles se rige el Negocio de compraventa de bienes (el "Negocio") que solicita según la legislación Colombiana (el "Comprador") a través de la presente orden de compra, son los que se describen en este documento. El destinatario de la presente orden de compra (el "Proveedor") acepta expresa e irrevocablemente que el Negocio se regirá por el presente documento, y que el simple despacho de los bienes implica su total aceptación de lo anterior.

1. Objeto. El objeto del Negocio consiste en la compraventa de los bienes (los " Bienes") que se indican y describen en la presente orden de compra y en la propuesta del Proveedor de existir, los cuales deberán ser entregados por el Proveedor en correcto estado de funcionamiento, y libres de todo vicio, gravamen, limitación, restricción técnica y/o jurídica. El Proveedor se compromete con el envío de los bienes objeto del Negocio en la cantidad y condiciones acordadas, haciéndose responsable por los tributos, sanciones y demás gastos que origine en Colombia la nacionalización de la mercancía diferente a la solicitada, manteniendo indemne al Comprador por los mismos.

Igualmente, regirán estos Términos y Condiciones para la prestación de servicios por parte del Proveedor, en caso de ser aplicable.

2. Entrega. La entrega de los Bienes se llevará a cabo en el lugar que el Comprador indique en la presente orden de compra, de acuerdo con los INCOTERMS 2010, y en el plazo máximo de entrega indicado en la misma (la "Fecha de Entrega"). El Proveedor o el Comprador asumirá y se hará cargo de todos los riesgos y costos (incluyendo y sin limitarse, a los de transporte y seguros) que conlleve o implique la entrega de los Bienes, y en general, el Negocio, según haya sido el INCOTERMS acordado, que en todo caso se señala en la presente orden de compra. En caso de que la entrega o prestación del servicio, de ser aplicable, no se efectúe antes del día quince (15) contado a partir de la Fecha de Entrega, el Comprador podrá descontar por cada día de retraso, un valor equivalente al1%del valor del Negocio, y sin exceder del 10%del mismo. Así mismo, tendrá derecho a solicitar el cumplimiento del Negocio, o la terminación del mismo, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El Comprador tendrá la posibilidad de terminar en cualquier momento y de manera unilateral el Negocio enviando un preaviso al Proveedor con 30 días de anticipación a la fecha de terminación. En este caso, El Comprador pagará al Proveedor los servicios efectivamente prestados y/o bienes efectivamente recibidos a la fecha de terminación.

3. Precio. El valor del presente Negocio (el "Precio") es el que se establece en la presente orden de compra. Dicho valor es único e incluye costos directos e indirectos, previsibles e imprevisibles en que tenga que incurrir el Proveedor para la entrega de los Bienes, y/o prestación de los servicios de ser aplicable, y en general, para el cumplimiento del Negocio.

4. Términos de pago. El Precio se pagará en el término y moneda establecidos en la presente orden de compra. Cuando el Comprador pague mediante transferencia electrónica de fondos, avisará al Vendedor de la realización de dicha transferencia, para lo cual enviará copia del mensaje Swift enviado por el banco. Pasados 60 días después de haber confirmado la transferencia, el Comprador no aceptará reclamaciones por el pago.

5. Responsabilidad del Proveedor y garantías. El Proveedor garantizará la calidad e idoneidad de los Bienes por un término de doce (12) meses, salvo que las normas aplicables establezcan uno mayor, y/o que el Proveedor haya ofrecido una mayor en su propuesta, caso en el cual, se preferirá el mayor de ellos. En consecuencia, declara que no limitará la responsabilidad que por este Negocio le corresponde asumir. Así mismo, declara que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado, financiado y que tiene la experiencia necesaria para el correcto cumplimiento del Negocio.

6. Responsabilidad. El Proveedor declara y garantiza que cumple con toda la normatividad que le es aplicable, y en especial que: (i) no contrata menores de edad; (ii) cancela oportunamente todas las obligaciones laborales que tiene para con sus dependientes (sean vinculados directos o no), tales como el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales, y en general, que cumple las obligaciones laborales de acuerdo con la legislación de su domicilio; (iii) no promete ni concede dadivas ni compensaciones por la adjudicación u otorgamiento de negocios o contratos; que (iv) obedece las leyes que regulan lo concerniente al medio ambiente y los recursos naturales y que (vi) se obliga a cumplir las normas observadas por El Comprador en sus instalaciones siempre que deba ingresar a las mismas; vii) Cumple las normas en materia de propiedad intelectual y de protección de datos personales aplicables en Colombia.

7. Tributos. De conformidad con el Numeral 52 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente orden de compra no causa el impuesto de timbre en Colombia. En relación con los otros tributos (impuestos, tasas y contribuciones), el Proveedor y el Comprador se obligan a asumir los que a cada uno les corresponden, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia en sus respectivas jurisdicciones. El Proveedor conoce y acepta que la importación de servicios o de licencias por parte de El Comprador puede generar una retención en la fuente en Colombia de acuerdo con la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio

Así mismo, acepta que dicho valor sea descontado del valor a pagar por El Comprador, quien en todo caso deberá entregar a El Proveedor la constancia de haber pagado dicho impuesto.

8. Incumplimiento. El incumplimiento dará derecho a la parte cumplida para solicitar la resolución o terminación del Negocio, con la correspondiente indemnización de perjuicios; o hacer efectiva la obligación, también con la correspondiente indemnización de perjuicios.

9. Auditorias. El Comprador y/o quien él designe, podrán llevar a cabo visitas de auditoria al proveedor en las cuales se verificará el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. El Proveedor prestará toda la colaboración para que ello tenga lugar, de forma oportuna e íntegra, y acatará cualquier recomendación que se le presente en la auditoria respectiva. En todo caso, la práctica de las auditorias no exime al Proveedor de ninguna de las responsabilidades que asume en relación con el Negocio.

10. Radicación de Facturas y otros documentos. El Proveedor deberá entregar originales de la Factura y de los siguientes documentos, según aplique: certificado de origen, documento de embarque, lista de empaque, certificado de garantía, y demás documentos que se soliciten en la orden de compra y/o instrucciones de embarque, con antelación a la llegada de la carga a destino. Estos documentos deberán contar con el visto bueno de Cementos Argos S.A. o de sus filiales, con el fin de realizar el trámite aduanero en el lugar de arribo de acuerdo con la normatividad colombiana.

11. Protección de Información Personal. El Proveedor asume la obligación legal de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este Negocio. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes aplicables en la materia. Consecuencia de esto, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente negocio.

El Proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El Comprador como resultado del incumplimiento de las leyes aplicables en materia de protección y tratamiento de información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a El Comprador, a través de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto del negocio, a deducir de las sumas de dinero que El Comprador le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

El proveedor declara y garantiza que la información personal que suministra al Comprador para la ejecución del negocio ha sido obtenida con el consentimiento previo e informado del titular de datos personales y se obliga a mantener indemne al Comprador frente a cualquier acción o multa que le pudiera ser impuesta por el incumplimiento del proveedor de los acá establecido.

12. Varios. (i) Legislación aplicable y resolución de disputas. El Negocio se regirá por las leyes de la República de Colombia y cualquier disputa o controversia que surja o que tenga relación con la misma, se dirimirá por la jurisdicción ordinaria colombiana. (ii) Integridad. El presente documento regula el Negocio entre el Proveedor y el Comprador. Cualquier vacío deberá suplirse con lo establecido en las normas comerciales y civiles colombianas. (iii) Derogatoria. Por este documento, se deroga cualquier acuerdo verbal y/o escrito que exista entre el Proveedor y el Comprador respecto del mismo objeto de este Negocio. En consecuencia, los términos y condiciones de este documento prevalecerán y se preferirán frente a cualquier otro que exista. No obstante lo anterior, estos términos y condiciones no tendrán aplicación cuando entre El Comprador y El Proveedor se haya formalizado un contrato. También prevalecerán estos términos respecto de las traducciones que se hayan hecho del mismo (iv) Cesión. Los derechos y obligaciones del Negocio no se podrán ceder por el Proveedor sin la autorización previa y escrita del Comprador. (v) Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del Negocio deberá contar con la aceptación previa y escrita del Comprador. (vi) Indemnidad. Con la entrega de los Bienes, el Proveedor declara y garantiza que todas las manifestaciones del presente documento son emitidas y aceptadas por él, y que saldrá a la defensa y asumirá las consecuencias que puedan presentarse en caso de que ello no sea así. (vii) Conocimiento del Proveedor. El Comprador podrá terminar de manera unilateral e inmediata el Negocio de Bienes y/o servicios, en caso de que El Proveedor llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, El Proveedor autoriza irrevocablemente a El Comprador para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. (viii) Propiedad Intelectual. El Proveedor indemnizará a El Comprador por el uso indebido de marcas o imagen corporativa de este último, y en general por cualquier evento de irrespeto a la propiedad intelectual del mismo; adicionalmente entiende que el servicio corresponde a una obra por encargo y en tal sentido los derechos patrimoniales de la obra resultante le corresponden a Argos, en tal sentido se obliga a suscribir los documentos necesarios para que Argos pueda ejercer tales derechos. (ix) Confidencialidad. El proveedor se compromete a No hacer divulgación de ninguna de las relaciones jurídicas o comerciales que tiene o llegare a tener con El Comprador, salvo que este otorgue su autorización previa y por escrito en cada caso o evento.

INSTRUMAT
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 00152

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: nalvarez@argos.com.co
Orden de trabajo: Néstor Raúl Álvarez.
Obra: Cementos Argos Planta Rio Claro

Área: Proyectos Nare.
We: 5006435888
COM: 4500354779

Fecha de expedición: 21-12-2017.
Fecha de vencimiento: 30-01-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AVANCE DE OBRA, EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACION 3 GRIS | 1 | $ 53.495.561 | $ 53.495.561 |
| | | | Subtotal | $ 53.495.561 |
| | | | I.V.A | $ 10.164.157 |
| | | | Total Factura | $ 63.659.718 |

Diana Carolina Marin

ARGOS
*P100C0426298*
21/12/2017 01:45:33 p.m.

FACTURA

SON: Sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos.........................................................................

RENE A FLOREZ.

C.C 71.397.149.
Firma del representante legal.

Día: Año:
cibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los terminos y ndiciones de la orden de compra contrato u oferta
Firma y sello del cliente.
Planta:

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

**INSTRUMAT**
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 175

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co
Orden de trabajo: Sigfredo González
Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.
WE: 5007303514
ZARE: 4500354779
Diana Carolina Marin

Fecha de expedición: 21-05-2018.
Fecha de vencimiento: 30-05-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 11.068.047 | $ 11.068.047 |

ARGOS
* P 1 0 0 c 0 4 7 1 2 2 5 *
23/05/2018 10:55:04 a.m.

FACTURA NO NEGOCIABLE

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 11.068.047 |
| I.V.A | $ 2.102.929 |
| Total Factura | $ 13.170.976 |

SON: trece millones ciento setenta novecientos setenta y seis pesos.....

RECIBIDO

Hora: Día: Año:

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.
Firma del representante legal.

Recibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los términos y condiciones de la orden de compra, contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

Planta:

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 177

ARGOS
* P 1 0 0 C 0 4 7 5 6 6 0 *
06/06/2018 11:54:40 a.m.

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co
Orden de trabajo: Sigfredo González
Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.
WE: 5007394015
ZARE: 4500354779
Diana Carolina Marín

Fecha de expedición: 05-06-2018.
Fecha de vencimiento: 30-06-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 26.747.781 | $ 26.747.781 |

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 26.747.781 |
| I.V.A | $ 5.082.078 |
| Total Factura | $ 31.829.859 |

SON: Treinta un millones ocho cientos veinte nueve ocho cincuenta y nueve mil pesos.....

RE: M. LOPEZ

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.
Firma del representante legal.

FACTURA
NO NEGOCIABLE

Hora: Dia: Ano:

cibido y pendiente de aceptación
de acuerdo a los terminos y
ndiciones de la orden de compra,
contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**

NIT 900890568 - 3

Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S

DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54

TELEFONO: 6101958

CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com

LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.

N° 178

ARGOS

*P100c047894 6*

18/06/2018 10:26:32 a.m.

Cementos Argos S.A

Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99

Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464

Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co

Orden de trabajo: Sigifredo González

Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.

WE: 5007466512

ZARE: 4500354779.

Diana Carolina Marin

Fecha de expedición: 17-06-2018.

Fecha de vencimiento: 30-06-2018.

| Item | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 77.476.330 | $ 77.476.330 |

FACTURA NO NEGOCIABLE

| | | |
|---|---|---|
| Subtotal | $ | 77.476.330 |
| I.V.A | $ | 14.720.503 |
| Total Factura | $ | 92.196.833 |

SON: Noventa y dos millones ciento noventa y seis ocho cientos treinta y tres pesos.....

RENE A FLOREZ.

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.

Firma del representante legal.

Hora: Dia: Ano:

ecibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los terminos y ondiciones de la orden de compra, contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

Planta:

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

Medellín, 27 de abril de 2020

Señores
**INSTRUMAT**

**Asunto:** Respuesta a "Solicitud de cumplimiento orden de compra ZCOM 4500354779"

Respetados señores,

Atendiendo su solicitud presentada mediante correo electrónico el 8 de abril y reiterada del 21 de abril del presente año, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. En agosto de 2017 Cementos Argos S.A. (en adelante "ARGOS") realizó una invitación privada a cotizar la instalación eléctrica de dos celdas de media tensión y el cambio de un transformador de 5,0 MV en la zona de seccionador EPM subestación Guatapé. El alcance a ser cotizado comprendía el suministro y la instalación de ductos, cableados y tubería de anclaje de las celdas, así como la puesta en marcha de dicha instalación eléctrica para la línea de producción de la planta de Puerto Nare, ubicada en Antioquia (en adelante "Planta Nare").

2. En el documento de alcance y especificaciones técnicas para la realización de los trabajos, se estableció como Anexo 1 un formulario de cantidades y precios a ser diligenciado por el proponente de acuerdo con los ítems a cotizar, donde se estableció la posibilidad de convenir la forma de pago, sobre la base de una contratación a precios unitarios y basada en cantidades de obra estimadas.

3. El 25 de octubre de 2017, Instrumat Automatización y Soluciones de Ingeniería S.A.S. (en adelante "INSTRUMAT" o el "Contratista") presentó a ARGOS una propuesta con el listado de precios de los ítems requeridos para los trabajos a realizar.

4. De la propuesta presentada por INSTRUMAT se resalta la nota al final del documento que a la letra dice: "***las actividades y cantidades de obra anteriormente listadas son preliminares y pueden estar sujetas a cambios, se liquidará realmente las cantidades suministradas***." (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

5. El 29 de noviembre de 2017, ARGOS generó la orden de compra ZCOM 4500354779 por valor de COP $ 184'467.453 más IVA, en aceptación de la propuesta del Contratista (en adelante la "Orden de Compra").

6. El 05 de marzo de 2018 INSTRUMAT envió el cronograma de trabajo en el que se señala que el cambio de transformador se haría en 4 etapas para las cuales se necesitaba 'desenergizar' la planta en 3 ocasiones, es decir, realizar cortes de fluido eléctrico de la planta que debían prolongarse al menos 20 horas en cada ocasión, lo que implicaba 3 paradas totales de planta.

7. Por otro lado, durante marzo de 2018 se estableció la necesidad de realizar ajustes a la ingeniería de los trabajos a partir de replanteos realizados y validación en campo, situación que a su vez implicaría algunas variaciones en el alcance técnico del suministro y montaje.

8. Con base en dicha revisión de la ingeniería, el 20 de marzo de 2018 ARGOS remitió un correo electrónico a SIEMENS, fabricante de las celdas de media tensión requeridas para el montaje del transformador, en el que señaló la necesidad de suspender la fabricación de las mismas mientras se establecían las especificaciones técnicas definitivas. Este correo electrónico fue enviado a SIEMENS con copia a INSTRUMAT.

9. Para marzo de 2018 se incrementó sustancialmente la demanda de cemento petrolero, producido en Planta Nare, lo que hacía inviable parar 3 veces la producción de la planta como lo requería el cambio del transformador, situación que motivó la suspensión indefinida de dichos trabajos.

10. En vista de lo anterior, ARGOS solicitó al Contratista la liquidación de la Orden de Compra y conforme al arribo de los insumos en Planta Nare, generó los siguientes documentos de recepción en almacén:

| Fecha | Recepción | Valor (COP) |
|---|---|---|
| 21 - dic - 2017 | WE 5006435888 | $ 63.659.718 |
| 18 - may - 2018 | WE 5007303514 | $ 13.170.976 |
| 05 - jun - 2018 | WE 5007394015 | $ 31.829.589 |
| 17 - jun - 2018 | WE 5007466512 | $ 92.196.833 |
| Total (IVA incluido) | | $ 200.857.116 |

11. Dichos valores fueron facturados por INSTRUMAT y cancelados en su totalidad al 17 de junio de 2018, fecha en que se hizo el último pago al Contratista, de acuerdo con los insumos y cantidades de obra efectivamente ejecutados.

12. Paralelo a la liquidación de la Orden de Compra, ARGOS le solicitó a INSTRUMAT cotización para el montaje del silo 9 y empacadora, cuyo alcance contempló la instalación y cableado de tableros CCM y control. Dicho trabajo fue contratado con INSTRUMAT mediante ZCOM 4500408246 por valor de $160.800.624 + IVA.

13. Desde abril de 2018 hasta noviembre de 2019 se registran múltiples actividades realizadas por el Contratista en Planta Nare. La presencia del personal del Contratista ha estado siempre motivada por la ejecución de trabajos requeridos en planta.

14. El 07 de octubre de 2019 se llevó a cabo una reunión entre las partes donde INSTRUMAT se refirió a sobrecostos relacionados con la ejecución de la Orden de Compra. En la reunión se revisó la solicitud del Contratista y se estableció que, de acuerdo con la modalidad de contratación, se había cancelado lo efectivamente ejecutado sin que ARGOS tuviese la obligación de contratar servicios no requeridos.

15. El 01 de diciembre de 2019 se recibió un caso en la línea de transparencia de ARGOS, donde INSTRUMAT reportó una inconformidad con el profesional en Planta Nare encargado de la ejecución de la Orden de Compra. El caso fue atendido internamente sin que se encontrara anormalidad en lo contratado.

De manera general, ARGOS realiza sus inversiones de acuerdo a sus requerimientos en planta y no está obligado a realizar ninguna inversión por fuera de tales necesidades. Para el caso concreto a que se refiere el Contratista, la forma de contratación indica que el alcance de los trabajos podían presentar variaciones, como sucedió y en todo caso las decisiones en torno a la continuidad o no de los trabajos le fueron informadas oportunamente.

ARGOS reconoce la autonomía administrativa del Contratista y no tiene potestad para tomar decisiones de carácter administrativo por este, por ejemplo, en relación con su estructura de costos y su disponibilidad de recurso humano.

Conforme lo expuesto nos permitimos confirmar lo manifestado verbalmente al Contratista en pasadas oportunidades y discutido incluso en conferencias, en el sentido de indicar que ARGOS ha dado cumplimiento a las obligaciones que le atañen y a la fecha no tiene pendientes de contratación o pago con INSTRUMAT.

Cordialmente,

**PAOLA TORRES M**
Directora Abastecimiento Global
**CEMENTOS ARGOS S.A.**

# MANUAL DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

IMAGINA TODO LO QUE
PODEMOS CONSTRUIR JUNTOS

ARGOS

| | |
|---|---|
| **Nombre:** Manual de Contratación y Compras de Argos | **Versión:** |
| **Revisado por:** | **Aprobado por:** |
| **Fecha creación:** | **Fecha aprobación:** |

# PARTE I.

## INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

**El presente Manual de Contratación y Compras** (el "Manual") contiene las normas y políticas de obligatorio cumplimiento en los procesos de negociación de bienes y servicios de las Categorías Core y Especializadas de las tres Regionales de Argos y de las Categorías No Core de las Regionales CCA y USA, como se definen en el Anexo 1 (la(s) "Negociación(es)") realizados por Cementos Argos S.A. y sus compañías subordinadas ("Argos").

**Las Negociaciones podrán consistir en:**

- **(a) Compras Locales:** cuando son realizadas para una sola Regional de Argos y se hace uso del presupuesto de la compañía contratante o del CAPEX de sostenimiento.
- **(b) Compras para Proyectos:** cuando están destinadas a proyectos de Argos y se hace uso del CAPEX de rentabilidad.
- **(c) Compras Globales:** cuando son realizadas para más de una Regional de Argos.

El contenido de este Manual podrá ser consultado en la herramienta interactiva "Manual de Contratación y Compras de Argos", disponible en el Digital Work Place, que guiará a los colaboradores de Argos en su aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son desarrollo del Código de Conducta Empresarial y el Código de Buen Gobierno de Argos, y en este sentido, debe interpretarse en armonía con estos últimos. Cualquier duda sobre el alcance de este Manual, será atendida por Compras (como se define más adelante) y por la Gerencia Legal de la Regional de Argos a la que pertenezca la compañía contratante correspondiente (la "Gerencia Legal").

# PARTE II.

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El órgano con atribuciones para aprobar, interpretar y modificar este Manual será el Comité de Contratación de Argos, que a su vez cumplirá las demás funciones asignadas en este Manual.

**El Comité Contratación estará conformado por:**

(a) **El Presidente** de Cementos Argos S.A.

(b) **El Vicepresidente Financiero** de Cementos Argos S.A.

(c) **El Vicepresidente Legal y de Sostenibilidad** de Cementos Argos S.A.

(d) **El Vicepresidente** de la Regional Colombia

(e) **El Vicepresidente** de la Regional Caribe y Centro America

(f) **El Vicepresidente** de la Regional USA

**Cuando se trate de una Compra Local**, el Comité de Contratación delegará la evaluación y aprobación de la Negociación el el Vicepresidente de la Regional conjuntamente con el Gerente Financiero de la Regional, el Gerente Legal de la Regional.

**Cuando se trate de una Compra para Proyectos**, el Comité de Contratación delegará la evaluación y aprobación de la Negociación en el Vicepresidente de la Regional en la cual se vaya a ejecutar el proyecto, el Gerente Financiero de la misma Regional, el Gerente Legal de la misma Regional y el Gerente de Producción Cementera.

# PARTE III.

## PROCEDIMIENTO PARA COMPRAR

**Para todas las Negociaciones de Argos, se deben seguir el siguiente procedimiento:**

- **3.01 Pasos comunes a todas las Negociaciones:**
  - **(a) Identificación del Bien o Servicio:** El área o proyecto de Argos que requiera un bien o servicio (el "Usuario"), deberá identificar la cantidad, calidad, posibles proveedores y demás especificaciones de los mismos (el/los "Bien(es) y/o Servicio(s)").
  - **(b) Verificación Presupuestal:** En todo caso, el valor estimado del Bien o Servicio deberá estar considerado dentro del presupuesto aprobado para el Usuario en el periodo en el que se realizará la compra del Bien o Servicio. Este presupuesto no es acumulable para el periodo siguiente. Para Negociaciones que no estén cubiertas dentro del presupuesto aprobado para el Usuario, éstas deberán contar con la aprobación por escrito del Vicepresidente Financiero.
  - **(c) Verificación Del Negociador:** Atendiendo a la Categoría dentro de la que se encuentre el Bien o Servicio, se definirá la persona responsable de llevar a cabo la Negociación (el "Negociador"). Todas las compras de Bienes y Servicios de las Categorías Core de las tres Regionales de Argos y de las Categorías No Core de las Regionales CCA y USA serán negociadas por la Gerencia o Dirección de Cadena de Abastecimiento correspondiente ("Compras") y las de Categorías Especializadas por el Usuario. Cuando el Negociador sea Compras, el Usuario deberá presentarle por escrito la solicitud de la Negociación y Compras definirá quién será el Negociador.
  - **(d) Verificación Del Administrador:** La Vicepresidencia de la cual hace parte el Negociador nombrará un colaborador cuyo cargo debe estar catalogado dentro de la estructura organizacional como de grado ocho (8) o superior, que tendrá a su cargo las funciones establecidas en este Manual (el "Administrador"). Este rol podrá ser asignado al mismo Negociador.

- **(e) Verificación del Interventor:** El Usuario nombrará a un colaborador que tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del Contrato u Orden de Compra (como se definen más adelante) por parte del proveedor seleccionado para proveer el Bien o prestar el Servicio (el "Proveedor"), quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en este Manual (el "Interventor").
- **(f) Preselección de Proveedores:** Para todos los posibles proponentes a los que se vaya a invitar a participar de un proceso de selección para la compra de Bienes o Servicios (los "Proponentes"), el Negociador adelantará los siguientes procedimientos:
  - **(i)** Proceso de debida diligencia de acuerdo con el Proceso SOP P030 Debida Diligencia en coordinación con la Dirección de Cumplimiento de Argos.
  - **(ii)** Revisión de la salud financiera del Proponente para Negociaciones de Mayor y Superior Cuantía.
  - **(iii)** Validación del cumplimiento de lo correspondiente a SISO en lo que hace referencia al proceso de contratación.
  - **(iv)** Validación del cumplimiento de lo correspondiente al SOP P020 Nivel del Riesgo Asociado de Negocio OEA, en el caso de la Regional Colombia.

El Negociador deberá conservar los resultados de estos procedimientos con la documentación de la Negociación correspondiente y en todo caso, para adjudicarle la compra de un Bien o Servicio al Proponente, los resultados de los procedimientos deben haber sido satisfactorios.

- **(g) Clasificación de la Negociación:** El Negociador deberá determinar el Cuadrante y la Cuantía (como se definen más adelante) correspondientes a la Negociación que va a realizar, con el fin de determinar los pasos a seguir:
  - **(i) Cuadrantes:** En la matriz estratégica incluida en el Anexo 2 se clasifican los Bienes y Servicios en cuatro cuadrantes: Cuello de Botella, Estratégico, No Crítico y Sustituible (los "Cuadrantes"), según la complejidad del mercado y su impacto en el negocio de Argos:

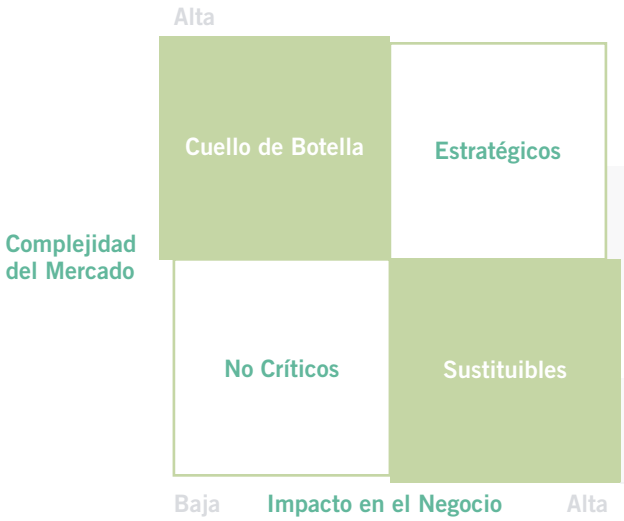


| Definición | |
|---|---|
| **Estratégicas** | Categorías cruciales para el negocio con una alta complejidad del mercado debido al escaso número de proveedores o por complejidad en la entrega del bien y/o servicio. |
| **Cuello de Botella** | Categorías con un bajo impacto en el negocio pero con gran dependencia a uno proveedor para el suministro de bienes y/o servicios. Usualmente son unsumos específicos |
| **Sustituibles o Apalancables** | Categorías con algo impacto dentro del negocio pero con una complejidad del mercado baja dada la disponibilidad de múltiples proveedores. |
| **No critícas** | Categorías con bajo impacto en el negocio, número impotante de proveedores en el mercado y alto nivel de operatividad. |

- **(ii) Cuantía:** Según el valor estimado de la Negociación (calculado según la duración total de la misma e incluyendo impuestos), esta será clasificada dentro de una de las siguientes cuatro cuantías (las "Cuantías").

  Ninguna Negociación podrá ser fraccionada para efectos de ser clasificada en una Cuantía diferente y/o evadir las Aprobaciones y/o procedimientos descritos en este Manual, en las disposiciones estatutarias y/o normas aplicables. Por fraccionamiento de una Negociación se entenderá la adjudicación a un mismo Proveedor de varias Órdenes de Compra o Contratos para la adquisición del Bien o Servicio objeto de la Negociación y cuyas Cuantías consolidadamente constituyen el valor total de la Negociación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de adicionales a las

Negociaciones, esto es, Servicios y/o Bienes complementarios a los inicialmente negociados sin los cuales no se lograría satisfacer la necesidad que dio lugar a la Negociación, cuyo valor supere el 25% del valor de la Negociación, la Órden de Compra o Contrato realizado con ocasión del adicional deberá ser aprobado por la persona u órgano que tenga Atribuciones según el Anexo 2 (a estos efectos se tomará el valor resultante de sumar el precio de la Negociación más el valor del adicional).

En el Anexo 2 se establecen los rangos de valor correspondientes a cada Cuantía para cada Regional de Argos y Compras Globales:

| CUANTÍAS |
|---|
| Superior Cuantía |
| Mayor Cuantía |
| Menor Cuantía |
| Mínima Cuantía |

El Anexo 2 será revisado por Compras y el Área de Supply Chain BI, como mínimo cada año para cada Regional y Compras Globales de Argos, y serán aprobadas por el Comité de Contratación.

**3.02 Pasos Específicos de cada Negociación:** Dependiendo de la Cuantía de la Negociación del Bien o Servicio, se procederá con la emisión de una orden de compra ("Orden de Compra") o con la celebración de un contrato escrito ("Contrato") para su formalización. Tanto el Contrato como la Orden de Compra son acuerdos contractuales que obligan a Argos y al Proveedor al cumplimiento de los compromisos en ellos establecidos.

- **(a) Elaboración de una Orden de Compra:** Para las Negociaciones de Menor y Mínima Cuantía se procederá con una Orden de Compra de acuerdo con el siguiente proceso:
  - **(i) Invitación a Cotizar:** Para seleccionar al Proveedor, el Negociador hará una solicitud de cotizaciones minimamente al número de Proponentes que se establece a continuación, según la Cuantía de la Negociación:

| No. de Proponentes | Menor Cuantía | Mínima Cuantía |
|---|---|---|
| | 2 | 1 |

La solicitud de cotizaciones se hará mediante el envío de un correo electrónico o a traves de la herramienta definida por Argos, por parte del Negociador a los Proponentes preseleccionados y que contendrá como mínimo una descripción clara del Bien o Servicio que se pretende contratar y la fecha en la que los invitados a ofertar deben presentar su propuesta ("Cotización").

  - **(ii) Evaluación de Cotizaciones y Selección del Proveedor:** El Negociador evaluará las Cotizaciones según los criterios establecidos en el Anexo 4, seleccionará al Proponente mejor calificado y lo presentará, junto con la Negociación, a la persona u órgano que tenga atribuciones suficientes de acuerdo con el Anexo 5 ("Atribuciones"), para su aprobación. Adicionalmente, el Negociador deberá validar con la Gerencia Legal correspondiente si la Negociación requiere alguna autorización adicional según los estatutos de la compañía contratante y las leyes aplicables. En todo caso, ninguna Negociación podrá ser fraccionada para efectos de evitar las Atribuciones, disposiciones estatutarias y/o normas aplicables.
  - **(iii) Adjudicación:** Aprobada la Negociación, se le enviará una comunicación escrita al Proveedor indicándole que la Negociación le ha sido adjudicada.
  - **(iv) Vinculación del Proveedor** El Negociador será responsable de registrar al Proveedor conforme a los procedimientos establecidos por Argos. No se realizará ningún desembolso a Proveedores que no hayan sido inscritos en el Registro de Proveedores de Argos.
  - **(v) Emisión de Órdenes de Compra:** El Negociador emitirá una Orden Compra con las condiciones acordadas para la Negociación con el Proveedor. No obstante lo anterior, si el Negociador o el Usuario consideran necesario realizar un contrato escrito para mitigar riesgos de la Negociación, consultarán su conveniencia con la Gerencia Legal.

    Hasta que no se haya emitido la Orden de Compra al Proponente seleccionado, este no será considerado como Proveedor de Argos, ni podrá iniciarse la prestación de Servicios o suministro de Bienes.

    La Orden de Compra contendrá los términos y condiciones Legales preaprobadas por la Gerencia Legalque regirán la relación contractual con el Proveedor ("Términos y Condiciones").

    El Negociador será responsable de obtener y conservar la constancia de emisión y recibo y aceptación de la Orden de Compra con sus Términos y Condiciones por parte del Proveedor.

- **(b) Elaboración de un Contrato:** Se procederá con la celebración de un Contrato escrito cuando:
  - **1)** La Negociación sea de Mayor o Superior Cuantía;
  - **2)** A juicio del Negociador o Usuario se considere necesario suscribir un Contrato para mitigar riesgos de la Negociación, previa consulta a la Gerencia Legal; y
  - **3)** Lo requiera el Proveedor.

- **(i) Invitación a Cotizar:** Para seleccionar al Proveedor, el Negociador enviará una solicitud de ofertas a minimo tres Proponentes. El proceso de Solicitud de Ofertas se hará de la siguiente manera:
  - **1)** El Negociador integrará un comité evaluador que estará conformado por el Negociador y el Usuario (el "Comité Evaluador").
  - **2)** El Comité Evaluador se encargará de construir, junto con la Gerencia Legal correspondiente, la Solicitud de Ofertas que estará compuesta por:
    - **a)** Las especificaciones técnicas y cantidades del Bien o Servicio;
    - **b)** El cronograma del proceso;
    - **c)** Los acuerdos de niveles de servicio, cuando apliquen. Estos acuerdos establecen los estándares e indicadores que permitirán medir la calidad de los Servicios prestados y las penalidades asociadas al incumplimiento de los mismos;
    - **d)** Los criterios de evaluación de las ofertas, en los que el precio tendrá como mínimo un peso del 50%;
    - **e)** Las garantías y/o pólizas de seguros requeridas de acuerdo con el Anexo 3 – Aspectos Financieros de la Negociación;
    - **f)** La minuta del contrato a suscribirse, cuando a criterio de la Gerencia Legal aplique;
    - **g)** Los requerimientos adicionales que por la naturaleza del Bien o Servicio se requieran.

La Solicitud de Ofertas siempre irá acompañada de las Condiciones Generales para la Solicitud de Ofertas (las "Condiciones Generales"). Las Condiciones Generales serán modificadas y aprobadas por la Gerencia Legal.

  - **3)** El Negociador enviará la Solicitud de Ofertas a los Proponentes para que estos envíen sus ofertas (las "Ofertas"). En aquellos países donde esté disponible la herramienta ARIBA, se utilizará la misma para gestionar todo el proceso de la Negociación a través de la misma.
  - **4)** Cualquier cambio que se haga a la Solicitud de Ofertas, así como aquellas aclaraciones que se hagan de la misma a raíz de las distintas preguntas y observaciones de los Proponentes, deberán ser informadas oportunamente a todos los Proponentes.
  - **5)** Todas las Negociaciones deberán contar con un número de identificación que será generado por el Administrador con la herramienta designada por cada compañía contratante.

- **(ii) Evaluación de Cotizaciones y Selección del Proveedor:** El Comité Evaluador evaluará las Ofertas recibidas según los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas y dará una recomendación sobre el Proponente a seleccionarse. Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, el Negociador seleccionará al Proponente mejor calificado y lo presentará, junto con la Negociación, a la persona u órgano que tenga las Atribuciones para su aprobación. Adicionalmente, el Negociador deberá validar con la Gerencia Legal si la Negociación requiere alguna autorización adicional, según los estatutos de la compañía contratante y las leyes aplicables.

- **(iii) Adjudicación:** Aprobada la Negociación, se le enviará una comunicación escrita al Proveedor indicándole que la Negociación le ha sido adjudicada.

- **(iv) Vinculación del Proveedor:** El Negociador será responsable de registrar al Proveedor conforme a los procedimientos establecidos por Argos. No se realizará ningún desembolso a Proveedores que no hayan sido inscritos en el Registro de Proveedores de Argos.

- **(v) Construcción del Contrato:** Aprobada la Negociación, se le enviará una comunicación escrita al Proveedor indicándole que la Negociación le ha sido adjudicada.

  - **1) Solicitud:** El Negociador enviará una solicitud de Contrato a la Gerencia Legal correspondiente con la totalidad de la información requerida por la Gerencia Legal y los documentos que soportan la Negociación. En aquellos países donde esté disponible la herramienta ARIBA, la solicitud de Contrato se enviará a través de la misma.

  - **2) Aprobación:** El Contrato y cualquier mofication al mismo deberán contar con las siguientes aprobaciones, que constarán en el Contrato y que serán solicitadas por el Administrador:

    - **a) Aprobación del Negociador.** A efectos de que este valide los términos comerciales y económicos del Contrato. El Negociador deberá asegurarse de que el Contrato cumpla las políticas y normas relativas a impuestos, anticipos, retenciones y seguros, entre otras, previstas en el Anexo 3.

    - **b) Aprobación del Interventor.** A efectos de que este valide los aspectos técnicos del Contrato. El Interventor deberá asegurarse que el Contrato cumpla con el alcance del Bien o Servicio requerido por el Usuario.

    - **c) Aprobación de la Gerencia Legal.** La Gerencia Legal deberá aprobar los términos legales del Contrato, los que, en cualquier caso, deberán tener el contenido mínimo establecido en el Anexo 4 – Aspectos Legales de la Negociación. La Gerencia Legal podrá preaprobar por escrito modelos de contratos para ser usados por los Negociadores en Negociaciones especificas y que no requerirán una nueva aprobación de la Gerencia Legal, salvo que se modifiquen las condiciones preaprobadas.

- **3) Firma:** Una vez obtenidas las aprobaciones antes mencionadas, el Administrador deberá gestionar la firma de dos copias del Contrato por parte del representante legal del Proveedor y luego por parte del representante legal de Argos.

- **4) Custodia y Archivo:** Una de las copias firmadas del Contrato deberá ser entregada por el Administrador al Proveedor; y con la otra copia, el Administrador deberá seguir el proceso de gestión documental de la compañía contratante, para su custodia y archivo, junto con los anexos y demás documentos de la Negociación. El Administrador deberá garantizar que el Proveedor expida las pólizas y/o garantías que se hayan pactado en el respectivo Contrato y que remita los soportes documentales de las mismas a Argos, para ser custodiados junto con el Contrato.

- **5) Inventario de Contratos:** El Administrador deberá tener un inventario actualizado de los Contratos que tiene a su cargo, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el área de Argos que así lo requiera. Así mismo, el Administrador deberá mantener actualizados todos los atributos e información solicitada en la herramienta de gestión documental de la compañía contratante.

- **3.03 Ejecución De Órdenes De Compra Y Contratos:** Una vez agotada la etapa de elaboración de la Órden de Compra o Contrato, se adelantarán las gestiones definidas a continuación:

  - **(a) Interventoría:** Antes del inicio de la ejecución del Contrato u Orden de Compra, el Negociador enviará al Interventor una copia de todos los documentos correspondientes a la Negociación. El Interventor verificará que:

    - **(i)** El Proveedor esté ejecutando adecuadamente las obligaciones a su cargo.
    - **(ii)** El Proveedor esté facturando según el procedimiento establecido por Argos.
    - **(iii)** El Proveedor esté cumpliendo con los requerimientos en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, establecidos por Argos en el SOP - Gestión de Contratistas y las leyes aplicables, asegurándose que el Proveedor reciba la inducción en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, cuando a ello hubiere lugar según el objeto contratado.
    - **(iv)** Se resuelva adecuadamente cualquier conflicto con el Proveedor que pueda afectar la continuidad de la ejecución del objeto contratado, con el apoyo de Compras y la Gerencia Legal.
    - **(v)** El Proveedor cumpla con la normatividad ambiental, con las diferentes políticas ambientales de Argos y con las recomendaciones de la Gerencia Ambiental de la Regional.
    - **(vi)** El término de duración del Contrato u Orden de Compra sea el adecuado y se mantenga vigente para la atención del Bien o Servicio.

La interventoría externa que se puede contratar cuando la naturaleza o complejidad del Contrato u Orden de Compra lo amerite, no reemplazan las funciones del Interventor.

- **(b) Modificaciones Contractuales:** El Interventor solicitará al Negociador las modificaciones que se requiera hacer al Contrato u Orden de Compra, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: (i) el término de duración del Contrato u Orden de Compra, al computar su vigencia inicial con todas sus extensiones, no podrá superar los plazos máximos establecidos en este Manual; y (ii) las modificaciones a la Orden de Compra o Contrato deberán ser aprobadas por la persona u órgano que tenga Atribuciones. Si la modificación a la Orden de Compra o Contrato consiste en el aumento del valor del mismo, la persona u órgano que deberá aprobarla será aquel que tenga Atribuciones para aprobar el valor total de la Negocación, que incluye el valor inicial con todos sus aumentos. El Administrador deberá velar por la actualización de las pólizas o garantías según las modificaciones que se hagan al Contrato.
- **(c) Liquidación:** Una vez terminada la Orden de Compra o el Contrato y cumplidas por parte de Argos y el Proveedor la totalidad de las obligaciones, cuando la naturaleza de los mismos lo requiera, su liquidación se hará constar en un acta suscrita por Argos y el Proveedor.
- **(d) Evaluación del Desempeño:** Una vez finalizado el plazo de la Orden de Compra o del Contrato y cumplidas por parte de Argos y del Proveedor la totalidad de las obligaciones, se procederá por parte del Negociador, el Interventor y el Usuario a evaluar el desempeño de los Proveedores sujetos a evaluación, de conformidad con el procedimiento establecido por Argos.

# PARTE IV.

## EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- **4.01 Excepciones a la Pluralidad de Proponentes:** Previa aprobación escrita del Vicepresidente del cual depende el Usuario para las Negociaciones de Superior y Mayor Cuantía o del Gerente del cual depende el Usuario para las Negociaciones de Menor y Mínima Cuantía, se permitirá la solicitud de una sola cotización para:
  - **(a)** Las Negociaciones de Mayor y Superior Cuantía clasificadas en los Cuadrantes Estratégicos y Cuello de Botella
  - **(b)** Los trabajos o Servicios que por su especialidad o por sus calidades, sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un Proveedor pueda suministrar, como por ejemplo, los contratos con un representante exclusivo de determinada marca.
  - **(c)** La compra de un Bien o Servicio para una prueba, ensayo o proyecto piloto.
  - **(d)** La compra de un Bien o Servicio para atender la ocurrencia de siniestros o eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
  - **(e)** La adquisición de bienes inmuebles y títulos mineros que por su naturaleza tienen procedimientos propios para su negociación.

- **4.02 Obligación de Contrato Escrito:** Con independencia de la Cuantía y del Cuadrante de la Negociación, en los siguientes casos siempre se celebrará un Contrato escrito:

  - **(a)** Negociaciones en las que así lo exija la ley, como por ejemplo los siguientes casos, cuando se trate de proveedores del exterior, para la Regional Colombia:
    - **(i)** Negociaciones de licencias de tecnología.
    - **(ii)** Negociaciones de licencia de marcas.
    - **(iii)** Negociaciones de licencia de patentes.
    - **(iv)** Negociaciones de asistencia técnica.
    - **(v)** Negociaciones de servicios técnicos.
    - **(vi)** Negociaciones de ingeniería básica.
  - **(b)** Negociaciones de Servicos de vigilancia y seguridad.
  - **(c)** Negociaciones con competidores de Argos.

- **4.03 Excepciones a las Atribuciones:** Con independencia de la Cuantía de la Negociación, en los siguientes casos la Negociación siempre será aprobada por el Comité de Contratación de Argos:

  - **(a)** Compras Globales.
  - **(b)** Cuando se trate de Negociaciones de Mayor y Superior Cuantía de compra y venta de Bienes y Servicios con competidores de Argos. Las Negociaciones de Mínima y Menor Cuantía de compra y venta de Bienes y Servicios con competidores de Argos serán aprobadas por el Vicepresidente de la Regional de Argos correspondiente y el Gerente Legal correspondiente.
  - **(c)** Cuando se trate de Negociaciones de Servicos de vigilancia y seguridad.

- **4.04 Excepciones a los Aspectos Financieros de la Negociación:**

  - **(a)** Para Negociaciones de Mínima, Menor y Mayor Cuantía, cualquier excepción al Anexo 3 - Aspectos Financieros de la Negociación, será aprobada por escrito, vía correo electrónico, por el Gerente Financiero de la Regional correspondiente.
  - **(b)** Para Negociaciones de Superior Cuantía y Compras Globales, cualquier excepción al Anexo 3 -Aspectos Financieros de la Negociación será aprobada por escrito, vía correo electrónico, por el Vicepresidente Financiero de Argos.

- **4.05 Excepciones a los Aspectos Legales de la Negociación:**

  - **(a)** Para Negociaciones de Mínima, Menor y mayor Cuantía, cualquier excepción al Anexo 7 será aprobada por escrito por el Gerente Legal de la Regional correspondiente.
  - **(b)** Para Negociaciones de Superior Cuantía y Compras Globales, cualquier excepción al Anexo 4 - Aspectos Legales de la Negociación será aprobada, vía correo electrónico, por escrito por el Vicepresidente Legal y Sostenibilidad de Argos.

**4.06** Cualquiera otra excepción no prevista en el Manual, deberá contar con la aprobación del Comité de Contratación de Argos.

# PARTE V.

## PROHIBICIONES, OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA DEL MANUAL

- **5.01 Obligatoriedad:** El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de Argos. El incumplimiento, por acción u omisión, de cualquiera de las normas o política establecidas en el presente Manual por parte de un empleado de Argos será considerado como una falta grave al contrato de trabajo, y por lo tanto tendrá las consecuencias que para ello se establecen en dicho contrato y en la legislación laboral aplicable.

- **5.02 Vigencias y Derogatorias del Presente Manual de Contratación:** El presente Manual rige a partir del 1 de enero de 2020 y deroga en su totalidad cualquier documento que le sea contrario. Las normas aquí establecidas priman sobre cualquier otra disposición contenida que se refiera a temas relacionados con las actividades de contratación y compras de Argos.

# PARTE VI.

## ANEXOS

- **6.01 Anexo 1:** Categorías
- **6.02 Anexo 2:** Matriz Estratégica, Cuantías y Atribuciones
- **6.03 Anexo 3:** Aspectos Financieros de la Negociación
- **6.04 Anexo 4:** Aspectos Legales de la Negociación

# ANEXO 1

## TIPOLOGÍAS CATEGORÍAS ARGOS

- **1. Categorías Core:** Son aquellas relacionadas directamente con la producción y distribución de los productos de Argos. Estas Categorías son negociadas únicamente por Compras y se relacionan a continuación:

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Estibas | Mantenimiento Plantas Autogeneración | Hielo | Servicios Soldadura |
| Cajas | Mantenimiento de Bandas | Mineral de Hierro | Interventoría SISO |
| Teflones | Mantenimiento de Compresores | Piedra Caliza | Limpieza de Silos |
| Bolsa de Polímeros | Mantenimiento de Refractarios | Fly Ash | Topografía Mecánica |
| Kit de Eslingas | Mantenimiento de Motoreductores | Escoria de Acero* | Repuestos Autogeneración Wartsila |
| Sacos | Mantenimiento de Pastoducto | Escoria de Cobre | Repuestos Automatización Electrónico |
| Embalaje Elástico | Mantenimiento Predictivo | Pigmentos y Colorantes | Motores y Bombas |
| Zunchos Plásticos | Mantenimiento de Variadores | Arena | Esp Repuestos Mixers, Maquinaria Amarilla, Camiones y Camionetas |
| Bolsas Graneleras | Reparación de Aislamiento Térmicos | Agua | Rodamientos |
| Precinto | Calibración y Mantenimiento de equipos de calidad y básculas | Agregados | Elementos Desgastables Forjado |
| Tintas Impresoras | Instrumentación | Aditivos Concretos | Elementos Desgastables Fundición |
| Mantenimiento Equipos de Marcación de Sacos | Mantenimiento Transformadores | Aditivos Cemento | Mecanizados |
| Combustible Sólido (Carbón) | Mantenimiento UPS | Bauxita* | Repuestos Empacadora |
| Combustible Sólido (PET-COKE) | Mantenimiento Mixers, Maquinaria Amarilla, Camiones y Camionetas | Puzolana | Cuerpos Moledores |
| Gas | Mantenimiento Redes Gas | Clinker | Mangas Filtrantes |
| Energia | Mantenimiento de Motores | Crudo (Agregados) | Llantas |
| Fibras | Servicio de Pintura Industrial | Caolín | Refractarios |
| Yeso * | Estudios Electricos | Chert | Ferretería Liviana |

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Cemento | Ferretería Pesada | Asesoría Técnica Minera | Servicios Silos |
| Materias Primas Alternativas | Combustible Líquido | Material Explosivo | Descargue Producto Externo |
| Análisis de Calidad de Materias Primas Importadas | Gases Industriales | Calderas de Poder e Intercambiadores de Calor | Descargue Material/Producto Interno |
| Monitoreo Aire y Ruido | Lubricantes | Molinos | Servicios Montacargas |
| Ambiental (otros) | Químicos y Laboratorios | Hornos | Movimientos Internos |
| Compensaciones | Soldadura | Silos | Alquiler Moffets |
| Estudios de Impacto Ambiental | Baterías | Mixers, Maquinaria Amarilla, Camiones y Camionetas | Arrendamiento Silos |
| ICAS (Informe de Cumplimiento Ambiental) | Aceites | Plantas de Concretos | Arrendamiento Silos |
| Modelos de Dispersión | Nitrógeno | Trituradoras | Transferencias |
| Estudio de Vertimientos | Repuestos Eléctricos | Bandas Transportadoras | Transporte Agregados |
| Operación Minera | Transmisión Potencia | Bombas y Compresores | Transporte Granel |
| Foto-restitución | Mantenimiento Ascensores | Pesadores y Analizadores | Transporte desde Puertos y Aeropuertos |
| Cartografía | Obras Civiles Mayores | Asesoría Técnica Cementos | Transporte Fluvial Logístico |
| Perforaciones | Líneas de Vida | Asesoría Técnica Concretos | Transporte Ferroviario Logístico |
| Servicio de Voladura | Grúas | Ingeniería (Diseño de planos) | Transporte Marítimo Logístico |
| Estudios Hidrogeológicos | Montacargas | Mantenimiento Calderas | Transporte Urbano |
| Estudios Geotécnicos | Manlift | Mantenimiento de Filtros de Mangas | Agenciamiento Internacional de Carga |
| Mantenimiento Titulos Mineros | Volquetas | Mantenimiento Eléctrico | Agenciamiento Aduanero |
| Monitoreo Vibraciones | Ambulancias | Mantenimiento Hidráulico | Courier |
| Planeamiento Minero | Carrotanques | Mantenimiento Mecánico | Almacenamiento en Déposito Aduanero |
| Topografía Minera | Irrigadores de Asfalto | Mantenimiento Sopladores | Operación Portuaria |
| Manjo | Alquiler Embarcaciones | Mantenimiento Analizadores | Draft Survey |
| Riego de Vías | Alquiler de Maquinaria Amarilla | | |

- **2. No Core:** Son aquellas Categorías que soportan la ejecución de las Categorías Core. Estas Categorías son negociadas por SUMMA para la Regional Colombia y por Compras para las Regionales USA y CCA.

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Suscripción Bases de Datos | Teléfonos | Almacenamiento | Servicio de Limpieza |
| Oficinas de Crédito | Servicios de TV por Cable | Custodia | Tratamiento Aguas |
| Voluntariado | Servicios de Hosting | Digitalización | Control de Plagas |
| Reclutamiento | Servicios de Internet y Datos | Administracion Terrenos | Gestión Residuos |
| Formación y Capacitación | Servicios de Telefonía Fija | Arrendamientos Bodegas | Servicios para Campamentos |
| Servicios Temporales (EST) | Servicios de Telefonía Móvil | Almacenamiento de Datos | Aseo Industrial |
| Salud y Beneficios Sociales | Servicios de Video/Audio para Conferencias | Servicios de Tecnología Tercerizados | Sistemas contra Incendios |
| Outsourcing Nómina | Elementos de Cafetería | Servicios de Consultoría Tecnológica | Mantenimiento Locativo |
| Servicios de Salud y Seguridad | Útiles, Papelería y Fotocopias | Equipos de Audio/Video | Jardinería |
| Estudios de Seguridad | Activos Fijos | Computadores de Escritorio | Obra Civil |
| Evaluaciones de Desempeño | Elementos de aseo | Servicios de Mantenimiento de Equipos | Mantenimiento Aires Acondicionados |
| Servicios Financieros y Recaudos (Impuestos, Auditorías, Contabilidad…) | Avisos y Señalizaciones | Equipos Alquilados | Convenios (fuerzas armadas) |
| Servicios Administrativos y de Asistencia | Dotación Calzado | Laptops | Seguridad Electrónica |
| Tarifas/Honorarios de Agencias de Viajes | Dotación Administrativa | Monitores | Seguridad Física |
| Alojamiento | Dotación Industrial | Fotocopiadoras | Buses |
| Transporte Terrestre | Compra Medicamentos para Campamentos | Impresoras | Taxis |
| Transporte Aéreo | EPP y Salud Ocupacional | Escáner | Transportes Especiales |
| Correspondencia Externa | Casinos | Smartphones | Transporte de Personal Fluvial |
| Servicios de Mensajería | Catering | Tablets | Muebles |
| Envío Facturación a Clientes | Máquinas Vending | Otros Accesorios | |

- **3. Especializadas:** Son aquellas que por su naturaleza técnica y nivel de especialización, son  negociadas de manera directa por el Usuario. Sin embargo deben regirse por las condiciones incluidas en el Manual.

| Categoría |
| --- |
| Títulos mineros |
| Bienes inmuebles |
| Servicios de mercadeo |
| Servicios financieros |
| Combustibles Alternativos |
| Servicios de seguros |
| Servicios, herramientas y productos de TI |
| Servicios legales |
| Consultorías para Categorías Especializadas |

# ANEXO 2

# MATRIZ ESTRATÉGICA, CUANTÍAS Y ATRIBUCIONES COLOMBIA

- **1. Matriz Estratégica Colombia 2020- 2021:**
  - **1.1. Cuadrante Estratégico:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Yeso | Maquila | Gas | Mantenimiento de Pastoducto |
| Fly Ash | Alquiler moffets | Energía | Calibración y mmto de equipos de calidad y básculas |
| Escoria | Logística internacional | Combustibles Alternativos | Instrumentación |
| Pigmentos y Colorantes | Asesoría Técnica Cementos | Transporte Granel | Mantenimiento de Maquinaria amarilla |
| Agregados | Asesoría Técnica Concretos | Transporte Secundario | Repuestos Autogeneración Wartsila |
| Clinker | Mantenimiento Analizadores | Accesorios y materiales explosivos | Mantenimiento Equipos de Marcación de Sacos |
| Cemento | Mantenimiento Plantas Autogeneración | Calderas de Poder e Intercambiadores de Calor | Alquiler de Maquinaria Amarilla |
| Combustible Sólido (Carbón, PET-COKE) | Mantenimiento de Motoreductores | Categorías Especializadas | |

  - **1.2. Cuadrante Cuello de Botella:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Mineral de Hierro | Reparación de Aislamiento Térmicos | Chert | Limpieza de Silos |
| Caliza | Mantenimiento Transformadores | Materias Primas Alternativas | Topografía Mecánica |
| Corrector de hierro | Mantenimiento UPS | Servicios Logísticos | Transmisión Potencia |
| Bauxita | Mantenimiento Redes Gas | Transporte Fluvial | Seguridad en el Trabajo |
| Puzolana | Mantenimiento de Motores | Transporte Ferroviario | Líneas de Vida |
| Caolín | Servicio de Pintura Industrial | Mantenimiento Calderas | Ambulancias |

  - **1.3. Cuadrante Apalancable:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Empaques | Servicios Montacargas | Servicios Ambientales | Mantenimiento Eléctrico |
| Fibras | Rodamientos | Operación Minera | Mantenimiento Hidráulico |
| Agua | Arrendamiento silos | Gases Industriales | Mantenimiento Mécanico |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Soldadura | Elementos Desgastables Forjado | Obras Civiles Mayores | Grúas |
| Aceites | Estudios Electricos | Movimientos Internos | |
| Suministros Eléctricos | Servicios Soldadura | | |

- **1.4. Cuadrante No Crítico:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Hielo | Mantenimiento de Filtros de Mangas | Mantenimiento Instalaciones | Mantenimiento Ascensores |
| Servicios Técnicos Mineros | Mantenimiento de Variadores | Alquiler de Equipos MRO | Montacargas |
| Asesoría Técnica Minera | Ferretería Liviana | Transporte Primario | Manlift |
| Servicios Productivos | Ferretería Pesada | Transporte desde Puertos y Aeropuertos | Volquetas |
| Químicos Y Laboratorios | Tintas Impresoras | Transporte Marítimo | Carrotanques |
| Baterías | Repuestos Eléctricos | Sacos verdes | Categorías No Core |

- **2. Cuantías Colombia 2020 - 2021:** Las siguientes son las Cuantías aplicables para Colombia en el período 2020 – 2021:

| Cuantía | Valor en pesos Colombianos (TRM ppto 2020: $3.240) |
|---|---|
| Superior Cuantía | X> $6.480.000.000 |
| Mayor Cuantía | $518.400.000<X<= $6.480.000.000 |
| Menor Cuantía | $16.200.000<X<= $518.400.000 |
| Mínima Cuantía | $0<X<= $16.200.000 |

- **3. Atribuciones Colombia 2020 - 2021:** Las siguientes son las Atribuciones aplicables para la Regional Colombia. Estas atribuciones se calculan con base en el EBITDA de la Regional del año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cálculo, según los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

| Aprobador | Atribución en pesos Colombianos (TRM Ppto. 2020: $3.240) | Porcentaje del EBITDA |
|---|---|---|
| Junta Directiva | Determinado por los estatutos de la compañía | Valor Fijo |
| Comité de Contratación | X> $16.200.000.000 | Valor Fijo |
| VP Regional más el Gerente Legal Colombia y el Gerente Financiero Colombia | $6.480.000.000<X<= $16.200.000.000 | Valor Fijo |
| VP. Regional | $518.400.000<X<= $6.480.000.000 | 0,15% |
| Gerente Nacional | $113.400.000<X<= $518.400.000 | 0,03% |
| Gerente de área/ Director Nacional | $8.100.000<X<= $113.400.000 | 0,02% |
| Director/Jefe de área | $4.860.000<X<= $8.100.000 | 0,01% |
| Aprobación no requerida | $0<X<= $4.860.000 | 0,001% |

# MATRIZ ESTRATÉGICA, CUANTÍAS Y ATRIBUCIONES COMPRAS GLOBALES

- **1. Matriz Estratégica Compras Globales 2020 - 2021:**
  - **1.1. Cuadrante Estratégico:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Sacos | Refractarios | Plantas de Concretos | Calderas de Poder y Intercambiadores de Calor |
| Aditivos Concretos | Lubricantes | Trituradoras | Mantenimiento Analizadores |
| Aditivos Cemento | Mantenimiento de Compresores | Repuestos Maquinaria | Repuestos Autogeneración Wartsila |
| Molinos | Elementos Desgastables Fundición | Repuestos Maquinaria Amarilla | Repuestos Empacadora |
| Mixers, Maquinaria Amarilla, Camiones y Camionetas | Pesadores y Analizadores | Cuerpos Moledores | Categorías Especializadas |

  - **1.2. Cuadrante Apalancable:**

| Categoría | Categoría | Categoría | Categoría |
|---|---|---|---|
| Hornos | Ingeniería (Diseño de planos) | Bombas y Compresores | Elementos Desgastables Forjado |
| Silos | Mantenimiento Predictivo | Asesoría Técnica | |
| Bandas Transportadoras | Llantas | | |

  - **1.3. Cuadrante No Crítico:**

| Categoría |
|---|
| Mangas Filtrantes |
| Mantenimiento de Refractarios |

- **2. Cuantías Compras Globales 2020 - 2021:** El monto de referencia para las Compras Globales corresponde a la suma del gasto de los países a incluir en la Negociación, según se indica a continuación:

| Cuantía | Regional Colombia<br>Valor en Pesos Colombianos<br>(TRM ppto 2020: $3.240) | Regional USA<br>Valor en USD | Regional CCA<br>Valor en USD |
|---|---|---|---|
| Superior Cuantía | X> $6.480.000.000 | X> $2.000.000 | X> $2.000.000 |
| Mayor Cuantía | $518.400.000<X<= $6.480.000.000 | $400.000<X<= $2.000.000 | $150.000<X<= $2.000.000 |
| Menor Cuantía | $16.200.000<X<= $518.400.000 | $5.000<X<= $400.000 | $5.000<X<= $150.000 |
| Mínima Cuantía | $0<X<= $16.200.000 | $0<X<= $5.000 | $0<X<= $5.000 |

El procedimiento a seguir corresponderá al de la Regional en la cual se haya establecido el procedimiento más exigente para dicha Cuantía. Ejemplo: se va a hacer una Compra Global para las Regionales USA y Caribe para una Categoría "No Crítica" por un monto total de $350.000 USD. Para este caso el procedimiento de contratación será el establecido para Negociaciones de Mayor Cuantía en la Regional CCA.

- **3. Atribuciones Compras Globales 2020 - 2021:** Se deberán respetar las Atribuciónes de cada una de las Regionales participantes, previo a que la Negociación sea escalada al Comité de Contratación.

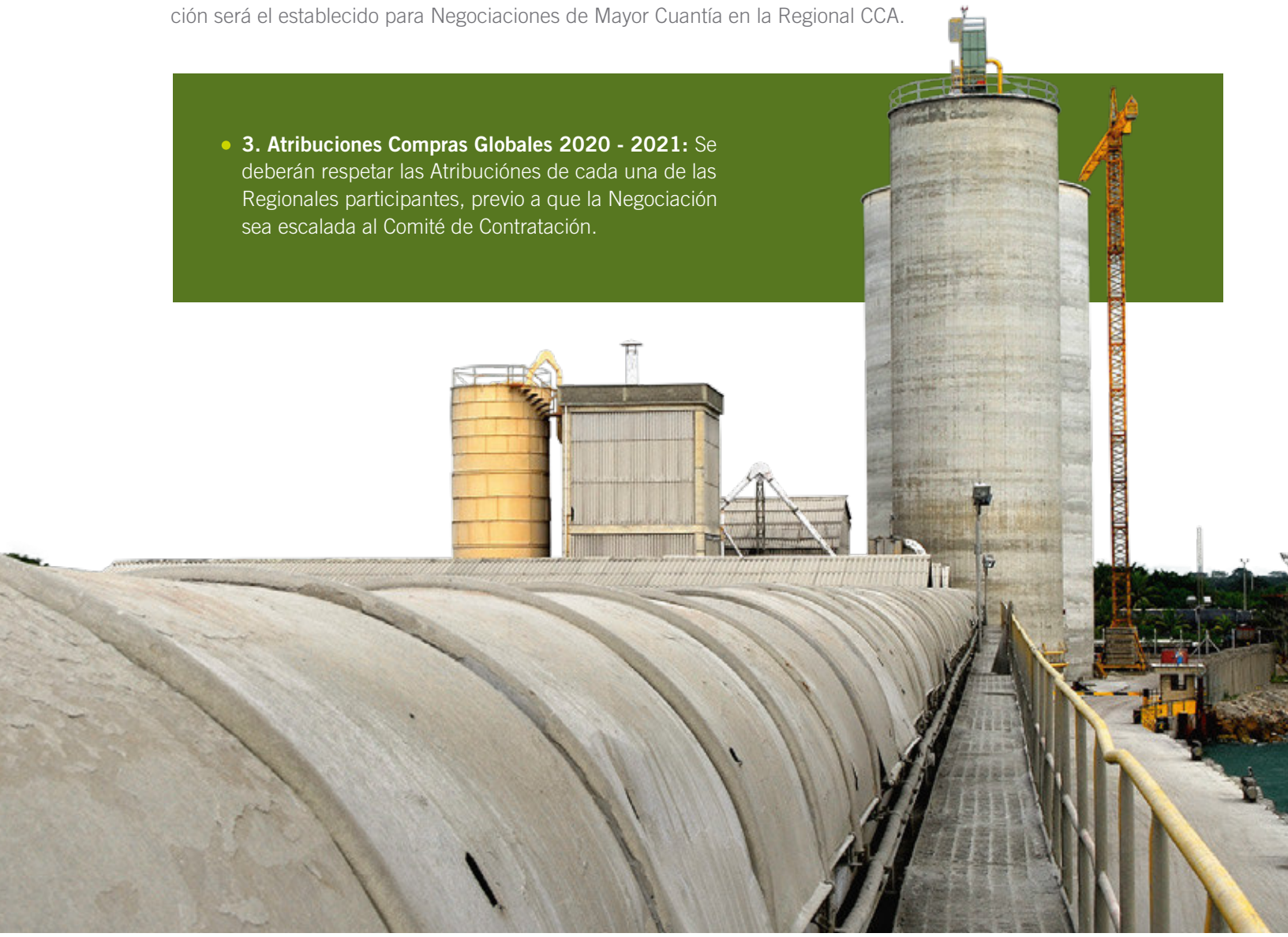

# ANEXO 3

## ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA NEGOCIACIÓN

- **1.01 Régimen Tributario:** Los impuestos causados con ocasión de la Negociación serán asumidos por la parte que corresponda de acuerdo con la legislación aplicable. En ningún caso Argos asumirá impuestos (incluidas, pero no limitadas a ellas, tasas, contribuciones, retenciones) que deba pagar el Proveedor. En consecuencia, está prohibido hacer ajustes al precio de la Negociación de tal manera que queden incluidos dentro del mismo los impuestos que deben ser asumidos por el Proveedor ("Gross up").

  Adicionalmente, el Negociador deberá validar los trámites o requisitos que deban cumplirse para que a la Negociación correspondiente se le pueda dar un tratamiento tributario especifico, como es la deducibilidad de los pagos hechos a proveedores extranjeros, del impuesto de renta en Colombia.

  Cualquier inquietud frente a los efectos tributarios de la Negociación será validada con el Gerente Financiero de la Regional.

- **1.02 Régimen Aduanero:** Las Negociaciones que impliquen la importación de bienes deberán contar con el acompañamiento de Compras para garantizar el cumplimiento de requisitos aduaneros, condiciones comerciales de intercambio internacional y trámite de exenciones de impuestos.

- **1.03 Régimen Cambiario:** Por regla general, el precio de las Negociaciones se acordará en la moneda local del país donde se encuentre ubicada la compañía contratante.

- **1.04 Anticipos y Pagos Anticipados:** Por regla general, en las Negociaciones no se pactará el pago de anticipo al Proveedor. Exclusivamente cuando la naturaleza de la Negociación lo requiera podrá pactarse si se cumplen las siguientes condiciones:

- **(a)** Que la Negociación sea superior a 12.200 dólares.
- **(b)** Que el monto que no exceda el 30% del valor de la Negociación.
- **(c)** Que el Proveedor constituya una póliza o garantía bancaria para el buen manejo e inversión del anticipo o garantía bancaria por un valor asegurado equivalente al 100% del valor del anticipo.
- **(d)** Que en el Contrato u Orden de Compra se establezca la destinación específica que el Proveedor dará al anticipo, con su debida amortización.

Todos los anticipos y pagos anticipados deben ser registrados en SAP o en el sistema operativo aplicable en la compañía contratante, asociados a la Orden de Compra o Contrato, para asegurar la trazabilidad, su debida amortización, evitar conflictos en el pago y controlar riesgos de pagos duplicados al momento de recibir y registrar la(s) factura(s). Por lo anterior no se permitirá la realización de pagos directos para desembolsar anticipos o pagos anticipados.

- **1.05 Política de Pagos:** Por regla general, los pagos a Proveedores se harán dentro de los siguientes plazos:

| País | Plazo en días |
|---|---|
| Colombia | 90 |
| USA | 60 |
| Panamá | 60 |
| Honduras | 60 |
| República Dominicana | 60 |
| Puerto Rico | 60 |
| Haití | 60 |
| Caribe Oriental | 60 |
| Surinam | 60 |
| Guayana Francesa | 60 |

- **1.06 Pólizas y Garantías:** Argos informará a los oferentes desde la apertura del proceso de licitación y contratación los riesgos derivados del Contrato que se deberán garantizar. Todos los costos relacionados con la expedición y modificación de las garantías estarán a cargo del oferente o Proveedor, según el caso, por lo cual no se aceptarán ajustes de las propuestas relacionados con el valor dichas garantías.

  Para los Contratos de Superior Cuantía, el esquema de garantías será revisado por el Negociados con el Área de Seguros.

  Para los Contratos de Mayor Cuantías, el esquema de garantías será el siguiente:

  - **(a) Cumplimiento:** Según el tipo de Proveedor, este riesgo se podrá garantizar de diferentes formas. Así:

    - **i. Contrataciones con Proveedores locales:** El Proveedor podrá a su elección garantizar este riesgo mediante pólizas de seguros, garantías bancarias, fianzas, retenciones de pagos (para el caso de suministro de Bienes) o cualquier otro documento aceptable por Argos siempre y cuando se cumplen con las cuantías, vigencias y coberturas solicitadas, así como la idoneidad del garante.

      En el caso de riesgos que vayan a mitigarse mediante garantías bancarias, las condiciones y cualquier solicitud relacionada con las mismas, será aprobada por la Dirección de Tesorería. En el caso de riesgos que vayan a mitigarse mediante mecanismos diferentes a garantías bancarias, el Negociador validará con la Gerencia de Riesgos y Seguros los proveedores autorizados y cualquier otra solicitud relacionada con las mismas, así como las excepciones a las condiciones aquí previstas.

      Para este riesgo se deberá cubrir un límite mínimo combinado del 30% del valor del Contrato y contar con los siguientes amparos según el tipo de contrato:

      - **1)** Cumplimiento (la vigencia debe ser igual a la duración del Contrato más 30 días).
      - **2)** Calidad de los Bienes o Servicios (la vigencia deberá ser de mínimo 12 meses después de terminado el Contrato).
      - **3)** Estabilidad de la obra (si el Contrato involucra la construcción de obras civiles, la vigencia deberá ser de mínimo 2 años después de terminado el Contrato).
      - **4)** Salarios y prestaciones sociales (para el caso de Contratos de prestación de servicios que se ejecuten en Colombia, cuya vigencia deberá ser por la duración del Contrato y 3 años más).

- **ii. Contrataciones con Proveedores extranjeros que no tengan representación en el país de la compañía contratante:** en estos casos deberá retenerse un porcentaje del valor del Contrato para ser pagado una vez el Proveedor haya cumplido con el 100% de sus obligaciones. Para suministros de Bienes, será como mínimo el 30% y para Servicios será como mínimo el 10% del valor del Contrato.

- **(b) Responsabilidad civil:** este riesgo sólo podrá asegurarse mediante pólizas de seguros que podrán ser expedidas específicamente para el Contrato o ser certificadas por aseguradoras legalmente constituidas si el Proveedor cuenta con una póliza general de responsabilidad civil. Esta póliza deberá cubrir un límite mínimo combinado de 250.000 dólares, con un deducible máximo del 10% del valor asegurado, tener una vigencia igual a duración del Contrato más 30 días y contar como mínimo con los siguientes amparos:

  - **i.** Predios
  - **ii.** Operaciones
  - **iii.** Contratistas y subcontratistas
  - **iv.** Vehículos propios y no propios
  - **v.** Productos defectuosos
  - **vi.** Responsabilidad patronal

- **(c) Otros Riegos:** para aquellas Negociaciones donde el Negociador o el Usuario identifiquen riesgos adicionales a los que se protegen mediante los mecanismos anteriores, deberán consultar con la Gerencia de Riesgos y Seguros. Por ejemplo:

  - **i.** En Contratos que involucran diseños o ingeniería, desarrollos de software y servicios profesionales se deberá entregar copia del seguro de responsabilidad civil profesional contratado por el proveedor.
  - **ii.** En Contratos que impliquen recaudos y pagos a terceros, se deberá entregar copia del seguro de fraude, manejo, deshonestidad o cual cobertura equivalente contratada por el proveedor.
  - **iii.** En Contratos que impliquen tratamiento masivo de datos personales de manera virtual, se deberá entregar copia de seguro de riesgo cibernético o equivalente que tenga contratado el proveedor.

El Administrador del Contrato revisará que garantías cumplan con las condiciones mínimas de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Además, solicitará la constancia de pago de las primas de seguros por parte del Proveedor.

# ANEXO 4

## ASPECTOS LEGALES DE LA NEGOCIACIÓN

**Los Contratos tendrán como contenido mínimo lo siguiente:**

- **1.01 Elementos Esenciales:** Los Contratos deberán señalar de manera clara la identificación de las partes, el objeto del mismo, su valor o la forma de determinarlo, la forma de pago y su vigencia.
- **1.02 Confidencialidad:** Si con ocasión de la Negociación, el Proveedor conocerá información privilegiada o sensible de Argos, se suscribirá un compromiso de confidencialidad por parte del Proveedor, el cual podrá estar contenido en un documento independiente, o en una cláusula dentro del Contrato.
- **1.03 Cesión y Subcontratación:** El Proveedor no podrá ceder, ni subcontratar el Contrato en todo o en parte, sin el previo y expreso consentimiento escrito de Argos. En todo caso, Argos sí podrá ceder el Contrato siempre y cuando lo haga a sus compañías afiliadas o que pertenezcan al Grupo Empresarial Argos, sin requerir el consentimiento previo del Proveedor.
- **1.04 Vigencia y Renovación de los Contratos:** Los Contratos no podrán tener una vigencia indefinida, ni se podrán pactar cláusulas de renovación automática. Por regla general, no podrán tener una vigencia superior a 3 años. Para las Negociaciones clasificadas dentro del Cuadrante Estratégico la vigencia máxima será de 5 años.
- **1.05 Auditoria:** En todos los Contratos deberá establecerse a favor de Argos la facultad de realizar auditorías, con la finalidad de verificar la protección de todos los derechos que busca proteger Argos. Con esta finalidad, se incluirá la siguiente cláusula en los Contratos:

*"**AUDITORÍA: El PROVEEDOR** manifiesta su respeto por la ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, razones por las cuales permitirá en cualquier tiempo a ARGOS realizar auditorías, directamente o a través de terceros, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de la ley y de las obligaciones negociables. Entre otros aspectos, ARGOS podrá verificar el cumplimiento del PROVEEDOR de:*

- ***(a)** Las leyes laborales, incluyendo las relacionadas con la seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional; el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales.*
- ***(b)** Las leyes tributarias, aduaneras y cambiarias.*
- ***(c)** Las leyes de protección al medio ambiente.*
- ***(d)** Las buenas prácticas de responsabilidad social.*
- ***(e)** Las leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor.*
- ***(f)** Las políticas de seguridad de la información y normas que la desarrollan que sean aplicables con ocasión de este Contrato.*
- ***(g)** La normatividad de protección de datos personales.*

*Las revisiones de los auditores autorizados por ARGOS podrán efectuarse en las oficinas del PROVEEDOR y/o en el sitio en que se desarrolle el objeto del presente Contrato, en horas hábiles de trabajo. La auditoría podrá estar acompañada por un funcionario del PROVEEDOR, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, ARGOS podrá solicitar por escrito la información requerida para su evaluación.*

*Adicionalmente, ARGOS tendrá derecho a examinar cualquier suma facturada en relación con el Contrato, hasta dos (2) años después de la terminación del mismo. Para tal fin, el PROVEEDOR se obligará a poner a disposición de los auditores de ARGOS todos documentos relacionados.*

*El PROVEEDOR atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere ARGOS como resultado de tales revisiones. Si el PROVEEDOR rehúsa facilitar el acceso a los auditores de ARGOS, rehúsa atender reclamos razonables o los resultados de la auditoría realizada revelan riesgos que puedan generarle pérdidas a ARGOS, una vulneración importante del control interno o afectaciones reputacionales, cualquier suma en discusión no será reconocida si se debiere a la falencia observada y ARGOS podrá*

*terminar unilateralmente el Contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del mismo."*

- **1.06 Cumplimiento de Normas sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** En todos los Contratos se deberán incluir las cláusulas que al efecto defina la Dirección de Cumplimiento de Cementos Argos S.A., incluyendo la siguiente:

***"CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES INDEBIDAS:*** *El PROVEEDOR declara que él, sus directores, accionistas y representantes: (i) no realizan acciones relacionadas con corrupción, fraude, soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico o proliferación de armas de destrucción masiva, tráfico o fabricación de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, contrabando, tráfico de divisas, lavado de activos o cualquiera de sus delitos fuente según la normatividad penal aplicable, (ii) no han sido condenados ni están en curso investigaciones o procesos penales, judiciales o administrativos en su contra por la comisión de alguna de las conductas mencionadas en el numeral anterior y en caso de llegar a estarlo, lo notificarán a ARGOS, (iii) no están incluidos en listas de control de conductas ilícitas incluyendo, entre otras, la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, (iv) no utilizarán los recursos recibidos de ARGOS, ni la relación comercial con este para cometer o financiar actividades ilícitas, (v) garantizan que los recursos asociados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio con ARGOS tienen origen lícito, (vi) no tienen la calidad de funcionario público y en caso de llegar a tenerla pondrán tal situación en conocimiento de ARGOS, (vii) comprenden y se comprometen a cumplir lo estipulado en el Código de Conducta para Proveedores de ARGOS que está disponible en su página web, (viii) no tienen conocimiento de la existencia de conflictos de interés con ARGOS y en caso de llegar a tener conocimiento, notificarán tal situación a ARGOS, (ix) cumplen la normatividad aplicable en materia de prevención, control y administración de los riesgos de soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y han implementado las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de este tipo de conductas ilícitas, (x) autorizan a ARGOS para consultar directamente o incluso mediante la contratación de terceros, bases de datos de información financiera, así como listas de control nacionales o internacionales de actuaciones ilícitas, (xi) proporcionarán, cada vez que ARGOS lo solicite, la información necesaria para llevar a cabo el Procedimiento de Debida Diligencia establecido por ARGOS, (xii) actualizarán estas declaraciones ante algún cambio significativo en las mismas durante la vigencia de las relaciones comerciales con ARGOS, tales como la inclusión del PROVEEDOR, sus directores, accionistas o representantes legales en listas de control nacionales o internacionales de actuaciones ilícitas, el inicio de investigaciones penales en su contra o la imposición de multas, sanciones o condenas por actuaciones ilícitas, (xiii) eximen a ARGOS de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que proporcionen, (xiv) autorizan a ARGOS a terminar unilateralmente la relación comercial o a adoptar otras medidas de prevención o mitigación de riesgos en caso de que alguna de las declaraciones aquí contenidas sea falsa, ante el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas o cuando se presente una modificación sustancial de las declaraciones anteriores que, a juicio de ARGOS pueda implicar impactos legales, económicos o reputacionales para este."*

- **1.07 Sostenibilidad:** En todos los Contratos se establecerá la siguiente cláusula para efectos de dar cumplimiento a la Política de Sostenibilidad de Argos, respecto a los compromisos adquiridos con la adhesión al Pacto Global y otros estándares internacionales relacionados:

***"CLÁUSULA DE SOSTENIBILIDAD:*** *Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA respetará los diez principios del Pacto Global que se listan a continuación, así como los derechos reconocidos por la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios de la Organización Internacional del Trabajo, y la normatividad nacional que reconozca derechos humanos:*

- ***(a)*** *Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.*
- ***(b)*** *Las Empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de los derechos humanos.*
- ***(c)*** *Las empresas deben respetar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.*
- ***(d)*** *Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.*
- ***(e)*** *Las Empresas deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil.*
- ***(f)*** *Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.*
- ***(g)*** *Las Empresas deben apoyar un enfoque de precaución respecto a los desafíos del medio ambiente.*
- ***(h)*** *Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.*
- ***(i)*** *Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.*
- ***(j)*** *Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.*

***Parágrafo:*** *El desconocimiento de los principios aquí enunciados por parte del CONTRATISTA será considerado un incumplimiento grave del presente contrato."*

- **1.08 Terminación:** En todos los Contratos se establecerá la facultad para Argos de terminarlos de manera anticipada. Por regla general esta terminación anticipada deberá avisarse con 30 días de anticipación. En el evento de terminación anticipada del Contrato, el Negociador solicitará asesoría a la Gerencia Legal.
- **1.09 Responsabilidad del Proveedor:** Por regla general, no se podrá limitar la responsabilidad del Proveedor respecto al cumplimiento del Contrato. De manera excepcional podrá aceptarse la limitación de responsabilidad del Proveedor cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - **(a)** La limitación de responsabilidad por concepto de daño emergente no podrá ser inferior al 100% del valor del Contrato.
  - **(b)** La limitación de responsabilidad por concepto de lucro cesante no podrá ser inferior al 10% del valor del Contrato.
- **1.10 Ley Aplicable:** Esta será definida por la Gerencia Legal.
- **1.11 Cumplimiento de la Ley Laboral:** Los Proveedores están obligados a cumplir la ley aplicable en materia laboral, así como las políticas y procedimientos establecidos en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidos por Argos. En el caso en que los servicios se presten dentro de las instalaciones de Argos, el Proveedor y el personal a su cargo deberán observar las disposiciones establecidas en el Código de Conducta Empresarial y el Código de Buen Gobierno de Argos. Adicionalmente, Argos podrá exigir documentación que soporte el cumplimiento del Proveedor de las obligaciones laborales (incluyendo la información sobe el pago debido de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar). Argos podrá realizar auditorías internas y externas a efectos de verificar que se cumpla con estas políticas.

  El Proveedor que deba prestar sus servicios con personal extranjero, deberá cumplir con los requisitos exigidos por las leyes vigentes para el ingreso y trabajo de personal extranjero en el país correspondiente, incluyendo pero sin limitarse a la obtención de visas y permisos de trabajo.
- **1.12 Cumplimiento de la Ley Ambiental y de la Política Ambiental de Argos:** El Proveedor está obligado a cumplir la ley aplicable en materia ambiental, así como las políticas y procedimientos establecidos en materia ambiental por Argos. El Proveedor tramitará y mantendrá vigentes los permisos o autorizaciones ambientales que les sean aplicables e informarán a su personal sobre el control de los aspectos e impactos ambientales asociados a su labor. Si durante la ejecución de los trabajos y/o actividades surge algún tipo de duda relacionada con la afectación de los recursos naturales, el Proveedor detendrá la actividad de inmediato. La duda o la falta de conocimiento no serán utilizadas como excusa para incumplir las obligaciones en materia ambiental. En este

caso, se consultará con el Interventor y con la Gerencia Ambiental de la Regional correspondiente. Si el Proveedor, producto del desarrollo de su labor, genera contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a Argos, tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal y si se genera algún tipo de residuo sólido o líquido, peligroso o no peligroso, será responsabilidad de éste su correcto almacenamiento, recolección y disposición.

- **1.13 Jurisdicción Competente:** La Gerencia Legal podrá pactar cláusulas compromisorias en los Contratos cuando por la naturaleza, especialidad y cuantía de los mismos lo considere conveniente para proteger los intereses de Argos.

En estos casos se observarán las siguientes reglas mínimas: (i) La decisión arbitral será en derecho; (ii) el arbitramento será institucional; (iii) el número de árbitros será impar y dependerá de la cuantía del negocio; y (iv) se preferirá a Colombia como la sede del arbitramento.

- **1.14 Formalidades:** Los Contratos deben seguir las formalidades que para el efecto disponga la ley aplicable. Por ejemplo, los Contratos sobre bienes inmuebles pueden requerir escritura pública.

- **1.15 Contratos con Empresas del Grupo Empresarial Argos:** Cualquier Contrato que se celebre entre las compañías vinculadas a Cementos Argos S.A., deberá hacerse en los términos de la Política para el Manejo de Operaciones con Partes Vinculadas de Argos.
- **1.16 Contactos de las Partes:** Se deberá indicar el nombre de la persona responsable de atender las inquietudes y el manejo del Contrato por cada una de las partes, así como sus datos de localización.
- **1.17 Información para la Administración de Contratos:** Todo contrato deberá contener la siguiente información:
  - **(a)** Nombre del interventor.
  - **(b)** Nombre del Administrador del Contrato.
  - **(c)** Nombre del Solicitante del Contrato.
  - **(d)** Nombre del Abogado de la Gerencia Legal Colombia que revisó y aprobó el Contrato.
  - **(e)** Un número de Consecutivo asignado por el sistema de gestión documental.

ARGOS

## Alejandro Henao

**De:** Rene A. Florez Echavarría <direccion.comercial@instrumatsoluciones.com>
**Enviado el:** lunes, 5 de marzo de 2018 3:51 p. m.
**Para:** Nestor Raul Alvarez; Sigifredo Gonzalez
**Asunto:** Reunion celdas de media tension.
**Datos adjuntos:** Cronograma de trabajo Reunion 2 Marzo 2018.docx; Actas de media tension GNN 2018-03-02.xlsx

Buenas tardes.

Estimado Nestor

Quedo Atento.

Gracias...

Rene A. Flórez Echavarría.
Director Comercial.
Dirección: Calle 83 C sur # 55-54
Mall estrella de Mar local 31.
Teléfono: 0574-6101958
Móvil: 057-3165089482
direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
www.instrumatsoluciones.com
Medellin Colombia

## Alejandro Henao

**De:** Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>
**Enviado el:** martes, 20 de marzo de 2018 11:05 a. m.
**Para:** Daza Suarez, Nemecio Jose
**CC:** Diana Carolina Marin; Sigifredo Gonzalez; Carlos Mario Bedoya; Rene A. Florez Echavarría
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Hola Nemecio,

De acuerdo a nuestra conversación telefónica. Los equipos no entrarán a línea de producción hasta que estén todas las aclaraciones técnicas definidas, el contrato completamente revisado y la orden de compra emitida.

Saludos cordiales,

**NÉSTOR ALVAREZ**
Cementos Argos S.A.
Tel: (+57 4) 268 44 22 Ext 66463
Celular: Col (+57) 3147525986
**#CreoEnLaLuzVerde**

---

**De:** Nestor Raul Alvarez
**Enviado el:** jueves, 15 de marzo de 2018 6:49 p. m.
**Para:** Daza Suarez, Nemecio Jose <nemecio.daza@siemens.com>
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenas noches Nemecio

Estas celdas ya entraron en línea de producción o podría aplazarse su fabricación?

Saludos cordiales,

**NÉSTOR ALVAREZ**
Cementos Argos S.A.
Tel: (+57 4) 268 44 22 Ext 66463
Celular: Col (+57) 3147525986
**#CreoEnLaLuzVerde**

---

**De:** Sigifredo Gonzalez
**Enviado el:** jueves, 15 de marzo de 2018 6:44 p. m.
**Para:** Vivas Paez, Norberto Jose <jose.vivas@siemens.com>
**CC:** Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>; Daza Suarez, Nemecio Jose <nemecio.daza@siemens.com>; Leon Morales, Andres Felipe <andres.leon_morales@siemens.com>; Riscanevo Cotrina, Adriana Patricia <adriana.riscanevo@siemens.com>
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Saludos

Ingeniero por favor incluir el medidor para la celda de 2.4 kv y tenerlo en cuenta para la elaboración de la ingeniería.

Gracias por su atención.

**Sigifredo Gonzalez**
**Profesinal de Mantenimiento**
**Cementos Argos Planta Nare**
**319 87 00 ext 63320**
**310 393 52 63**

---

**De:** Vivas Paez, Norberto Jose [mailto:jose.vivas@siemens.com]
**Enviado el:** miércoles, 14 de marzo de 2018 11:17 AM
**Para:** Sigifredo Gonzalez <sgonzalezo@argos.com.co>
**CC:** Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>; Daza Suarez, Nemecio Jose <nemecio.daza@siemens.com>; Leon Morales, Andres Felipe <andres.leon_morales@siemens.com>; Riscanevo Cotrina, Adriana Patricia <adriana.riscanevo@siemens.com>
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenos días Sigifredo,

Atento a sus comentarios al mail previo. De igual forma estamos atentos al envío del contrato.

Slds,
José

---

**De:** Vivas Paez, Norberto Jose (RC-CO EM MS HUB OEX)
**Enviado el:** viernes, 02 de marzo de 2018 04:51 p.m.
**Para:** 'Sigifredo Gonzalez'
**CC:** Nestor Raul Alvarez; Daza Suarez, Nemecio Jose (RC-CO EM MS S); Leon Morales, Andres Felipe (RC-CO EM MS EN)
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenas tardes Sigifredo,

El costo del medidor para la celda 2.4 kV tiene un valor USD 961,65, incluyendo la ingeniería, suministro conexionado e instalación del mismo. El equipo ofrecido es de similares características al ya incluido en el lado de 38 kV.

1 Power meter Siemens PAC3200 Cl0.5 Modbus TCP

La doble relación en el lado de 38 y 2.4 kV (para el medidor nuevo) será incluida también.

Por lo anterior agradecemos sus comentarios para generar la ingeniería con la inclusión del medidor mencionado.

Atento a sus comentarios.

Cordialmente,
José Vivas

Siemens S.A.
Energy Management Sector
Low and Medium Voltage Division
Autopista Medellín Km. 8.5 - Costado sur
Tenjo, Colombia
Celular + 57.320.488.1857
E-mail: jose.vivas@siemens.com

---

**De:** Sigifredo Gonzalez [mailto:sgonzalezo@argos.com.co]
**Enviado el:** martes, 20 de febrero de 2018 04:29 p.m.

**Para:** Vivas Paez, Norberto Jose (RC-CO EM MS HUB OEX)
**CC:** Rene A. Florez Echavarría; Nestor Raul Alvarez; Daza Suarez, Nemecio Jose (RC-CO EM MS S); Leon Morales, Andres Felipe (RC-CO EM MS EN)
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Saludos

Ingeniero abajo en rojo mis respuestas a sus inquietudes.

Gracias

**Sigifredo Gonzalez**
Profesional de Mantenimiento
Argos planta Nare
319 87 00 ext 63320
Cel: 310 393 52 63

---

**De:** Vivas Paez, Norberto Jose [mailto:jose.vivas@siemens.com]
**Enviado el:** viernes, 16 de febrero de 2018 05:59 PM
**Para:** Sigifredo Gonzalez <sgonzalezo@argos.com.co>
**CC:** Rene A. Florez Echavarría <direccion.comercial@instrumatsoluciones.com>; Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>; Daza Suarez, Nemecio Jose <nemecio.daza@siemens.com>; Leon Morales, Andres Felipe <andres.leon_morales@siemens.com>
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenas tardes Sigifredo,

Según conversado, por favor confirmarnos:

- Confirmación si es necesaria la doble relación en TCs para 38 y 2.4 kv. Por favor proceder según lo ofertado.
- Confirmación de la inclusión del medidor en 2.4 kv. Por favor me confirma primero el precio de este medidor para saber si no hay muchas diferencias respecto a lo que ya se había cotizado.
- Confirmación de la corriente de corto circuito, ofrecida en 2.5 kA (3 seg). Está bien este valor de 25 KA.

Atento a sus comentarios.

Slds,
José

---

**De:** Vivas Paez, Norberto Jose (RC-CO EM MS HUB OEX)
**Enviado el:** jueves, 15 de febrero de 2018 04:32 p.m.
**Para:** 'Sigifredo Gonzalez'
**CC:** Rene A. Florez Echavarría; Nestor Raul Alvarez; Daza Suarez, Nemecio Jose (RC-CO EM MS S); Leon Morales, Andres Felipe (RC-CO EM MS EN)
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenas tardes Sigifredo,

Hemos estado realizando la ingeniería de las celdas con la información enviada en correo previo, no obstante en la actualización del unifilar Rev E (ver adjunto), notamos que se está incluyendo un medidor en las celdas de 2,4 kV. Por lo anterior y dado que dicho medidor no fue ofertado, agradecemos su confirmación si se debe incluir.

De igual forma estamos atentos al envío de la orden de compra.

Atento a sus comentarios.

Cordialmente,
José Vivas

Siemens S.A.
Energy Management Sector
Low and Medium Voltage Division
Autopista Medellín Km. 8.5 - Costado sur
Tenjo, Colombia
Celular + 57.320.488.1857
E-mail: jose.vivas@siemens.com

---

**De:** Sigifredo Gonzalez [mailto:sgonzalezo@argos.com.co]
**Enviado el:** martes, 30 de enero de 2018 05:17 p.m.
**Para:** Daza Suarez, Nemecio Jose (RC-CO EM MS S); Leon Morales, Andres Felipe (RC-CO EM MS EN); Vivas Paez, Norberto Jose (RC-CO EM MS HUB OEX)
**CC:** Rene A. Florez Echavarría; Nestor Raul Alvarez
**Asunto:** RV: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Saludos

Ingenieros les adjunto el plano actualizado del unifilar de la planta donde está resaltado el sitio donde se instalaran las celdas nuevas.
Para ayudarles a contextualizar el proyecto, también les adjunto el plano con la ubicación del transformador nuevo, así como el documento de alcance que se elaboró. En pocas palabras, el proyecto consiste en el cambio de un transformador de 7.5 MVA por uno de 5MVA. Para esto se requirió una ingeniería que ya se realizó y la adquisición de las respectivas celdas para la entrada y salida de dicho transformador.

Quedo atento

Gracias

**Sigifredo Gonzalez**
Profesional de Mantenimiento
Argos planta Nare
319 87 00 ext 63320
Cel: 310 393 52 63

---

**De:** Vivas Paez, Norberto Jose [mailto:jose.vivas@siemens.com]
**Enviado el:** martes, 30 de enero de 2018 02:35 PM
**Para:** Sigifredo Gonzalez <sgonzalezo@argos.com.co>; Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>
**CC:** Rene A. Florez Echavarría <direccion.comercial@instrumatsoluciones.com>; John Jairo Tabarez Lopera <JTabarez@argos.com.co>; Daza Suarez, Nemecio Jose <nemecio.daza@siemens.com>; Leon Morales, Andres Felipe <andres.leon_morales@siemens.com>; jonathan zuluaga <jonathan.zuluaga@gers.com.co>
**Asunto:** RE: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador / ARGOS

Buenas tardes Sigifredo, Nestor,

De acuerdo con la conversación del día hoy y al documento “unifilar cliente” comentado el 16 de enero (ver adjunto), confirmamos que hemos entendido que la 2 celdas a suministrar estarán ubicadas en la parte del unifilar según imagen abajo. Esta información fue entendida así desde la etapa de la oferta con la Rev B del unifilar del Cliente.

Por lo anterior estamos atentos a sus comentarios y al unifilar propuesto por Siemens por medio del documento (4)G06073-K1024-050.

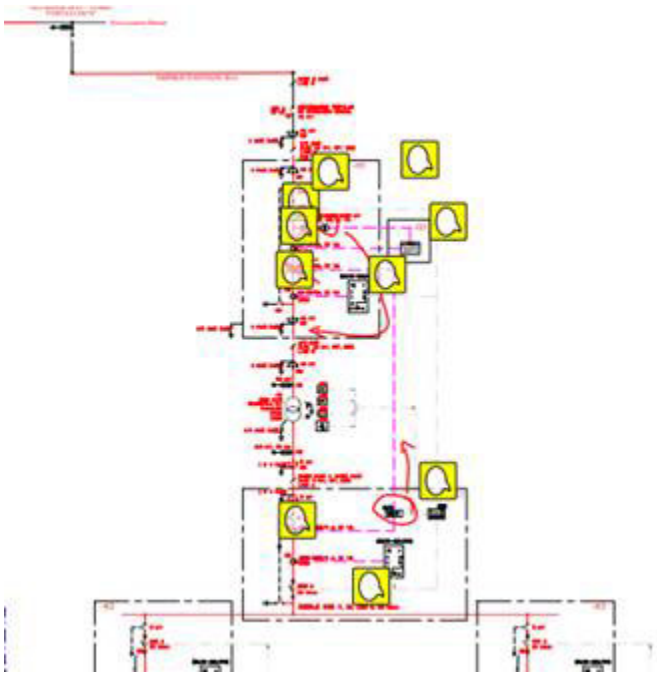

Sobre los dos puntos siguientes enviamos nuestros comentarios:

- Queda pendiente validar el rango de los TC del núcleo de protección diferencial ya que es diferente al sugerido por la ingeniería.

  Ingeniero Jhonatan le agradezco su aporte o contacto con los ingenieros de Siemens para validar este punto.

  (DE acuerdo a lo conversado en la reunión, la relación de los TCS, tanto para medida como para protección debe ser 100/5 A lado 38 kV, y 1500/5 A lado 2,4 kV).

  ***[Siemens] al validar los requerimientos de la protección diferencial 7UT se ha encontrado que para las características del sistema en el lado de 38kV, se pueden producir daños en el equipo ante una eventual falla. Esto debido a que la corriente máxima de falla que puede trasladarse al equipo, supera la Ith máxima que puede soportar el relé de protección. Siemens recomienda configurar los CTs a no menos de 200A con el fin de proteger el equipo. De igual manera, se garantiza que el relé de protección va a operar y a realizar adecuadamente las mediciones asociadas a estos CTs.***

- Verificar si es necesario que los PT sean con fusibles. Está tecnología de PT con fusible no aplica para celdas en SF6.

  Ingeniero Jhonatan por favor su opinión según el concepto de Siemens sobre esta tecnología para las celdas.

  (En este caso, los fusibles pueden ser reemplazados por minibreakers tripolares de 1 Amperio, pero sólo en el lado secundario del TP. En el lado primario se hace la conexión directa al TP sin protección. Con el minibreaker en el secundario es suficiente para la protección de los equipos conectados).

***[Siemens] De acuerdo, para todas las celdas y como estándar de protección, Siemens instala MCB's tripolares de referencia 5SY4303-5 para todos los secundarios de los TP's.***

Atento a sus comentarios.

Cordialmente,
José Vivas

Siemens S.A.
Energy Management Sector
Low and Medium Voltage Division
Autopista Medellín Km. 8.5 - Costado sur
Tenjo, Colombia
Celular + 57.320.488.1857
E-mail: jose.vivas@siemens.com

**De:** jonathan zuluaga [mailto:jonathan.zuluaga@gers.com.co]
**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2018 04:35 p.m.
**Para:** Sigifredo Gonzalez
**CC:** Nestor Raul Alvarez; Rene A. Florez Echavarría; John Jairo Tabarez Lopera; Daza Suarez, Nemecio Jose (RC-CO EM MS S); Vivas Paez, Norberto Jose (RC-CO EM MS HUB OEX)
**Asunto:** Re: Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador

Buenas tardes Sigifredo.

Sobre tu correo, en color azul, respondo a los dos puntos que me corresponden (primer y último punto).

Saludos.

Cordialmente,

**Jonathan Zuluaga Díaz**
**Ing. Electricista, Dpto. Diseños**
Calle 3ª A # 65-118
Cali, Colombia
Tel: +57-2-4897000 – 1215 Cel: +57-3182479533
jonathan.zuluaga@gers.com.co / www.gers.com.co

El 26 de enero de 2018, 10:15, Sigifredo Gonzalez<sgonzalezo@argos.com.co> escribió:

Saludos

Según la última reunión este es el resumen de comentarios:

- Queda pendiente validar el rango de los TC del núcleo de protección diferencial ya que es diferente al sugerido por la ingeniería.

Ingeniero Jhonatan le agradezco su aporte o contacto con los ingenieros de Siemens para validar este punto.

(DE acuerdo a lo conversado en la reunión, la relación de los TCS, tanto para medida como para protección debe ser 100/5 A lado 38 kV, y 1500/5 A lado 2,4 kV).

- Los TC del núcleo de medida están bien según la ingeniería.
- Confirmar el nivel de voltage de control. Pendiente por definir entre 120 y 125 V dc.

  Tenemos un banco de baterías que suministra el voltage para las actuales celdas de 38 kv del horno. Al momento de medir el voltage de salida, se tenía 136 voltios dc, y según los planos el voltage de las bobinas es 125 voltios dc. Adjunto las fotos de las actuales celdas de 38 Kv y 2.4 Kv, como ayuda para ubicar sus características y así programar las bobinas de la nueva celda con los mismos voltajes.

- Se confirma que el medidor es interno a la celda y no es de uso tarifario.
- Se confirma que el sistema es sólidamente aterrizado.
- Enviar estudio de corto circuito de la ingeniería.

  Se adjunta el estudio de corto circuito realizado por la firma GERS.

- Definido el número de líneas por fase para definir la cantidad de terminales pfister. Siemens revisara la cantidad de cables en el lado de baja tensión.

  Se adjunta la memoria de cálculo para conductores, realizado por la firma GERS.

- Enviar el documento de cantidades de obra.

  Adjunto los archivos en excel con las cantidades de obra.

- Definir el alcance de Siemens para la puesta en marcha de las celdas y las pruebas que se realizan.

  Ingeniero **Nestor** por favor ponerse de acuerdo con el ingeniero Nemesio para aclarar este punto respecto al acompañamiento de las pruebas de las celdas en fabrica

- No incluyen las pruebas al cableado, solo las de la celda y terminales. Las pruebas del cableado las debe hacer la firma que suministra el cableado y montaje.
- Las pruebas en fabrica de las celdas se llaman pruebas de “Amarillado” que consiste en verificar que el interruptor abra y cierre
- En sitio el contratista de montaje deber verificar el relé y remitirse a las pruebas de Amarillado en caso de algún inconveniente.
- Se acuerda que invitan al personal de Argos para las pruebas de las celdas en Bogotá.

  Siemens presenta una oferta por el costo de equipos y personal que atiende. Este punto está pendiente de definir según las negociaciones entre Argos y Siemens a cargo de los ingenieros Nestor Alvarez y Nemesio Daza.

- Verificar si es necesario que los PT sean con fusibles. Está tecnología de PT con fusible no aplica para celdas en SF6.

Ingeniero Jhonatan por favor su opinión según el concepto de Siemens sobre esta tecnología para las celdas.

(En este caso, los fusibles pueden ser reemplazados por minibreakers tripolares de 1 Amperio, pero sólo en el lado secundario del TP. En el lado primario se hace la conexión directa al TP sin protección. Con el minibreaker en el secundario es suficiente para la protección de los equipos conectados).

Quedo atento a cualquier información adicional que pueda suministrarle de mi parte y a las respuestas que aún quedan pendientes de cada uno.

Gracias

**Sigifredo Gonzalez**

Profesional de Mantenimiento

Argos planta Nare

319 87 00 ext 63320

Cel: 310 393 52 63

---

**De:** Nestor Raul Alvarez
**Enviado el:** martes, 23 de enero de 2018 12:05 PM
**Para:** jonathan zuluaga <jonathan.zuluaga@gers.com.co>; Rene A. Florez Echavarría <direccion.comercial@instrumatsoluciones.com>; Sigifredo Gonzalez <sgonzalezo@argos.com.co>; John Jairo Tabarez Lopera <JTabarez@argos.com.co>
**Asunto:** Resumen reunión Revisiones Ingeniería Montaje Transformador

INQUIETUDES INSTRUMAT

1. La entrada y la salida de las celdas en la ingeniería está en la parte inferior pero en las celdas comerciales la entrada es superior y la salida inferior. (Hay que actualizar los planos GERS).
2. El peso de los conductores es bastante para el vuelo entre el pórtico y la bandeja. (BAJA POR TUBERÍA)
3. La ruta entre el pórtico y la celda debe ser por el lado de los transformadores del horno para disminuir el tiempo de paro de equipos. La separación entre las bandejas debe ser 30 cm. (ACTUALIZAR LOS PLANOS GERS).
4. Diferencia en las medidas de las distancias con respecto a la ingeniería. (DEBEN ACTUALIZARSE).
5. Suministro del cable no comercial por uno comercial (VALIDACIÓ POR PARTE DE GERS)
6. Cambio de ruta la ruta de salida de celda 2.4 al tablero de 2.4 actual para facilitar labores de montaje y mtto futuras.

Respuestas para SIEMENS

---

---

---

---

EN EL DOCUMENTO VERIFICACIÓN CTS la relación en el secundario se recomienda de 2000 a 5… también se vé muy alto? Verificar.

Según el pedido en referencia, enviamos para su aprobación enviamos los siguientes documentos:

- Diagrama unifilar (los CTs para la diferencial en el lado de alta fueron cambiados a relación 300A dado el requisito de la protección)
- Memoria de cálculo de los CTs para la diferencial de transformador

## 300 A es muy alto, el cálculo indica 76 A… porque sería 300? Por disponibilidad?

De igual forma enviamos unifilar de ARGOS con comentarios Siemens al mismo, para que a su vez nos indiquen si se presentan observaciones.

A su vez, por favor confirmarnos la tensión de control y alimentación de motor de interruptores. En pliegos solo se menciona una tensión de 120 VAC, sin embargo es usual que esta tensión sea de VDC (p.j. 125 VDC).

Atento a sus prontos comentarios.

De acuerdo con lo conversado, estaré a cargo el suministro y servicios del proyecto en referencia. Por lo cual envío a continuación algunas preguntas sobre temas técnicos del pedido:

- Por favor confirmar si para el lado de 38 kV el sistema es sólidamente aterrizado.

R// Las celdas existentes en el cuarto eléctrico están conectadas a la malla a tierra del cuarto eléctrico. Las barras de puesta a tierra de las nuevas celdas de 38 kV y 24 kV se deben interconectar con la barra de puesta a tierra de las celdas vecinas. Adicionalmente, de la barra de puesta a tierra de la celda de 38 kV, debe salir un conductor de Cu desnudo de puesta a tierra viajero junto con las fases hacia el transformador de 5 MVA y se conectará a la malla de puesta a tierra de dicho transformador. SI

- Por favor confirmar si el medidor de la celda de 38 kV estará al interior de la celda. Según vemos en el unifilar adjunto el medidor se encuentra al exterior de la celda.

R//El medidor se encuentra al interior de la celda, tal como se muestra en el plano PG-C94-77-0100-DP REV E "DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL ARGOS PLANTA NARE". Adjunto nuevamente este diagrama unifilar, al parecer el proveedor tiene una versión anterior.

- Según vemos en el lado de 38 kV, se tendrá una corriente máxima de 76 A, por lo cual consideramos conveniente que los TCs asociados a dicha celda tengan una relación única de 100 A. Por favor confirmar.

R//

Confirmo. Estos TCs pueden tener una relación única de 100/5 A

- De igual forma para la lado de 2,4 kV se tendrá una corriente máxima de 1.200 A, por lo cual consideramos que los TCs asociados a dicha celda tengan una

  relación única de 1.250 A con burdens estimado de 5 VA para el núcleo de protección y 15 VA para el núcleo de la diferencial de transformador (previa verificación con el fabricante en Alemania).

R//Para este caso sí se recomienda que los TCS manejen una relación única de 1500/5 A

para que alcancen a cubrir el factor de seguridad de la corriente nominal, el cual es : 1200 X 1,25 = 1500 A.

De igual forma enviamos en adjunto el diagrama unifilar de las celdas, por lo que si existe algún comentario adicional por favor adicionar sus comentarlo, a fin de que podamos iniciar la ingeniería básica de las celdas.

**NÉSTOR ALVAREZ**

Cementos Argos S.A.

Tel: (+57 4) 268 44 22 Ext 66463

Celular: Col (+57) 3147525986

**#CreoEnLaLuzVerde**

El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.
++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++++
This communication ( including all attachments ) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender inmediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination,

distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient´s equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

## Alejandro Henao

**De:** Daniel Vesga <dvesga@summa-sci.com>
**Enviado el:** miércoles, 15 de diciembre de 2021 10:06 a. m.
**Para:** Andrea Zuleta; Irene Lopez Toro
**CC:** Sthefany Hurtado; Andres Marin
**Asunto:** RE: Soportes de pago instrumat
**Datos adjuntos:** VF206009008D_P100CO426298.pdf; VF206009008D_P100CO452781.pdf; VF206009008D_P100CO471225.pdf; VF206009008D_P100CO471653.pdf; VF206009008D_P100CO475660.pdf; VF206009008D_P100CO478946.pdf

Buen dia.

Cordial saludo.

Con relacion a la consulta N°1, te informo que revisando con el equipo de DM, estas facturas fueron negocidas por factoring, y vendidas a BTG Pactual.

@Andrea Zuleta tu nos puedes apoyar informando que soportes se tiene sobre la venta de estas facturas.

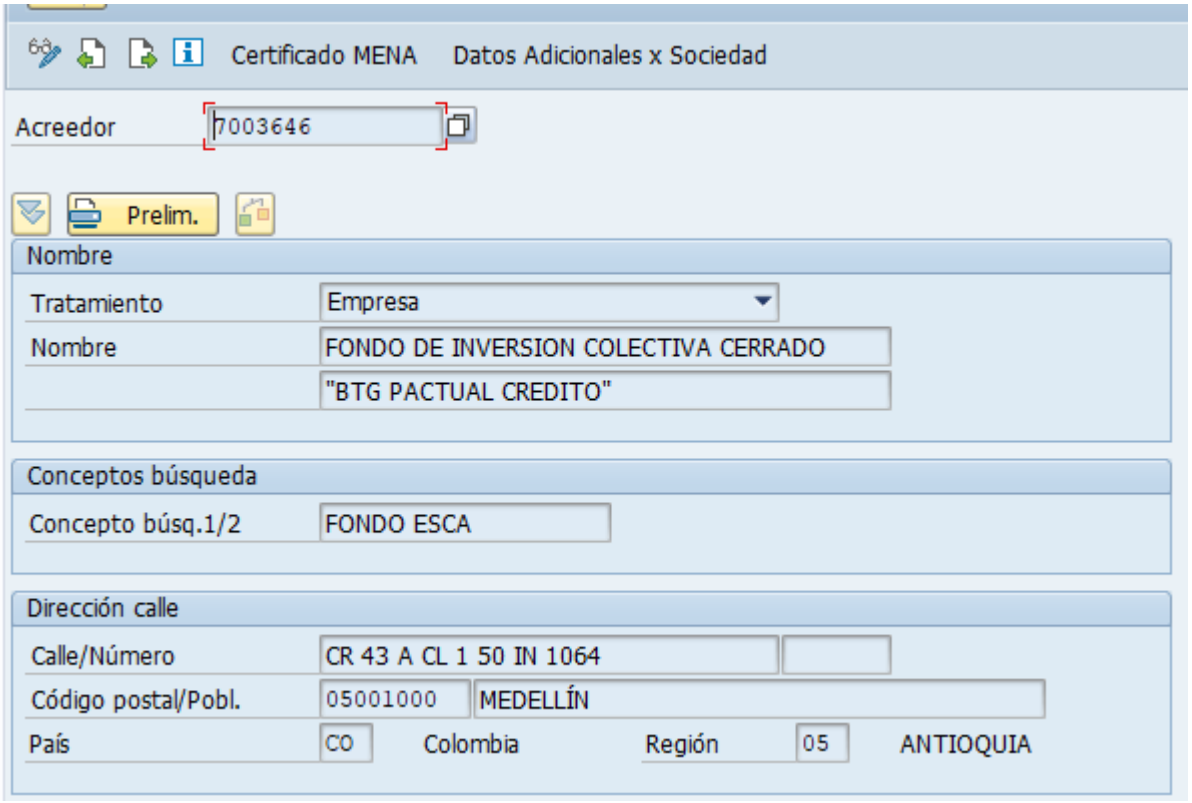

Acreedor 7011576
Sociedad CO02

Nombre INSTRUMAT AUTOMATIZACION Y SOLUCION
Población LA ESTRELLA

| St | Usuario | Soc. | Doc.compr. | Lib.mayor | Referencia | RecPag/Pag | II | BP | Texto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LGALVISM | CO02 | | 2201020607 | 00152 | 7003646 | SP | | EJEC CAMBIO TRANSFOR |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | 7003646 | | | |
| * | | | | | | | | | |
| | LRIOS | CO02 | | 2201020607 | 167 | 7003646 | SW | | MODULO AB 1783-MX08T |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 175 | 7003646 | SP | | INSTALAICONES ELECTR |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 176 | 7003646 | SP | | INSTALACIONES ELECTR |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | 7003646 | | | |
| * | | | | | | | | | |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 177 | 7003646 | SP | | INSTALACION ELECTRIC |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | 7003646 | | | |
| * | | | | | | | | | |
| | CSANCHEZM | CO02 | | 2201020607 | 178 | 7003646 | SP | | Ejec cambio transfor |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | 7003646 | | | |
| * | | | | | | | | | |
| ** | | | | | | | | | |

@Irene Lopez ToroTe comparto la respuesta a la consulta 2 y 3

| FACTURA | VALOR NETO | IVA | RETE IVA | RETE FUENTE 4% | RETE ICA 0,010 | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 152 | 53.495.561 | 10.164.157 | 1.524.623 | 2.139.822 | 534.956 | |
| 167 | 3.500.000 | 665.000 | 99.750 | 140.000 | 35.000 | |
| 175 | 11.068.047 | 2.102.929 | 315.439 | 442.722 | - | |
| 176 | 19.632.687 | 3.730.211 | 559.532 | 785.307 | 196.327 | |
| 177 | 26.747.781 | 5.082.078 | 762.312 | 1.069.911 | 267.478 | |
| 178 | 77.476.330 | 14.720.503 | 2.208.075 | 3.099.053 | 774.763 | |

Saludos

**De:** Irene Lopez Toro <ilopezt@argos.co>
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 6:03 p. m.
**Para:** Daniel Vesga <dvesga@summa-sci.com>

**CC:** Sthefany Hurtado <shurtado@summa-sci.com>; Andrea Zuleta <azuleta@summa-sci.com>; Andres Marin <amarinm@argos.com.co>
**Asunto:** RE: Soportes de pago instrumat
**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Revisando la información solicito por favor su apoyo con las siguientes inquietudes e información que nos puedan compartir por favor:

1) ¿Tenemos la referencia bancaria del proveedor Instrumat con el fin de demostrar que es titular de la cuenta bancaria a la que se realizaron los pagos?

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |

2) ¿Tenemos soporte de las facturas 167 y 176? Las veo registradas en SAP pero no estaban los adjuntos.

3) ¿A qué tipo de retenciones o a qué corresponde el menor valor en la contabilización SAP frente al importe de la factura (IVA Incluido)? Ver diferencia entre los valores facturados y pagados:

| Consecutivo | No. Factura | Importe factura IVA incluido | Contabilización SAP |
|---|---|---|---|
| P100CO426298 | 152 | $ 63.659.718 | $ 59.460.316 |
| | 167 | | $ 3.890.250 |
| P100CO471225 | 175 | $ 13.170.976 | $ 12.412.815 |
| | 176 | | $ 21.821.732 |
| P100CO475660 | 177 | $ 31.829.859 | $ 29.730.158 |
| P100CO478946 | 178 | $ 92.196.833 | $ 86.114.942 |
| | | **$ 200.857.386** | **$ 213.430.213** |

Quedamos muy atentos, mil gracias por su apoyo.

Saludos,

**Irene López Toro** | Abogada
Gerencia Legal Colombia
Cementos Argos S.A.
ilopezt@argos.co

CREAMOS VALOR SOCIAL
GRUPO ARGOS
Inversiones que transforman
ARGOS CELSIA ODINSA

**De:** Daniel Vesga <dvesga@summa-sci.com>
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 5:27 p. m.
**Para:** Irene Lopez Toro <ilopezt@argos.co>
**CC:** Sthefany Hurtado <shurtado@summa-sci.com>; Andrea Zuleta <azuleta@summa-sci.com>; Andres Marin <amarinm@argos.com.co>
**Asunto:** RE: Soportes de pago instrumat

Buen dia.

Cordial saludo.

Irene, te comparto los soportes bancarios, y la imagen de SAP de la contabilizacion y pago de las facturas.

Quedo muy atento

- ZP 5800016013

**Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

| | |
|---|---|
| Compañía: | CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A. |
| NIT Compañía: | 0890100251 |
| Fecha Actual: | Miércoles, 02 de mayo de 2018 - 11:09 AM |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 59.460.316,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800016013 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 02 de Mayo de 2018 | | |

- ZP 5800028052

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Viernes, 03 de agosto de 2018 - 10:41 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 38.124.797,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800028052 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 03 de Agosto de 2018 | | |

- ZP 5800030046

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Viernes, 17 de agosto de 2018 - 10:39 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 29.730.158,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800030046 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 17 de Agosto de 2018 | | |

- ZP 5800032013

## Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Compañía: CEMENTOS ARGOS S A ARGOS S A.
NIT Compañía: 0890100251
Fecha Actual: Martes, 04 de septiembre de 2018 - 08:27 AM

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de cuenta: | 005-343711-33 | Tipo de cuenta: | Corriente |
| Entidad: | BANCOLOMBIA | Cuenta local: | S |
| Nombre de beneficiario: | FONDO ESCALONADO P | Documento: | 000000900155109 |
| Valor: | 86.114.942,00 | Cheque: | 0 |
| Concepto: | 000000000 | Referencia: | 005800032013 |
| Estado: | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | | |
| Fecha de aplicación: | 03 de Septiembre de 2018 | | |

Acreedor 7011576
Sociedad CO02

Nombre INSTRUMAT AUTOMATIZACION Y SOLUCION
Población LA ESTRELLA

| St | Usuario | Soc. | Doc.compr. | Lib.mayor | Referencia | II | BP | Texto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LGALVISM | CO02 | | 2201020607 | 00152 | SP | | EJEC CAMBIO TRANSFOR ORDEN 4500 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | LRIOS | CO02 | | 2201020607 | 167 | SW | | MODULO AB 1783-MX08T |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 175 | SP | | INSTALAICONES ELECTRICAS 450035 |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 176 | SP | | INSTALACIONES ELECTRICAS 450040 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 177 | SP | | INSTALACION ELECTRICA 450035477 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | CSANCHEZM | CO02 | | 2201020607 | 178 | SP | | Ejec cambio transfor subestacio |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| ** | | | | | | | | |

Saludos

**De:** Daniel Vesga
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 4:01 p. m.
**Para:** Paola Rivillas Sanchez <lrivillas@summa-sci.com>; Carlos Orlando Acero <cacero@summa-sci.com>
**CC:** Sthefany Hurtado <shurtado@summa-sci.com>
**Asunto:** RE: Soportes de pago instrumat

Buen dia.

Cordial saludo.

@Paola Rivillas Sanchez / @Carlos Orlando Acero, les pedio espcial ayuda con los siguientes soportes de pago.

El tema es de alta prioridd, y les pido todo su apoyo.

ZP 5800016013
ZP 5800028052
ZP 5800030046
ZP 5800032013

Acreedor 7011576
Sociedad CO02

Nombre INSTRUMAT AUTOMATIZACION Y SOLUCION
Población LA ESTRELLA

| St | Usuario | Soc. | Doc.compr. | Lib.mayor | Referencia | II | BP | Texto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LGALVISM | CO02 | | 2201020607 | 00152 | SP | | EJEC CAMBIO TRANSFOR ORDEN 4500 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | LRIOS | CO02 | | 2201020607 | 167 | SW | | MODULO AB 1783-MX08T |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 175 | SP | | INSTALAICONES ELECTRICAS 450035 |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 176 | SP | | INSTALACIONES ELECTRICAS 450040 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | LNOGUERA | CO02 | | 2201020607 | 177 | SP | | INSTALACION ELECTRICA 450035477 |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| | CSANCHEZM | CO02 | | 2201020607 | 178 | SP | | Ejec cambio transfor subestacio |
| | CACERO | CO02 | | 2201020607 | | | | |
| * | | | | | | | | |
| ** | | | | | | | | |

Saludos

SUMMA
GRUPO ARGOS
DANIEL MAURICIO
VESGA
RODRIGUEZ
PROCESAMIENTO FACTURAS
dvesga@summa-sci.com
6046398 Ext: 65881
C.C. Mayorca, Torre empresarial. Piso 12
Sabaneta, Antioquia
CREAMOS VALOR SOCIAL

---

**De:** Irene Lopez Toro <ilopezt@argos.co>
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 3:46 p. m.
**Para:** Sthefany Hurtado <shurtado@summa-sci.com>; Daniel Vesga <dvesga@summa-sci.com>
**CC:** Andres Marin <amarinm@argos.com.co>
**Asunto:** RV: Soportes de pago instrumat
**Importancia:** Alta

Hola Sthefany y Daniel, espero que estén muy bien,

De manera atenta solicitamos su valiosa colaboración por favor con los soportes de pago de las facturas adjuntas. Serían los logs bancario o cualquier otro soporte de la transacción donde se evidencie el giro o transferencia de los recursos.

Mil gracias por su apoyo y cualquier inquietud estaremos atentos.

Saludos,

**Irene López Toro** | Abogada
Gerencia Legal Colombia
Cementos Argos S.A.
ilopezt@argos.co

---

**De:** Elvis Aley Grajales <EGrajales@argos.com.co>
**Enviado el:** viernes, 10 de diciembre de 2021 1:20 p. m.
**Para:** Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>
**CC:** Irene Lopez Toro <ilopezt@argos.co>; Sigifredo Gonzalez <sgonzalezo@argos.com.co>
**Asunto:** RE: Soportes de pago instrumat

Buenas tardes

Envio información solicitada.

Cordialmente

**Elvis Aley Grajales C.** | Auxiliar información Mtto.
CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8435
Cel: (+57) 320 746 4296
egrajales@argos.com.co

---

**De:** Nestor Raul Alvarez <nalvarez@argos.com.co>
**Enviado el:** jueves, 9 de diciembre de 2021 12:16 PM
**Para:** Elvis Aley Grajales EGrajales@argos.com.co
**CC:** Irene Lopez Toro ilopezt@argos.co; Sigifredo Gonzalez sgonzalezo@argos.com.co
**Asunto:** Soportes de pago instrumat

Hola Elvis

Podrías tan amable apoyarnos enviándonos los soportes de pago correspondientes a estas WE.

| *Fecha* | *Recepción* | *Valor (COP)* |
|---|---|---|
| *21 - dic - 2017* | *WE 5006435888* | *$ 63.659.718* |
| *18 - may - 2018* | *WE 5007303514* | *$ 13.170.976* |
| *05 - jun - 2018* | *WE 5007394015* | *$ 31.829.589* |
| *17 - jun - 2018* | *WE 5007466512* | *$ 92.196.833* |
| *Total (IVA incluido)* | | *$ 200.857.116* |

Saludos cordiales,

**Néstor Álvarez**
GERENCIA TÉCNICA Y PROYECTOS

CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8435 Ext. 66463
Cel: (+57) 314 752 5986
**nalvarez@argos.com.co**

1. ETAPA 1.
    a. Requiere Desenergizar Seccionador epm subestación guatapé, parada de planta total. 20 h.
    b. Coordinar apertura de cuchillas aguas abajo, y planta de emergencia. Verificación SISO apertura en subestación de epm, verificación de condenación y puesta a tierra.
    c. Verificar estado de ductos en cárcamo.
    d. Instalar Mampara de protección y Lineas de Vida. 6h
    e. Simultáneamente, Romper muro de transformador Antiguo.
    f. Instalar Bandejas de baja desde la celda de 2.4 KV, hasta las cargas de 2.4 KV (CCM).24h.
    g. Instalar bajante ducto 6h
    h. El mismo día instalar seccionador en pórtico. Verificar datos técnicos seccionador pre-ensamble previo. Desenergizar Seccionador epm, parada de planta total. 20h
    i. Fin Parada planta, Energizar planta. Cerrar seccionador Subestación Guatapé.

2. ETAPA 2.
    a. Desenergizar Transformadores del horno 5. Verificar Celdas (que se encuentren desenergizadas).
    b. Romper el muro de la entrada de la subestación, tanto alta como baja 6h.
    c. Instalación de las bandejas alta y baja, 80h. Preparación de Ménsulas?.
    d. Verificar desenergizado Seccionador Horno 5.
    e. Cablear desde el cárcamo dejando puntas selladas y cable interno cárcamo, hasta muro de transformador antiguo, dejando cables en el suelo, debidamente aislados. Pendiente verificación de Sigifredo, cañuelas de transformador antiguo.
    f. Conectar primario y secundario de transformador nuevo.
    g. Arranque de Horno 5, cierre seccionador (si aplica, verificar con producción).
    h. Esperar llegada de Celdas.

3. ETAPA 3.
    a. Ingreso de Celdas a Salas, Plan de Izaje,
    b. Verificar salida de cables (rompimiento loza?).
    c. Posicionamiento de Celdas.
    d. Conexionado de las Celdas.

4. ETAPA 4.
    a. Coordinar asistencia técnica de Siemens.
    b. Requiere Desenergizar Seccionador epm subestación guatapé, parada de planta total (segunda).

c. Coordinar apertura de cuchillas aguas abajo, y planta de emergencia. Verificación SISO apertura en subestación de epm, verificación de condenación y puesta a tierra.
d. Desconexión primario y secundario, transformador viejo . Desconectar blindo barras y cables de los CCM al transformador viejo. Quitar Cañuelas y Cables línea de 38 KV al trafo viejo.
e. Simultáneamente. Tirar el Cableado desde el muro transformador antiguo hasta las Celdas 2.4 KV Cargas (CCM) y conectarlos.
f. Simultáneamente realizar conexión del Cable de 38 KV, pasando por ducto bajante hasta el seccionador nuevo en pórtico, Verificar ausencia de tensión.
g. Verificaciones finales del cableado, Megueo, Apantallamiento Tierras, pruebas de arranque y comisionamiento. Consultar con Siemens y GERS.
h. Cierre Seccionador pórtico. Validar con Siemens secuencia de arranque.

INSTRUMAT

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

# COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

| | |
|---|---|
| Versión: | 002 |
| Fecha de aprobación: | 15-may-06 |

| No. | Acta No. | Compromiso | Fecha de entrega | Seguimiento | | Responsable | Estado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Fecha | Avance | | C | AD | AT |
| 1 | 020318-02 | Enviar datasheep de seccionador. | | 06-mar-18 | **Reunión planeación Almagran** | Rene Florez | p | | |
| 2 | 020318-02 | Alimentación eléctrica herramientas | | | **Reunión planeación Almagran** | Sigfredo González | p | | |
| 3 | 020318-02 | Verificar con gers distancia de bandejas - consultar aterrizaje de equipos. | | | **Reunión planeación Almagran** | Daniel Mesa | p | | |
| 4 | 020318-02 | Verificar los tramos y ménsulas. | | | **Reunión planeación Almagran** | Daniel Mesa | p | | |
| 5 | 020318-02 | Verificar los Tp y Tc ubicación. Gers | | | **Reunión planeación Almagran** | Daniel Mesa | p | | |
| 6 | 020318-02 | Verificar la llegada al transformador de 7,5 MV | | | **Reunión planeación Almagran** | Sigfredo González | p | | |
| 7 | 020318-02 | Verificar con gers el banco de barias | | | **Reunión planeación Almagran** | Sigfredo González | p | | |
| 8 | 020318-02 | Listado de verificación Siemens. | | | **Reunión planeación Almagran** | Rene Florez | p | | |
| 9 | 020318-02 | Pruebas del cableado. | | | **Reunión planeación Almagran** | Sigfredo González | p | | |
| 10 | 020318-02 | Secuencia de puesta en marcha Siemens | | | **Reunión planeación Almagran** | Rene Florez | p | | |

**INSTRUMAT**
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 00152

| | |
|---|---|
| Cementos Argos S.A | Área: Proyectos Nare. |
| Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99 | We: 5006435888 |
| Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464 | COM: 4500354779 |
| Correo electrónico: nalvarez@argos.com.co | |
| Orden de trabajo: Néstor Raúl Álvarez. | |
| Obra: Cementos Argos Planta Rio Claro | |

Fecha de expedición: 21-12-2017.
Fecha de vencimiento: 30-01-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AVANCE DE OBRA, EJEC CAMBIO TRANSFOR SUBESTACION 3 GRIS | 1 | $ 53.495.561 | $ 53.495.561 |
| | | | Subtotal | $ 53.495.561 |
| | | | I.V.A | $ 10.164.157 |
| | | | Total Factura | $ 63.659.718 |

Diana Carolina Marin

ARGOS
*P100C0426298*
21/12/2017 01:45:33 p.m.

FACTURA NO NEGOCIABLE

SON: Sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos.....................................................................

RENE A FLOREZ.

| | |
|---|---|
| C.C 71.397.149.<br>Firma del representante legal. | Día: Año:<br>cibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los terminos y ndiciones de la orden de compra contrato u oferta<br>Firma y sello del cliente.<br>Planta: |

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

**INSTRUMAT**

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLU CIONES.**

NIT 900890568 - 3

Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S

DIRECCION: Calle 83 c s ur # 55-54

TELEFONO: 6101958

CORREO ELECTRONICO:: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com

LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.

N° 167

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: fvilla@argos.com.co
Orden de trabajo: Fernando Villa
Obra: Cementos Argos Planta Río Claro

Área: Mantenimiento.
WE: 5006935702
ZCOM: 4500386138

Julian Dento Alzate

Fecha de expedición: 23-03-2018.
Fecha de vencimiento: 30-03-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MODULO AB 1783-MIX08T | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |

ARGOS CAD NO DOCUMENTE

Hora: Día: Año:

Recibido y pendiente de aceptació de acuerdo a los terminos y condiciones de la orden de compra contrato u oferta

Planta:

ARGOS
*P100C0452781*
23/03/2018 01:24:11 p.m.

FACTURA NO NEGOCIABLE

| | | |
|---|---|---|
| Subtotal | $ | 3.500.000 |
| I.V.A | $ | 665.000 |
| Total Factura | $ | 4.165.000 |

SON: Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos.....

RENE A FLOREZ.

INSTRUMAT Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.

Firma del representante legal.

Firma y sello del cliente.

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 175

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co
Orden de trabajo: Sigfredo González
Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.
WE: 5007303514
ZARE: 4500354779
Diana Carolina Marin

Fecha de expedición: 21-05-2018.
Fecha de vencimiento: 30-05-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 11.068.047 | $ 11.068.047 |

ARGOS
* P 1 0 0 c 0 4 7 1 2 2 5 *
23/05/2018 10:55:04 a.m.

FACTURA NO NEGOCIABLE

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 11.068.047 |
| I.V.A | $ 2.102.929 |
| Total Factura | $ 13.170.976 |

SON: trece millones ciento setenta novecientos setenta y seis pesos.....

RECIBIDO

Hora: Día: Año:

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.
Firma del representante legal.

Recibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los términos y condiciones de la orden de compra, contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

Planta:

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**

NIT 900890568 - 3

Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S

DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54

TELEFONO: 6101958

CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com

LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.

N° 176

ARGOS

* P 1 0 0 c 0 4 7 1 6 5 3 *

24/05/2018 11:19:30 a.m.

Cementos Argos S.A

Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99

Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464

Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co

Orden de trabajo: Sigfredo González

Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.

WE: 5007322918

ZARE: 4500408246

Diana Carolina Marin

Fecha de expedición: 24-05-2018.

Fecha de vencimiento: 30-05-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 19.632.687 | $ 19.632.687 |

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

FACTURA NO NEGOCIABLE

| | | |
|---|---|---|
| Subtotal | $ | 19.632.687 |
| I.V.A | $ | 3.730.211 |
| Total Factura | $ | 23.362.898 |

SON: Veinte tres millones trecientos sesenta y dos mil ocho cientos noventa y ocho pesos.....

RENE A FLOREZ.

INSTRUMAT Soluciones

DIR: Calle 52B Sur No 72-99

Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.

Firma del representante legal.

Hora: Día: Año:

Recibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los terminos y condiciones de la orden de compra contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

Planta:

* Responsables del IVA régimen común.

* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.

* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497

* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.

* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**
AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**
NIT 900890568 - 3
Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S
DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54
TELEFONO: 6101958
CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com
LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.
N° 177

ARGOS
* P 1 0 0 C 0 4 7 5 6 6 0 *
06/06/2018 11:54:40 a.m.

Cementos Argos S.A
Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99
Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464
Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co
Orden de trabajo: Sigfredo González
Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.
WE: 5007394015
ZARE: 4500354779
Diana Carolina Marín

Fecha de expedición: 05-06-2018.
Fecha de vencimiento: 30-06-2018.

| Ítem | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 26.747.781 | $ 26.747.781 |

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 26.747.781 |
| I.V.A | $ 5.082.078 |
| Total Factura | $ 31.829.859 |

SON: Treinta un millones ocho cientos veinte nueve ocho cincuenta y nueve mil pesos.....

RE: M. LOPEZ

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.
Firma del representante legal.

FACTURA
NO NEGOCIABLE

Hora: Dia: Ano:

cibido y pendiente de aceptación
de acuerdo a los terminos y
ndiciones de la orden de compra,
contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.

**INSTRUMAT**

AUTOMATIZACION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA

**INSTRUMAT SOLUCIONES.**

NIT 900890568 - 3

Instrumat automatización y soluciones de ingeniería S.A.S

DIRECCION: Calle 83 c sur # 55-54

TELEFONO: 6101958

CORREO ELECTRONICO: direccion.comercial@instrumatsoluciones.com

LA ESTRELLA. - ANTIOQUIA

# FACTURA DE VENTA.

N° 178

ARGOS

*P100c047894 6*

18/06/2018 10:26:32 a.m.

Cementos Argos S.A

Dirección de entrega: Cl. 7 D No. 43 A - 99

Nit: 890100251-0 Teléfono: 018000527464

Correo electrónico: sgonzalezo@argos.com.co

Orden de trabajo: Sigifredo González

Obra: Cementos Argos Planta Nare

Área: Proyectos Nare.

WE: 5007466512

ZARE: 4500354779.

Diana Carolina Marin

Fecha de expedición: 17-06-2018.

Fecha de vencimiento: 30-06-2018.

| Item | Descripción | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1 | $ 77.476.330 | $ 77.476.330 |

FACTURA NO NEGOCIABLE

| | | |
|---|---|---|
| Subtotal | $ | 77.476.330 |
| I.V.A | $ | 14.720.503 |
| Total Factura | $ | 92.196.833 |

SON: Noventa y dos millones ciento noventa y seis ocho cientos treinta y tres pesos.....

RENE A FLOREZ.

INSTRUMAT
Soluciones
DIR: Calle 52B Sur No 72-99
Cel: 316-5089482

C.C 71.397.149.

Firma del representante legal.

Hora: Dia: Ano:

ecibido y pendiente de aceptación de acuerdo a los terminos y ondiciones de la orden de compra, contrato u oferta

Firma y sello del cliente.

Planta:

ARGOS CAD NOROCCIDENTE

* Responsables del IVA régimen común.
* Esta factura se asimila a letra de cambio según el articulo 774 del código de comercio.
* Por favor pagar en cheque a Nombre de Instrumat automatización y soluciones de ingeniería o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 00248484497
* Resolución DIAN 18762005058078 del 02 de Octubre del 2017 desde 0145 hasta 1000.
* En caso de mora causara intereses autorizados por la ley.